



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Martes, 8 de abril de 2003

Número 68

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores del Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.C. nº 57, de 24.3.03).

Página 5204

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se atribuyen al Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica las funciones correspondientes a la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial mientras se encuentre vacante.

Página 5204

#### Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 27 de marzo de 2003, del Director, por la que se disponen ceses, nombramientos, modificación y conservación de actos, derivados de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

Página 5205

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 20 de marzo de 2003, por la que se modifica la Orden de 7 de agosto de 2002, que hizo pública la adjudicación definitiva de destinos de los procedimientos de adscripción y redistribución de efectivos para el profesorado de Formación Profesional destinado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias convocados por Órdenes de 22 de enero de 2002 (B.O.C. de 28) y 5 de marzo de 2002 (B.O.C. de 13).

Página 5210



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 27 de enero de 2003. Página 5211

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 21 de marzo de 2003, por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de Pagares de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 20 de marzo de 2003, correspondiente al programa de emisión 2002-2004. Página 5211

Dirección General de Promoción Económica.- Resolución de 31 de marzo de 2003, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes a las subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2003, cuyos expedientes han sido examinados a 28 de marzo de 2003. Página 5213

Dirección General de Promoción Económica.- Resolución de 31 de marzo de 2003, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de las subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) para el año 2003, cuyos expedientes han sido examinados a 28 de marzo de 2003. Página 5218

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias. Página 5223

Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias. Página 5234

Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas, actividades de artesanía y servicios en las medianías de Canarias. Página 5245

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Página 5256

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 17 de marzo de 2003, por la que se corrigen errores en la Resolución de 30 de diciembre de 2002, que concedió subvenciones para la realización de proyectos de investigación cofinanciados con fondos Feder (B.O.C. nº 19, de 29.1.03). Página 5266

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones, para el 2003, destinadas al fomento de la participación juvenil por instituciones públicas. Página 5267

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

Corrección de errores del Decreto de 10 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso público de Becas y Bolsas de Viaje de perfeccionamiento y ampliación de estudios en diversas materias (B.O.C. nº 64, de 2.4.03). Página 5276

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la dirección, supervisión y control del proceso de puesta en marcha de la cocina centralizada del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

Página 5280

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de marzo de 2003, que notifica Resolución de 4 de diciembre de 2002, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por Dña. Ana Cristina González González, en representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Bird Life), por Dña. Montserrat Martín Reguera, en representación de la Asociación Ecologista y Cultural Agonane, y por Dña. Lidia Soto Martín, en representación del Colectivo Ecologista Jable Biocho, frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 7 de junio de 2002, sobre autorización administrativa para la instalación de una planta de trituración y clasificación de áridos y otra de aglomerado asfáltico, otorgada a UTE Pecevall, en el Barranco del Mal Nombre, término municipal de Pájara.- Expte. nº 061.

Página 5281

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 2 de abril de 2003, por el que se confiere trámite de audiencia y vista del expediente relativo a la aprobación del Reglamento de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Página 5288

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife del expediente del Decreto 139/2002, de 23 de septiembre, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 236/2003, y sobre emplazamiento a los interesados.

Página 5288

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de marzo de 2003, que emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 145/2003, incoado por Dña. Marcelina González Pascual y Dña. María Victoria Ruiz Naranjo, sobre Decreto 132/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica y aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Página 5289

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 14 de marzo de 2003, relativo a la notificación a D. José Manuel Pérez Hernández y Dña. Elisa Daher Hernández de la Resolución de 7 de marzo de 2002, por la que se pone fin al procedimiento nº 1.160/1198, incoado ante esta Dirección General.

Página 5289

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 14 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de febrero de 2003, por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida a la entidad Tamarán Automoción, S.A.L.- Expte. nº 3/02.

Página 5289

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 14 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega la subvención solicitada por la entidad Consulting de Ingeniería Lanzarote, S.L.L.- Expte. nº 02-35/00769.

Página 5291

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 14 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega la subvención solicitada por la entidad Ecotienda Mandala, S.L.L.- Expte. nº 02-35/01091.

Página 5292

## Administración Local

### Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 24 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2003, que incoa expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor de la Montaña de Ifara, de Los Riscos y Llanos de Ifara, en el término municipal de Granadilla de Abona.

Página 5294

## Otras Administraciones

### Sección de Enjuiciamiento Departamento 2º. Madrid

Edicto de 18 de marzo de 2003, relativo al procedimiento de reintegro por alcance nº B-28/03, Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Alajeró) La Gomera.

Página 5299

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**562** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.C. nº 57, de 24.3.03).*

Habiéndose detectado error en la publicación del Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 57, de 24 de marzo de 2003, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 4399, artículo 129, donde dice:

“Artículo 129.- Es competencia de los departamentos el control de la impartición de los estudios del tercer ciclo, e incluso de aquellas materias que los doctorados hayan de realizar en áreas afines ...”

Debe decir:

“Artículo 129.- Es competencia de los departamentos el control de la impartición de los estudios del tercer ciclo, e incluso de aquellas materias que los doctorandos hayan de realizar en áreas afines ...”

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**563** *ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se atribuyen al Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica las funciones correspondientes a la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial mientras se encuentre vacante.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 50, de 13 de marzo de 2003, el Decreto 33/2003, de 10 de marzo, por el que se dispone el cese del Director General de Planificación y Fomento Industrial, D. Octavio Llinás González, siendo preciso garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas la mencionada Dirección General, resulta aconsejable atribuir al Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica el ejercicio de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que me atribuyen tales normas,

### RESUELVO:

Primero.- Atribuir las funciones correspondientes a la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial, mientras se encuentre vacante, al Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.

Segundo.- Comuníquese la presente Orden al Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica y publíquese en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**564** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 27 de marzo de 2003, del Director, por la que se disponen ceses, nombramientos, modificación y conservación de actos, derivados de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería, convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2000 (B.O.C. nº 51, de 26 de abril) de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud se autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería en los Equipos de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial de las áreas de salud de este organismo, y se aprueban las bases generales comunes por las que se han de regir las citadas convocatorias.

Segundo.- De conformidad con la autorización conferida por la Resolución citada en el antecedente anterior, por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo), de la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife, se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería en los Equipos de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud del Área de Salud de Tenerife, a celebrar en el ámbito de dicho órgano.

Finalizada la fase de oposición del citado proceso selectivo y realizada la valoración de méritos de los aspirantes que superaron aquélla, por Resolución de este Órgano de 15 de enero de 2003 (B.O.C. nº 13, de 21.I.03), se dispuso el nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes seleccionados, a la vista de las propuestas de los órganos convocantes, y se les adjudicó destino.

Tercero.- Por Resolución nº 430, de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, se acumulan y estiman total o parcialmente los recursos de alzada interpuestos por 13 interesados, frente a la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición de las pruebas selectivas pa-

ra la cobertura de plazas básicas vacantes de ATS/DUE convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000, de la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife, modificándose la puntuación de determinados aspirantes y en consecuencia, la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición y el número de orden que éstos ocupan en ella, que queda configurada en los términos de su anexo III.

Asimismo, anula todos los actos y trámites posteriores a la publicación de la relación definitiva impugnada conservando, no obstante, todos los actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción determinante.

Cuarto.- Por otra parte, producido ya el nombramiento, D. Brahim Halil Embarek presenta renuncia a los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, sin llegar por tanto a tomar posesión.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución nº 430 de la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y a la vista de la renuncia de D. Brahim Halil Embarek, procede la citada Dirección Gerencia, como órgano convocante, a fijar nuevamente fecha y procedimiento para la petición de plazas básicas vacantes, modificar la relación de aspirantes aprobados, mediante Resolución nº 2295, de fecha 18 de marzo de 2003, y la correspondiente propuesta de nombramiento, mediante Resolución nº 2307, de fecha 27 de marzo de 2003, elevándose esta última a este órgano.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3.4 del Decreto 29/1999, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para 1999, establece que "corresponde al Director del Servicio Canario de la Salud el nombramiento del personal seleccionado", regla de competencia que se recoge en el apartado primero de la base decimosexta de las Bases Generales aprobadas por la Resolución a que se refiere el Antecedente de Hecho primero de la presente, y ahora reproducida en el artº. 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Dicho precepto establece que "finalizada la actuación de los Tribunales y los trámites subsiguientes, el Director del Servicio Canario de la Salud, a propuesta del órgano convocante, dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, acordando el nombramiento de los

aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada”.

Por otra parte, de la misma forma que le corresponde a este Órgano el nombramiento de personal estatutario fijo, en buena lógica le compete el cese del mismo.

Segundo.- La modificación operada en la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, mediante la Resolución nº 430 de la Dirección General de Recursos Humanos, tiene su fundamento en el régimen de recursos establecido para el proceso selectivo.

El artº. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que “Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.”

Continúa el citado precepto señalando que “A estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos”, habiendo sido en este caso la Dirección General de Recursos Humanos la que ha designado a los miembros del Tribunal Calificador.

La competencia para modificar la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición, vía recurso, aparece recogida de forma expresa en el apartado 4 de la base decimoséptima de las Bases Generales Comunes, al establecer que “Contra los actos de los Tribunales Calificadores que reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 de esta base, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos, a interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

Por su parte, la Base General Común decimosexta, apartado 4, reiterada en la propia convocatoria, dispone:

“Cuando un concursante, que haya resultado adjudicatario de plaza no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, renuncie a la plaza o no llegue a tomar posesión de la misma, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, y la plaza será adjudicada al si-

guiente aspirante por orden de puntuación, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 17.4 del Decreto 123/1999, de 17 de junio.”

Tal artículo a su vez prevé:

“Quienes dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En tal caso, la plaza o plazas que les hubiese correspondido será ofertada de la siguiente forma:

a) En primer lugar a los siguientes en la relación de aspirantes aprobados regulada en el apartado 3 de este artículo. La plaza o plazas que éstos fueren dejando se ofertarán, de forma sucesiva, a los siguientes en dicha relación.

b) La plaza o plazas que resten vacantes, como consecuencia de los desplazamientos indicados en el apartado anterior, en su caso, se ofertarán, por orden de puntuación, a los aspirantes incluidos en la relación de los que han superado el proceso selectivo, regulada en el apartado 1 de este artículo, y, por no haber obtenido plaza, no figuran en la relación de aprobados indicada.”

En consecuencia, realizadas las actuaciones descritas en el artículo transcrito, corresponde a D. Luis B. González Suárez, con D.N.I. 42.928.761, ser nombrado, de conformidad con la posición que éste ocupa en la nueva relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición, dándose la circunstancia de que éste ya había resultado nombrado mediante la Resolución de este órgano, de 15 de enero de 2003, identificada en el párrafo segundo del antecedente de hecho segundo, procediendo por tanto mantener su nombramiento.

Las bases que rigen las pruebas selectivas establecen que, una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, aprobada por el Tribunal Calificador, por la Dirección Gerencia convocante se procederá a establecer fecha y procedimiento para la elección de plazas por parte de los aspirantes, para, una vez adjudicadas las plazas, aprobar y hacer pública la relación de aspirantes aprobados, requiriendo en el mismo acto a éstos para la presentación de la documentación exigida, para, posteriormente, y una vez cumplido tal requisito, elaborar la Propuesta de nombramiento que se eleva a este órgano, que procederá al nombramiento mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

En consecuencia, la modificación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición por la resolución estimatoria del recurso interpuesto, ha determinado necesariamente, la modificación por parte del órgano convocante, de la relación de aprobados y de la Propuesta de nombramiento ya elevada, incluyéndose ya en ambas asimismo el desplazamiento de la plaza vacante del renunciante al aspirante D. Luis B. González Suárez, que de otro modo hubiera quedado excluido.

Tercero.- La citada Ley 30/1992, establece en su artículo 66 que en caso de declararse la nulidad o anularse las actuaciones se dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

En este sentido, cabe recordar que el principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la sentencia de 14 de junio de 1993:

“Es doctrina jurisprudencial la que, basándose en el principio de economía procesal, advierte sobre la improcedencia de declarar nulidades cuando el nuevo acto que se dicte una vez subsanado el posible defecto formal haya de ser idéntico en sentido material al anterior -SS. 11-5-1983, 13-2-1985, 28-7-1986, 5 de abril y 10 de mayo de 1989- pues en la esfera administrativa ha de ser tratada la nulidad de actuaciones con mucha ponderación y mesura.”

Como quiera que la mayoría de los aspirantes ahora aprobados ya se encontraban entre los nombrados en su día como personal estatutario fijo, y han continuado todo este tiempo ostentando dicha condición, es por lo que procede conservar dicho nombramiento respecto de los que se encuentran en la situación descrita. No así respecto de aquellos que como consecuencia de la modificación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición se han visto desplazados de la lista de aprobados, que deben ser cesados al no encontrarse entre los aspirantes que obtienen plaza.

En cualquier caso, ni la presente Resolución ni la citada en el párrafo segundo del Antecedente de Hecho segundo determinan el orden de prelación de los aspirantes en el proceso selectivo, que es el establecido en la relación definitiva de aspirantes

que superaron el concurso-oposición una vez llevada a cabo su modificación, y en la posterior propuesta de nombramiento de la Dirección Gerencia.

Ello no obstante, y dado que la modificación de la relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición, supone la alteración del orden de prelación de los aspirantes, ello ha determinado nueva petición de plazas, de conformidad con el nuevo número de orden que ostentan, lo que supone que deban adjudicarse nuevos destinos.

Cuarto.- El artículo 57.3 de la Ley 30/1992 dispone que “excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Lo señalado en el citado precepto es aplicable, tanto a las aspirantes que no se encontraban entre los inicialmente seleccionados y que por tanto no ostentaban la condición de personal estatutario fijo, respecto de las cuales procede su nombramiento como tal, retrotrayendo los efectos del mismo y de la adjudicación de destino a la misma fecha que el resto de aspirantes aprobados que ahora se conserva, como a aquellos aspirantes cuyo nombramiento se conserva pero a los que se adjudica nuevo destino, retrotrayendo los efectos de la adjudicación a la fecha de nombramiento inicial.

Quinto.- No estando previsto en la normativa aplicable a los procesos selectivos ni en las bases de la convocatoria, una nueva adjudicación de destinos, una vez efectuada la toma de posesión de los destinos inicialmente adjudicados, y dado que es una situación de hecho asimilable a un traslado, procede aplicar las disposiciones que, en caso de concurso de traslados, regulan el cese y la toma de posesión, contenidas en el artículo 35 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, por lo que los aspirantes cuyo nombramiento se mantiene pero a los que se adjudica nuevo destino, deberán cesar en la plaza que desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo tomar posesión de la nueva plaza adjudicada dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad o en el plazo de quince días, si son de distinta localidad, dado que todas las plazas pertenecen al Área de Salud de Tenerife.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada, y a la vista de la Resolución nº 2307, de fecha 27 de marzo de 2003, de la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife, elevada a este órgano, por la que se modifica la Propuesta de nombramiento de 6 de septiembre de 2002,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Cesar de su condición de personal estatutario fijo de la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería, a las aspirantes Dña. Concepción Cedrés Melián, con D.N.I. 43.616.793, y Dña. Francisca Gago Ratón, con D.N.I. 11.914.348, nombradas por Resolución de este Órgano de 15 de enero de 2003 (B.O.C. nº 13, de 21.1.03).

Segundo.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería a las aspirantes Dña. Flora López Sánchez, con D.N.I. nº 78.379.978, Dña. María Victoria González Carbajal, con D.N.I. nº 7.837.634, y Dña. Blanca Mata Alonso, con D.N.I. nº 13.093.773, seleccionadas en las pruebas selectivas a que se refiere el párrafo primero del Antecedente de Hecho segundo de la presente Resolución, adjudicándoles los destinos siguientes:

D.N.I.: 7837634.  
APELLIDOS Y NOMBRE: González Carbajal, María Victoria.  
PLAZA: E.A.P. Icod de los Vinos.

D.N.I.: 78379978.  
APELLIDOS Y NOMBRE: López Sánchez, Flora.  
PLAZA: E.A.P. Los Realejos.

D.N.I.: 13093773.  
APELLIDOS Y NOMBRE: Mata Alonso, Blanca.  
PLAZA: E.A.P. Icod de los Vinos.

Los efectos del citado nombramiento y adjudicación de destino se retrotraen a la fecha 21 de enero de 2003.

Las aspirantes nombradas mediante esta Resolución dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto ante la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife.

Tercero.- Conservar el nombramiento, así como el destino adjudicado de los aspirantes seleccionados efectuado por Resolución de este Órgano de 15

de enero de 2003 (B.O.C. nº 13, de 21.1.03), que se relacionan en el anexo I.

Cuarto.- Conservar el nombramiento de los aspirantes seleccionados efectuado por Resolución de este Órgano de 15 de enero de 2003 (B.O.C. nº 13, de 21.1.03), que se relacionan en el anexo II, adjudicándoles los nuevos destinos que se indican en el mismo.

Tales aspirantes deberán cesar en la plaza que desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo tomar posesión de la nueva plaza adjudicada dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad o en el plazo de quince días, si son de distinta localidad, dado que todas las plazas pertenecen al Área de Salud de Tenerife.

El plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Los efectos de la adjudicación de nuevo destino se retrotraen a la fecha de 21 de enero de 2003.

Quinto.- Si los aspirantes identificados en los apartados segundo y cuarto anteriores no tomaran posesión de la plaza adjudicada en los plazos respectivamente indicados, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante, o renuncian a la plaza, perderán todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, y la plaza será adjudicada al siguiente aspirante por orden de puntuación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2003.- El Director, Alberto Talavera Déniz.

## ANEXO I

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Plaza</b>
43615859	ALARCON MARRERO MARIA DEL CARMEN	E.A.P. LAGUNA MERCEDES
78571587	DIAZ CABRERA, FRANCISCO M.	E.A.P. ROSARIO-GENETO-GRACIA
42939979	DIAZ LLAMAS, DOMINGO	E.A.P. SAN JUAN DE LA RAMBLA-LA GUANCHA
32774524	DIAZ PEREZ, CAROLINA	E.A.P. SAN JUAN DE LA RAMBLA-LA GUANCHA
31252935	DUARTE CLIMENTS, GONZALO	E.A.P. SANTA URSULA
42059984	FAJARDO PADRON, LUISA MARIA	E.A.P. LOS GLADIOLOS-SOMOSIERRA
9736426	FUERTES VALENCIA MARIA DEL CARMEN	E.A.P. TOSCAL CENTRO, RUIZ DE PADRÓN
25147869	GAMEZ ALDERETE, Mª TERESA	E.A.P. TOSCAL CENTRO, RUIZ DE PADRÓN
43343600	GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	E.A.P. BARRANCO GRANDE
43616735	GARCIA SUAREZ, Mª CANDELARIA	E.A.P. ROSARIO-GENETO-GRACIA
42087806	GONZALEZ ARMAS, TERESA I.	E.A.P. GRANADILLA
43616471	GONZALEZ GONZALEZ BLANCA NIEVES	E.A.P. LAGUNA-CUESTA-FINCA ESPAÑA
43361075	GONZALEZ PEREZ TEODORO	E.A.P. LAGUNA MERCEDES
43357355	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIANA	E.A.P. OROTAVA II DEHESAS
42928761	GONZALEZ SUAREZ, LUIS B.	E.A.P. SANTIAGO DEL TEIDE
45526356	GORRIN VARGAS, GILBERTO	E.A.P. OROTAVA I SAN ANTONIO
10195058	HUERGA MORENO, SANTIAGO J. DE LA	E.A.P. AÑAZA
42096117	LEON DORTA, ANA DOLY	E.A.P. LAGUNA-CUESTA-FINCA ESPAÑA
43345003	LEON RODRIGUEZ, ROSA M	E.A.P. OROTAVA II DEHESAS
42792588	MERINO BARBER JUANA PILAR	E.A.P. BARRANCO GRANDE
4576002	OROZCO HERNANDEZ PILAR	E.A.P. OFRA DELICIAS
4571351	PALOMARES ABARCA ISABEL	E.A.P. LAGUNA MERCEDES
42046766	PEREZ GARCIA TALAVERA, CARLOS J.	E.A.P. OFRA DELICIAS
11928290	PORTILLO ARISTE ANA DOLORES	E.A.P. OFRA MIRAMAR
78400112	RAMOS HERNANDEZ ANDRES	E.A.P. TACORONTE
42046527	REBOLLO HERNANDEZ MARGARITA	E.A.P. TOSCAL CENTRO, RUIZ DE PADRÓN
42068307	REYES DARIAS, MARIA LOURDES	E.A.P. GUIA DE ISORA
43622981	RIVERO PEREZ, JUANA	E.A.P. ROSARIO-GENETO-GRACIA
42066619	RODRIGUEZ ANTE, MARIA AMPARO	E.A.P. LAGUNA-CUESTA-FINCA ESPAÑA
15975366	RODRIGUEZ HERROJO, MARIA TERESA	E.A.P. AÑAZA
43610450	RODRIGUEZ RAMOS MARIA MERCEDES	E.A.P. OFRA DELICIAS
43616907	ROSARIO MELIAN JOSE MARIA	E.A.P. GUIMAR
42042793	VELAZQUEZ CASTILLA LEONOR OLGA	E.A.P. LA MATANZA DE ACENTEJO

## ANEXO II

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Plaza</b>
43624940	ACOSTA ACOSTA JOSE LUIS	E.A.P. TEJINA-TEGUESTE
42161437	BAUTISTA CRUZ ANA DEL CARMEN	E.A.P. GRANADILLA
42059183	CABEZA HERNANDEZ, CARMEN T.	E.A.P. TOSCAL CENTRO, RUIZ DE PADRÓN
42098885	CASTAÑEDA TAVIO, MANUEL	E.A.P. ARONA VILAFLORES
42046581	CERDEÑA MARRERO, JESUS	E.A.P. GUIMAR
42082232	DELGADO GARCIA, JESUS M	E.A.P. ARONA COSTA II, EL FRAILE
42092518	DELGADO GARCIA, FRANCISCO J.	E.A.P. GRANADILLA
42068758	DIAZ DE LEON, Mª COVADONGA	E.A.P. GRANADILLA
42079337	DIAZ PEREZ JOSE A.	E.A.P. ARONA COSTA I. LOS CRISTIANOS

DNI	Apellidos y Nombre	Plaza
45073657	FERNANDEZ BLANCO MARIA DOLORES	E.A.P. GUIA DE ISORA
43352669	GARCIA HERNANDEZ, CELESTINO	E.A.P. OFRA MIRAMAR
43615196	GARCIA MESA, M <sup>a</sup> REMEDIOS	E.A.P. ARONA COSTA I, LOS CRISTIANOS
42084035	GONZALEZ GOMEZ PEDRO A.	E.A.P. GRANADILLA
43609372	GONZALEZ GONZALEZ, M <sup>o</sup> NIEVES	E.A.P. BARRANCO GRANDE
45437759	HERNANDEZ AFONSO, ESTHER	E.A.P. TACO-SAN MATIAS DE LA LAGUNA
43343000	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	E.A.P. OROTAVA I SAN ANTONIO
52552458	LARA BONILLA, FRANCISCO	E.A.P. LAGUNA-CUESTA-FINCA ESPAÑA
51834398	LOPEZ HERNANDEZ, M <sup>a</sup> CELIA	E.A.P. SANTIAGO DEL TEIDE
42810229	MARRERO BERBEL, JOSE MARIA	E.A.P. ROSARIO-GENETO-GRACIA
43615374	MARRERO GONZALEZ, PALOMA COROMOTO	E.A.P. LOS GLADIOLOS-SOMOSIERRA
42168532	MATOS CASTRO, SEBASTIAN M.	E.A.P. ARONA COSTA I, LOS CRISTIANOS
42098083	MEDEROS RODRIGUEZ ANA ISABEL	E.A.P. SANTIAGO DEL TEIDE
43615762	MORIN ALONSO JUAN ANTONIO	E.A.P. ICOD DE LOS VINOS
42087759	PEREZ DIAZ, CRISTINA GALATA	E.A.P. LOS GLADIOLOS-SOMOSIERRA
43616795	PEREZ HERNANDEZ, MARIA INES	E.A.P. TACO-SAN MATIAS DE LA LAGUNA
43612977	RAMOS GONZALEZ ANGELA MARIA	E.A.P. ARONA COSTA II, EL FRAILE
43607829	RAMOS RAMOS CONCEPCION	E.A.P. OFRA DELICIAS
33249006	REBOREDO PEREIRO, ROSARIO	E.A.P. GUIA DE ISORA
39150893	ROJAS PRIEGO ANA	E.A.P. GUIA DE ISORA
42093258	SICILIA SOSVILLA, MIRIAM	E.A.P. LA CUESTA-B <sup>o</sup> DE LA CANDELARIA
11065414	VAZQUEZ ALVAREZ MARIA ANTONIETA	E.A.P. LOS SILOS-BUENAVISTA

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**565** *ORDEN de 20 de marzo de 2003, por la que se modifica la Orden de 7 de agosto de 2002, que hizo pública la adjudicación definitiva de destinos de los procedimientos de adscripción y redistribución de efectivos para el profesorado de Formación Profesional destinado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias convocados por Órdenes de 22 de enero de 2002 (B.O.C. de 28) y 5 de marzo de 2002 (B.O.C. de 13).*

Vistos los recursos potestativos de reposición interpuestos contra la Orden de 7 de agosto de 2002, por la que se hizo pública la adjudicación definitiva de destinos de los procedimientos de adscripción y redistribución de efectivos para el profesorado de Formación Profesional destinado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocados por Órdenes de 22 de enero de 2002 (B.O.C. de 28) y 5 de marzo de 2002 (B.O.C. de 13).

Habiéndose declarado en situación de suspensión de funciones el funcionario D. Gregorio Hernández Medina, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, antes de la fecha de resolución del procedimiento de redistribución, con lo cual tenía que haber sido excluido de dicho procedimiento.

Detectados errores en los datos de algunos participantes.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Primero.- Reconocer a D. Jesús P. Gutiérrez Ducanson, funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, una puntuación adicional de 0,90 puntos en el subapartado 1.2.3, sin que ello suponga modificación del destino adjudicado.

Segundo.- Anular el destino que le fue adjudicado a D. Gregorio Hernández Medina, en el I.E.S. Fernando Sagasetta, en la especialidad de "Mecanizado y mantenimiento de máquinas" adjudicándose el mismo a D. Sulpicio G. Déniz Moreno, que lo había obtenido en el I.F.P. San Antonio, en la especialidad de "Soldadura". Asimismo, este último se le adjudica a D. Ladislao Abreu Ortiz, el cual se había quedado, de acuerdo con la Orden de 7 de agosto de 2002, en situación de expectativa de destino.

Sin perjuicio de esta modificación de destinos definitivos, y en aras a preservar el derecho de los alumnos a continuar con el mismo profesor durante todo el curso, los funcionarios afectados continuarán en sus destinos provisionales hasta la finalización del presente curso escolar, en situación de comisión de servicios.

Tercero.- Corregir en los anexos III y VI de la mencionada Orden de 7 de agosto de 2002, los datos referentes a la funcionaria Dña. María Elena Estévez Pérez, en el siguiente sentido:

Donde dice:

43369010A Estévez Pérez, María Elena 38008572  
I.E.S. La Guancha ADSCRIPCIÓN

Debe decir:

43349010J Estévez Pérez, María Elena 38010815  
I.E.S. Santa Úrsula REDISTRIBUCIÓN

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en dicho Diario Oficial, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**566** *ORDEN de 27 de marzo de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 27 de enero de 2003.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de 27 de enero de 2003 (B.O.C. nº 24, de 5.2.03), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública y la propuesta de la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos concurrentes, el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de la competencia que le confiere el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONE:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se indica, para el desempeño del puesto de trabajo de esta Consejería, que se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Carmen de Arcos Alba.

D.N.I.: 42.018.534-H.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

UNIDAD: Servicio Ejecución Medidas Judiciales.

NÚMERO DE PUESTO: 230806002.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Sección Programas Ejecución Medidas.

NIVEL: 26.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 67,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al cese.

Contra la presente Orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que previamente pueda interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**567** *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 21 de marzo de 2003, por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 20 de marzo de 2003, correspondiente al programa de emisión 2002-2004.*

El párrafo primero del número 1 del artículo 9 de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, de 23 de noviembre de 2001, por la que se determinan las características generales y el funcionamiento de un programa de emisión de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el período 2002-2004 (B.O.C. nº 156, de 3.12.01), establece que el resultado de las subastas se hará público en el Boletín Oficial de Canarias, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que deberá contener, al menos, la información que recoge el número 2 de dicho precepto. Además, el número 3 del citado artículo 9 expresa la fórmula que deberá utilizarse para el cálculo del interés efectivo anual equivalente.

Resuelta por el Viceconsejero de Economía y Comercio, el día 20 de marzo de 2003, la decimoquinta subasta ordinaria de Pagarés prevista en el programa 2002-2004, que constituye la tercera para el año 2003 -publicado por Resolución de la Viceconsejería de Economía y Comercio, de 12 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 158, de 29.11.02)- es necesario anunciar el resultado de la misma.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público lo siguiente:

#### 1. Pagarés a seis meses.

1.1. Fechas de emisión y de amortización de los Pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2003.

Fecha de amortización: 23 de septiembre de 2003.

1.2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.000.000,00 de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.000.000,00 de euros.

#### 1.3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,765.

Precio medio ponderado redondeado: 98,765.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,473 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,473 por 100.

#### 1.4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

PRECIO OFRECIDO (PORCENTAJE): 98,765.  
 IMPORTE NOMINAL (EUROS): 1.000.000,00.  
 PRECIO DE ADJUDICACIÓN (PORCENTAJE): 98,765.

#### 1.5. No se han presentado peticiones no competitivas.

#### 2. Pagarés a nueve meses.

2.1. Fechas de emisión y de amortización de los Pagarés que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2003.

Fecha de amortización: 23 de diciembre de 2003.

2.2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.000.000,00 de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.000.000,00 de euros.

**2.3. Precios y tipos efectivos de interés:**

Precio mínimo aceptado: 98,170.

Precio medio ponderado redondeado: 98,170.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,458 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,458 por 100.

**2.4. Importe a ingresar para las peticiones aceptadas:**

PRECIO OFRECIDO (PORCENTAJE): 98,170.  
 IMPORTE NOMINAL (EUROS): 1.000.000,00.  
 PRECIO DE ADJUDICACIÓN (PORCENTAJE): 98,170.

**2.5. No se han presentado peticiones no competitivas.****3. Se declara desierta la subasta respecto de los Pagarés a uno, tres y doce meses.**

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2003.- El Director General del Tesoro y Política Financiera, p.s., la Jefa de Servicio del Tesoro (Orden nº 326, de 18.3.03), María Jesús Cabrera Rodríguez.

**568** *Dirección General de Promoción Económica.- Resolución de 31 de marzo de 2003, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes a las subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2003, cuyos expedientes han sido examinados a 28 de marzo de 2003.*

Por Orden de 7 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, se convocó la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprobaron las bases que regirán la misma en el año 2003.

En la base octava de dicha Orden, se establece tal y como estipula el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que examinada la documentación, de no reunirse los requisitos exigidos o no aportarse la documentación preceptiva, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez (10) días, subsanen y/o completen los documentos y/o datos indicados en la base séptima, llevándose a cabo la notificación a través del Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Estando este Centro Directivo pendiente de recibir las solicitudes presentadas en otras Administraciones Públicas, cumpliendo con la exigencia legal de dotar al presente procedimiento de mayor celeridad y eficiencia, se ha decidido proceder a un primer requerimiento según lo antedicho, de aquellos expedientes revisados a fecha 28 de marzo de 2003.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**R E S U E L V E:**

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I adjunto, para que en plazo de diez (10) días subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2003.- El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez.



Nº expt.	BENEFICIARIO	PERSONA FÍSICA					PERSONA JURÍDICA					OBSERVACIONES
		D.N.I.	MEMORIA	ALTA S.S. AUTÓNOMO	C.I.F.	ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN REG. MERC.	D.N.I. Representante/a	D.N.I. Socios/41 años	MEMORIA			
LPA-330	COLASTRA SANSEGUNDO, Mª DE LA ESPERANZA (INFABACO, S.L. EN CONSTITUCIÓN)	X	X									MEMORIA, desglosar presupuesto. Solo originales para computar.
LPA-303	COMP ESPAÑOLA DE HIDROCONTENEDORES, S.L.					X						
LPA-229	COSTA HUBARA, S.L.					X						
LPA-177	CPR 2000 ESTING INGENIEROS, S.L.					X						
LPA-158	CRUZ PÉREZ, NAYRA	X										
LPA-143	CUARENTAL SÁNCHEZ, PEDRO MIGUEL					X						
LPA-121	DASTE ADDON, DANTE GUILLERMO	X				X						
LPA-215	DAVICAN CONTRATAS, S.L.					X						
TFE-006	DE LA ROSA VENTURA, FRANCISCO JAVIER					X						
LPA-307	DE LEÓN CORUJO, JAVIER					X						
TFE-001	DE ZARATE BRAVO DE LAGUNA, JOSE EUGENIO	X				X						
LPA-308	DECORACIÓN Y PINTURAS TELPE, S.L.					X						
LPA-118	DELCILOS PADILLA, RAFAEL	X				X						
LPA-332	DELORY, ERIC (LOBELSYS, S.L. SPAD EN CONSTITUC.)	X				X						
LPA-129	DÉNIZ LUZARDO, BENTEJUI					X						
LPA-085	DÍAZ GRONLIER, CLAUDIA					X						
LPA-201	DÍAZ-CASANOVA SUÁREZ, BEATRIZ	X				X						
LPA-222	DIEZ GUILLÉN, CARMEN ROSA	X				X						
LPA-023	DOMÍNGUEZ ROSARIO, VICENTE FRANCISCO	X				X						
TFE-008	EL FUUNTI EL FUUNTI, SAMIRA	X				X						
LPA-172	ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTOS CANARIAS, S.L.					X						
TFE-046	ESTEBEZ GARCÍA, JESUS ALVARO					X						
TFE-061	ESTUDIO TECNICO CASTRO CLAYUJO, S.L.					X						
LPA-083	FABALDÓN CIA CANARIA DE OBRAS, S.C.P.					X						
LPA-302	FAJARDO GARCÍA, NICOLÁS					X						
LPA-265	FERNANDES, HELENA CARMEN					X						
TFE-047	FONANERIA DIAZ RESTREPO, S.L.					X						
LPA-284	FONANERIA PERALSA, S.L.					X						
LPA-020	FONANERIA Y REFORMAS SUAREZ Y SUAREZ, SL					X						
LPA-273	FORBAPER, S.L.					X						
LPA-217	FOTO ESTUDIO SURESTE, S.L.					X						
LPA-071	FOTOREY FIRGAS, S.L.					X						
LPA-331	G.E. MARTEL 2003, S.L.					X						
LPA-327	GAEX SERVICIOS INTEGRALES, S.L.					X						
TFE-026	GARCIA CAMACHO, JOSE CARLOS					X						
LPA-099	GARCIA LÓPEZ, VICTOR MANUEL					X						
LPA-154	GARCÍA MENDOZA, DANIEL	X				X						
LPA-135	GARCÍA VILLAREAL, ANGELES MERCEDES					X						
TFE-050	GIL MASTRO, SARA					X						
LPA-312	GLENESK, LEE	X				X						
LPA-298	GODOY CARABALLO, Mª CARMEN					X						
TFE-043	GÓMEZ PÉREZ, YURIS GAGARIN	X				X						
TFE-051	GONZÁLEZ ALFONSO, ESMERALDA DEL SOCORRO	X				X						
LPA-292	GONZÁLEZ ARMAS, FRANCISCO DOMINGO					X						
TFE-028	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, BENEDICTA					X						
LPA-155	GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA JOSÉ					X						
LPA-316	GONZÁLEZ MUÑOZ, Mª DEL CARMEN	X				X						
LPA-032	GONZÁLEZ OJEDA, JOSÉ LUIS					X						
LPA-276	GONZÁLEZ ROMERO, CARLOS GUSTAVO					X						

Nº expt.	BENEFICIARIO	DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA BASE SÉPTIMA DE LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2003					PERSONA FÍSICA				PERSONA JURÍDICA				OBSERVACIONES
		D.N.I.	MEMORIA	ALTA S.S. AUTÓNOMO	C.I.F.	ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN REG. MERC.	D.N.I. Representante/s	D.N.I. Socios/e41 años	MEMORIA						
LPA-136	GOPAR SANTANA, DAMIÁN		X	X										Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-117	GUÉDES TABARES, GUASIMARA			X										Actuar impuesto de actividades económicas	
LPA-232	HECTOR, ERIK, ARGUAMA, TENERIFE 2002, S.L.L.			X										Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
TFE-042	HERNÁNDEZ ANCELME, CARLOS			X										Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-270	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, AGUSTÍN FRANCISCO			X										MEMORIA: detallar presupuesto	
LPA-176	HERNÁNDEZ DEL PRADO, JAVIER			X										EXISTE UN ERROR EN LA SUMA DEL PRESUPUESTO TOTAL	
LPA-275	HERNÁNDEZ GALVÁN, RITA		X	X										MEMORIA: aclarar (materias primas) en valor añadido	
LPA-286	HERNÁNDEZ GARCÍA, JAVIER		X	X										Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-277	HERNÁNDEZ TABERA, ELISA DOLORES			X										Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-269	HOLOOIO, S.L.			X										MEMORIA: detallar en formato oficial	
LPA-067	IFOS CANARIAS, S.L.L.			X										Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-019	IMPERIO FITNESS CENTER, S.L.			X										Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-256	INMOBILIARIA QUEBECHI, S.L.			X										MEMORIA: Faltan Valor añadido	
LPA-274	JIMÉNEZ LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ (MEDIACIÓN ASESORAMIENTO Y SERVICIOS JIMÉNEZ, S.L. EN CONSTITUCIÓN)			X										MEMORIA: detallar presupuesto	
TFE-048	JIMÉNEZ NEGRIN, PEDRO JUAN		X	X										Original de la solicitud de presentación de la escritura en el Registro Mercantil	
TFE-058	JURACIN, S.L.			X										MEMORIA: rellenar punto 8 Valor Añadido	
TFE-065	LEJUNA LLARENA, JORGE			X										MEMORIA y SOLICITUD: 1 copia y el punto 8 Valor añadido	
LPA-314	LEMAR LEONESA, S.L.			X										Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-221	LÓPEZ VALIDO, AGUSTÍN			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-036	LORENZO CABRERA, PEDRO ALBERTO			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-108	LORENZO HERNÁNDEZ, GUSTAVO			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-123	LORENZO RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
TFE-017	MARRERO CAZORLA, Mª RAQUEL			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
TFE-007	MARRERO OTERO, Mª ELENA			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-168	MARRERO PADRÓN, OLIVERIO			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
TFE-018	MARTIN JERONIMO, Mª NIEVES			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-207	MARTIN LORENZO, PATRICIA DOLORES			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-305	MARTIN LUZARDO, ELISABETH CECILIA			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-045	MARTINEZ CASADO, ANA BELÉN			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
TFE-083	MARTINEZ GARCIA, JUAN CARLOS			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-266	MARTINEZ ROQUE, OSCAR			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-078	MATAS RODRIGUEZ, RAFAEL			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-282	MBC-SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CONSULTORIA DE CANARIAS, S.L.			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-035	MEDINA GALINDO, FRANCISCO			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-115	MEDINA SANTANA, IÓNICA			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
TFE-003	MESA RODRIGUEZ, SAMUEL			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-111	MICROLATINA, S.L.			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-280	MONTESDEOCA LÓPEZ, FÁTIMA DEL PILAR			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-317	MONZÓN SANTANA, Mª OGDENIA			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-085	MUÑOZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-116	NAVARRO SUÁREZ, ALICIA LAURA			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-128	NESPRIERA MACÍA Y ASOCIADOS, S.L.			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-289	O' SHANAHAN CORREA, AYOZE			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-267	ORTEGA PEDROSA, ANA			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	
LPA-288	ORTIZ HERNÁNDEZ, JACKELINE ALTAGRACIA			X										MEMORIA: presupuesto mal sumado	

DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA BASE SÉPTIMA DE LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2003										
Nº expt.	BENEFICIARIO	PERSONA FÍSICA				PERSONA JURÍDICA				OBSERVACIONES
		D.N.I.	MEMORIA	ALTA S.S. AUTÓNOMO	C.I.F.	ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN REG. MERC.	D.N.I. Representantes	D.N.I. Socios >41 años	MEMORIA	
TFE-040	PADILLA NAVARRO, ELIZABETH M.	X	X	X					FALTA UNA COPIA DE TODO Y ORIGINAL DE LA TARJETA DE RESIDENCIA PARA SU CONSULTA	
TFE-005	PEREIRA CASAS, JUAN JOSE		X						FALTA CUMPLIMENTAR PUNTOS 10 Y 11	
LPA-196	PÉREZ ÁLAMO, FERMIN		X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-174	PÉREZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARIA	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-298	PIQUERAS ESCRIBANO, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	X	X	X					DNI: original para computar	
LPA-301	PIQUERAS ESCRIBANO, MIGUEL ÁNGEL	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
TFE-053	PLASENCIA MENDOZA, JUAN MANUEL	X	X	X					MEMORIA: detallar presupuesto y 1 copia completa de la memoria	
LPA-110	PROMOCIONES Y VENTAS RICARDI, S.L.	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-206	QUESADA SANTANA, ROSA MARIA		X						DNI: original para computar	
LPA-159	QUINTANA JESÚS, ANTONIO		X						MEMORIA: desglosar presupuesto y completar Plan de financiación	
LPA-228	RIBERA JIMÉNEZ, ROBERTO	X	X	X					DNI DE LOS SOCIOS MENORES DE 41 AÑOS	
LPA-113	RIVERO BARRIOS, JORGE	X	X	X					DNI: caducado	
LPA-024	ROBAINA ROBAINA, NOELIA	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-125	RODRIGUEZ BETHENCOURT, CRISTINA	X	X	X					MEMORIA: detallar presupuesto	
LPA-319	RODRIGUEZ BOLIVAR, YANIRA	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
TFE-041	RODRIGUEZ GARCIA, FERNANDO	X	X	X					MEMORIA: Valor Afiliado (Ingresos) Presupuesto desglosado	
TFE-014	RODRIGUEZ LUIS, WILFREDO	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
TFE-049	RODRIGUEZ MONTERO, JUAN MANUEL	X	X	X					MEMORIA: aclarar actividades y completar reso	
LPA-310	RODRIGUEZ SANTANA, MARTA	X	X	X					FALTA CUMPLIMENTAR PUNTOS 7.8, 10 Y 11. ERROR EN EL TOTAL DEL PRESUPUESTO	
LPA-231	RODRIGUEZ VALIDO, YAIZA	X	X	X					PRESUPUESTO DESGLOSADO	
LPA-199	ROIG FUGUET, SALVADOR (TAMADABA "SERVICE SALES" S.DAD. EN CONSTITUCIÓN)		X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-166	RUIZ DÍAZ, NATALIA		X	X					MEMORIA: completar punto 3, 4, 8 y detallar presupuesto	
LPA-279	RUIZ MATEOS, PEDRO		X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
TFE-011	RUIZ-BENITEZ DE LUJO CAMACHO, MELCHOR		X	X					MEMORIA: rellenar punto 8 Valor Afiliado y 6.1 Descripción del proyecto	
TFE-035	SALL REINA, MARTA C.		X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-285	SAMPER CROISSIER, SOLANGEL		X	X					MEMORIA: completar punto 3 Valor Afiliado	
LPA-167	SÁNCHEZ GIL, JUAN IGNACIO	X	X	X					FALTA UNA FOTOCOPIA DE LA MEMORIA	
LPA-205	SÁNCHEZ GUERRA, EULALIA	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-320	SÁNCHEZ MELIÁN, MANUEL LUIS	X	X	X					MEMORIA: detallar presupuesto	
LPA-088	SANTANA AYALÁ, DOLORES	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-109	SANTANA RAMÍREZ, JUAN ANTONIO	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-008	SANTANA SANTIAGO, CARMELO ÁNGEL	X	X	X					MEMORIA: detallar presupuesto	
LPA-282	SANTANA TRUJILLO, SAMUEL	X	X	X					MEMORIA: completar punto 8 Valor Afiliado y 1 copia completa de la memoria	
TFE-059	SECARES PRADO, JULIO CESAR	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-079	SEMANSUR SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.C.P.		X	X					DNI: caducado	
LPA-326	SERVICIOS LANZALIMPIO, S.L.		X	X					MEMORIA: detallar presupuesto	
LPA-163	SERVICREDIT CANARIAS, S.L.		X	X					MEMORIA: completar punto 8 Valor Afiliado y 1 copia completa de la memoria	
TFE-062	SICILIA LORENZO, JOSE MANUEL	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-060	SOUSA RAMOS, EULALIA		X	X					DNI: copia y original para computar	
LPA-133	SUÁREZ ALAMILLO, ROBERTO CARLOS	X	X	X					MEMORIA: detallar presupuesto, completar valor afiliado y ampliar los puntos de la memoria en general	
TFE-025	SUÁREZ EXPOSITO, LAURA	X	X	X					DESGLOSAR PUNTO 8 Y 8 DEL PRESUPUESTO	
LPA-255	SUÁREZ GARCÍA, LUIS JAVIER	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-216	SUÁREZ RODRÍGUEZ DEL VALLE, JOSÉ M <sup>a</sup>	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
LPA-146	TEFETAN LOGÍSTICA, S.L.	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella	
TFE-004	TENERIFE BROKER, S.L.		X	X					FALTA CUMPLIMENTAR PUNTOS 8 Y 9	
LPA-006	TOMACHEVSKIL, VIKTOR	X	X	X					DNI: caducado	
									MEMORIA: Valor Afiliado y desglosar presupuesto	

Nº expt.	BENEFICIARIO	DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA BASE SÉPTIMA DE LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2003									
		PERSONA FÍSICA					PERSONA JURÍDICA				
		D.N.I.	MEMORIA	ALTA S.S. AUTÓNOMO	C.I.F.	ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN REG. MERC.	D.N.I. Representante/s	D.N.I. Socio/s 41 años	MEMORIA	OBSERVACIONES	
LPA-136	TORRES SARTANA, ALEXIS	X	X	X	X	X	X	X	MEMORIA: el presupuesto no coincide con plan de financiación		
LPA-328	TOYSGUN, S.L.			X							
LPA-144	TRINIDAD RUBIO, EMILIANO DAVID			X							
TFE-030	URBANNET CAFÉ, S.C.										
TFE-031	VALDERRABANO HERNÁNDEZ, Mª JESUS	X							Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de alta. Aclarar actividad. DESGLOSAR PUNTOS 3 Y 4 DEL PRESUPUESTO. TANTO LA SOLICITUD COMO LA MEMORIA DEBERÁN ESTAR FIRMAS POR EL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL. PARA QUE SEA POSIBLE SU TRAMITACIÓN.		
TFE-039	VASSALLO GORDO, VIRGINIA			X							
TFE-039	VEMAR INGENIERIA, S.L.			X							
LPA-322	VENTURA HERNÁNDEZ, GUIMAR	X	X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella. DETALLAR PRESUPUESTO. ESCRITURA REGISTRADA.		
LPA-248	VIA DIRECTA MARKETING, S.L.										
LPA-128	VIA PUBLICIDAD 7, S.L.				X						
TFE-021	VIAJES MARTRAVEL CANARIAS, S.L.				X						
TFE-056	VIDEOSISTEMAS TENERIFE, S.L.				X						
LPA-066	VILLARREAL DEL REAL, JAVIER	X		X							
LPA-033	VINOLY DOMÍNGUEZ, Mª SOLEDAD (MARISOL)										
LPA-033	VINOLY ESTETICIEN, S.L. SDAD. EN CONSTITUCIÓN)										
LPA-012	ZERPA GARCÍA, ANTONIO JESUS		X	X					Alta en la Seguridad Social como autónomo, si ya dispone de ella. MEMORIA: detallar presupuesto y está mal sumado. MEMORIA: desglosar presupuesto.		

**569** Dirección General de Promoción Económica.- Resolución de 31 de marzo de 2003, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de las subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) para el año 2003, cuyos expedientes han sido examinados a 28 de marzo de 2003.

Por Orden de 7 de febrero de 2003, de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio, y Presidencia e Innovación Tecnológica, se convocó la concesión de subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) para el año 2003.

En la base undécima de dicha Orden, se establece tal y como estipula el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que examinada la documentación, de no reunir las solicitudes los requisitos exigidos o no aportarse la documentación preceptiva, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez (10) días, subsanen y/o completen los documentos y/o datos indicados en la base séptima, llevándose a cabo la notificación a través del Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Estando este Centro Directivo pendiente de recibir las solicitudes presentadas en otras Administraciones Públicas, cumpliendo con la exigencia legal de dotar al presente procedimiento de mayor celeridad y eficiencia, se ha decidido proceder a un primer requerimiento según lo antedicho, de aquellos expedientes revisados a fecha 28 de marzo de 2003.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I adjunto, para que en plazo de diez (10) días subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2003.- El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez.



DOCUMENTACIÓN SEGUN LA BASE DÉCIMA DE LA ORDEN 7 DE FEBRERO DE 2003													
Nº exp.	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	ANEXO II	D.N.I.	D.N.I. de los representantes	Escritura de Constitución y Registro	C.I.F.	Documento acreditativo de representación	Anexo III I.A.E.	I.S./RPF	Anexo IV al XI	Certificado R registro de Fundac.	Observaciones
2003.LPA.0088	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MUNICIPIO DE AGÜIMES-ASEMA-	IDENTIDAD CORPORATIVA DE LAS PYMES	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Originales para compulsar
2003.LPA.0062	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL VEGUETA CASCO HISTÓRICO LAS PALMAS GC	IDENTIDAD CORPORATIVA INTEGRAL PROYECTO PILOTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL		X	X	X	X	X	X	X			
2003.LPA.0038	ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS	APLICACIÓN GESTIÓN, INFORMACIÓN Y RESERVAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO		X	X	X	X	X	X	X			Certificado de exención
2003.LPA.0079	ASOCIACIÓN INSULAR DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS	MAPAS PROMOCIONALES DE LAS PYMES		X	X	X	X	X	X	X			Anexo II completo, indicando los datos del organismo intermedio y las PYMES participantes Original y tres copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0001	ASOCIACIÓN MESA Y LÓPEZ.	POTAL WEB ARCAP	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0115	ASOCIACIÓN REGIONAL CANARIA DE FORMACIÓN PROFESIONALIZADA	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0005	BRIC-CANARIAS, S.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0033	BUSCAMAP, S.A	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0006	CABLECAN, S.A.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0036	CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LAS PALMAS	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0007	CANARITEC, S.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0004	CLÍNICA GARA, S.A.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0053	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE GRAN CANARIA, S.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0015	CLUB DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE CANARIAS	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0016	CLUB DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE CANARIAS	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0107	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LAS PALMAS	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0081	COMPAÑÍA INFORMÁTICA DE PRESUPUESTOS Y RECALCULACIONES, S.A.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0087	COMPAÑÍA INFORMÁTICA DE PRESUPUESTOS Y RECALCULACIONES, S.A.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0081	CONFEDERACIÓN CANARIA DE COMERCIO	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0100	CONFEDERACIÓN CANARIA DEL COMERCIO	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0108	CONSFA, S.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0109	CUMI 2000, S.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0098	DUQUE QUÍMICA, S.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada
2003.LPA.0119	EFILOGIG S.L.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X			Original y copias de la documentación requerida y dos copias de la ya presentada

DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA BASE DÉCIMA DE LA ORDEN 7 DE FEBRERO DE 2003

Nº expt.	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	ANEXO II	D.N.I.	D.N.I. de los representantes	Escritura de Constitución y Registro	C.I.F.	Documento acreditativo de representación	Anexo III	I.A.E.	I.S./IRPF	Anexo IV al XI	Certificado R registro de Fundac.	Observaciones
2003.LPA.0125	ELÉCTRO HERNÁNDEZ, S.L.	PROTOCOLO PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001/2000		X		X	X		X	X	X			Hay que realizar todos los apartados de la memoria técnica y de la entidad
2003.LPA.0074	FED. CANARIA DE EMPRESAS Y PROFES. DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	CREACIÓN DE SOFTWARE DE SERVICIOS VIA ASP		X	X	X	X	X	X	X	X	X		
2003.LPA.0057	FEDALIME	GESTORIA ON-LINE DE EMPRESAS DE ALIMENTACIÓN		X	X	X	X	X	X	X	X			Documentación original para computas.
2003.LPA.0073	FEDERAC. INSULAR EMPRESARIOS Y PROFESIONALES SECTOR COMERCIO	GESTORIA ON-LINE DE EMPRESAS DE COMERCIO	X		X	X	X	X			X			
2003.LPA.0029	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE TELDE VALSEQUILLO -FETEL-	TELDE-JOB PORTAL DE EMPLEO DE LA CIUDAD DE TELDE		X	X	X	X	X	X	X	X	X		Dos copias de la documentación ya aportada Corragir Anexo IV
2003.LPA.0047	FEDERACIÓN DE RENT A CAR DE CANARIAS	INNOVA RENT SERVICIOS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DE MULTIVIDEOCONFERENCIA		X	X	X	X	X	X	X	X	X		Anexo III, aclarar Certificado de exención
2003.LPA.0027	FENORTE	2ª FASE DE REALIZACIÓN DEL PORTAL VEGUETA TRIANA		X	X	X	X	X	X	X	X	X		Original y tres copias Dni del representante o los representantes
2003.LPA.0063	FEVETRIANA	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 9001/00		X	X	X	X	X	X	X	X			
2003.LPA.0106	FONTANERIA RAMÓN Y LUCAS, S.L.	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE CALIDAD		X	X	X	X	X	X	X	X	X		Dos copias de la documentación presentada y original para computas. Último ejercicio I.A.E. e I.S. Anexo VIII Organismo Intermedio. Registro de Fundaciones
2003.LPA.0059	FRIGOLUZ, S.A.	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN SISTEMA DE CALIDAD		X		X	X				X	X		Una copia de la documentación presentada y original para computas. Último ejercicio I.A.E. e I.S. Anexo VIII Organismo Intermedio. Registro de Fundaciones
2003.LPA.0018	FUNDACIÓN LABORAL CANARIA DEL SECTOR DEL AUTOMÓVIL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN BASE A LA NORMA ISO 9001/2000		X		X	X				X	X		Original y tres copias para computas
2003.LPA.0036	FUNDACIÓN LABORAL CANARIA DEL SECTOR DEL AUTOMÓVIL -FULCAUTO	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 9001/00		X		X	X				X	X		Original y tres copias para computas
2003.LPA.0021	GADY GESTIÓN Y PROMOCIÓN, S.L.	SIN DEFINIR		X					X	X	X	X		Anexo II, falta firmar solicitud y modificar el representante legal que aparece en la solicitud. Falten 2 copias de la memoria de la entidad (anexo III) y 2 copias de la memoria técnica y económica (anexo VIII).
2003.LPA.0046	GARCÍA ALONSO FRANCISCO MANUEL			X					X	X	X	X		Original y tres copias para computas de D.N.I. Originals para computas de la documentación presentada y último ejercicio del I. S.
2003.LPA.0070	GESTIÓN DE INVERSIONES PUBLICITARIAS, S.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN BASE A LA NORMA ISO 9001/2000	X		X	X	X		X	X	X	X		Original de escritura de constitución y últimos recibos de impuestos
2003.LPA.0058	GOJANA S.A.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE		X	X	X	X		X	X	X	X		Originals para computas
2003.LPA.0087	GREMIO PROV DE EMPRESARIOS CARNICEROS CHARCUTEROS DE L.P.	CALIDAD INTEGRAL EN LA INDUSTRIA CÁRNICA		X	X	X	X	X	X	X	X	X		Original del C.I.F. I.A.E. e I.S. para su computas. Anexo III con apartados completos. Memoria técnica y económica del proyecto correspondiente al programa de calidad completa
2003.LPA.0037	GUERPIN, S.L.	IMPLANTACIÓN SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001-2000			X	X	X	X	X	X	X	X		
2003.LPA.0123	HIJOS DE A.G. IMPOCAN, S.L.	DISEÑO PAGINA WEB			X	X	X	X	X	X	X	X		
2003.LPA.0054	INDUSTRIAS MÉDICAS QUIRÚRGICAS CANARIAS, S.L.	REDESIGN Y OPTIMIZACIÓN DEL TRAVELLING RESTER		X		X	X				X	X		
2003.LPA.0118	INGENIERIA MEDIOAMBIENTAL DE CANARIAS, S.A.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL S.G.C. UNE-EN ISO 9001/2000			X	X	X		X	X	X	X		

DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA BASE DÉCIMA DE LA ORDEN 7 DE FEBRERO DE 2003

Nº expt.	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	ANEXO II	D.N.I.	D.N.I. de los representantes	Escritura de Constitución y Registro	C.I.F.	Documento acreditativo de representación	Anexo III	I.A.E.	I.S./IRPF	Anexo IV al XI	Certificado de registro de Fundac.	Observaciones
2003.LPA.0009	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN SISTEMA CALIDAD ISO 9001/000		X	X	X	X				X			D.N.I. original y tres copias. Resto de documentación: original para computera
2003.LPA.0095	INSTALADORA CEDRÉS Y DUQUE, S.L.	CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL SEGÚN NORMA UNE EN ISO 14001/96			X									Das copias de la documentación presentada excepto Anexo II. C.I.F. tachado
2003.LPA.0003	INTERINSULAR DE ARMARIOS, S.L.	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE UN PLAN EMPRESARIAL												Aclarar la escritura de constitución
2003.LPA.0120	LÓPEZ Y MARTÍN CONSULTORES, S.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001/2000				X								
2003.LPA.0012	MAQUINARIAS PACO, S.L.	DESARROLLO IMPLANTACIÓN SISTEMA DE CALIDAD												
2003.LPA.0099	MARTÍN MARTÍN ARQUITECTO, S.L.	ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001/2000		X		X	X		X	X	X			Presentar original del C.I.F., Escrituras, I.A.E. e I.S.
2003.LPA.0045	MEDREGAL, S.L.	DESARROLLO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTAL Y PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X		Anexos en formato oficial y documentación original para computera
2003.LPA.0022	MOSPAIN, S.L.	DISEÑO, PRODUCCIÓN, COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE ARTESANÍA					X							
2003.LPA.0078	NETUR, S.A.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN SISTEMA DE CALIDAD ISO E ICHE		X	X	X	X			X	X			
2003.LPA.0020	ORREROS REGIONALES CANARIOS, S.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 9001/00	X	X										Y dos copias de toda la documentación presentada
2003.LPA.0117	PLAZAPAIN, S.A.	DISEÑO IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE			X	X	X	X	X	X	X			
2003.LPA.0050	PRISMA EQUIPO, S.L.	IDENTIDAD CORPORATIVA		X		X	X		X	X	X			
2003.LPA.0030	PYMEALDEA	RECURSOS INFORMÁTICOS PARA EL COMERCIO MINORISTA DE LA ALDEA												Certificado de exención
2003.LPA.0084	RAMÓN DE VESA SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	COMPRA DE MAQUINARIA				X			X					Una copia de toda la documentación presentada y original y tres copias de los sellados
2003.LPA.0040	RED VIRTUAL COMERCIO ELECTRÓNICO, S.L.	RED VIRTUAL	X	X		X	X		X	X	X			
2003.LPA.0041	RED VIRTUAL COMERCIO ELECTRÓNICO, S.L.	DISEÑO PORTAL		X		X	X		X	X	X			
2003.LPA.0044	RESIDENCIA MÉDICA ASISTIDA NUESTRA SEÑORA DEL MAR, S.L.	IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD UNE EN ISO 9001/2000				X	X		X	X	X			
2003.LPA.0031	RODSAN INTERFLAGS, S.L.	PROYECTO DE TIENDA ON-LINE RODSAN.COM							X					Ultimo ejercido, original y tres copias
2003.LPA.0092	SECOTUR, S.L.	DISEÑO IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE			X	X	X	X	X	X	X			Completar
2003.LPA.0019	SERVICIO CANARIO DE CALIDAD, S.L.	OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN ENAC PARA LA CALIBRACIÓN EN MASA EN CATEGORÍA I									X			
2003.LPA.0114	SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS, S.L.	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001			X	X	X		X	X	X			Original de CIF, escrituras de constitución/estatutos y DNI de representantes para su computera; aclarar en memoria técnica si se va a solicitar la certificación
2003.LPA.0080	SERVIPUBLIC CANARIAS S.L.	DISEÑO DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA		X	X	X	X		X	X	X			Según modelo oficial
2003.LPA.0014	SM ELECTRÍCÓN, S.L.	IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD ISO 9001/2000							X					Entregar el original del C.I.F. escrituras, I.S.
2003.LPA.0102	SUEMBO CANARIAS, S.L.	SOLTEC SYSTEM		X		X	X		X	X	X			

DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA BASE DÉCIMA DE LA ORDEN 7 DE FEBRERO DE 2003

Nº explotación	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	ANEXO II	D.N.I.	D.N.I. de los representantes	Escritura de Constitución y Registro	C.I.F.	Documento acreditativo de representación	Anexo III	I.A.E.	I.S./IRPF	Anexo IV al XI	Certificado de registro de Fundac.	Observaciones
2003.LPA.0096	TECNOLOGÍA CANARIA DEL AGUA, S.A.	PROGRAMA DE IDENTIDAD CORPORATIVA Y PLAN DE OPERATIVO				X								Aclarar la personalidad del representante legal
2003.LPA.0124	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN, S.L.	DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE S.G.C. Y M.A. UNE-EN ISO9001:2000 Y 14001:1996			X		X		X	X				Original de C.I.F. e I.A.E. Para su compulsar. Impuesto de sociedades del último ejercicio
2003.LPA.0093	UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE G.C.	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL COLECTIVO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN EL SECTOR DEL TURISMO RURAL						X						
2003.LPA.0101	YUBA, S.L.	9001:2000		X		X				X	X			Originales para computar
2003.LPA.0089	ZORA CANARIAS, S.L.	IMPLANTACIÓN SISTEMA CALIDAD		X	X	X	X		X	X	X	X		

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**570** ORDEN de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar para el año 2003 subvenciones para inversiones en empresas y servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En noviembre del año 2000 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias elaboró el documento "Plan Director de Actuaciones para el desarrollo sostenible del medio rural en las medianías de Canarias". Dicho instrumento de planificación establece, a partir de un análisis de las potencialidades y estrangulamientos de las zonas rurales de medianías de esta Comunidad Autónoma, las principales actuaciones que desde la administración pública se deben emprender para potenciar su desarrollo sostenible durante el período 2000-2006.

Es conveniente promover en el ejercicio 2003 diversas actuaciones, análogas a las establecidas en el pasado ejercicio previa convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 26 de junio de 2002, que respondan a la filosofía, fines y estrategia de desarrollo rural endógeno diseñadas en el Plan, para lo cual se realiza la presente convocatoria de subvenciones, que es complementaria a otras tres líneas a convocar también por este Departamento en el presente ejercicio, y que son: subvenciones para empresas, actividades de artesanía y servicios en el medio rural; subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias y subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales.

Segundo.- La Decisión nº C(2001) 228, de 22 de febrero de 2001, aprueba la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se integra en el Marco de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regio-

nes españolas del Objetivo nº 1 del período 2000-2006.

Tercero.- El “Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006” en su Eje 7 (Agricultura y Desarrollo Rural) incluye la aplicación de la Medida 5, desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a actividades agrarias (FEOGA-O) que contempla como actuación el “Fomento de pequeñas empresas creadoras de empleo y de servicios a las explotaciones” (FEOGA 7.5.3).

Cuarto.- En el “Complemento de Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006” se precisa que las Medidas 5 y 9 de su Eje 7 tienen un carácter integral sobre el territorio de las zonas de medianías de esta Comunidad Autónoma, cuya delimitación es la que se define en el “Plan Director de actuaciones para el desarrollo sostenible del medio rural en las medianías de Canarias”, que sirve de base para establecer el ámbito territorial de la presente convocatoria, el cual difiere del establecido en la convocatoria del ejercicio 2002, toda vez que se han tenido en cuenta diversos estudios e informes técnicos que justifican suficientemente la necesidad de su ampliación.

Por tanto, el ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el que resulta de agregar al que se ha establecido en el “Programa Regional de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en Canarias 2000-2006” las siguientes áreas geográficas:

- En la isla de Tenerife: la superficie del Parque Rural de Anaga situada por debajo de la cota de 300 m sobre el nivel del mar.

- En la isla de Gran Canaria: las entidades de población Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes y el término municipal de San Nicolás de Tolentino en su integridad.

Quinto.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003 (B.O.C. nº 174, de 31.12.02), existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea en un 75% a través del FEOGA-Orientación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), indica

que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio del 2003 subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, las cuales vienen recogidas como anexo a esta Orden.

Tercero.- La presente convocatoria se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de “mínimis”, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001. La ayuda total concedida bajo este concepto de “mínimis” por cualquier Administración Pública a un mismo beneficiario no podrá exceder de 100.000 euros en un período de tres años.

Cuarto.- Facultar al Director General de Estructuras Agrarias a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden, así como delegar en el mismo la facultad para resolver la presente convocatoria.

Quinto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS Y SERVICIOS A EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LAS MEDIANÍAS DE CANARIAS.

## Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones para empresas y servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.

2. La finalidad de las inversiones será la creación y desarrollo de empresas de servicios empresariales y técnicos orientados a la actividad agraria.

## 3. Podrán considerarse gastos subvencionables:

3.1. Las obras de construcción, ampliación, mejora o adecuación de bienes inmuebles directamente relacionados con la actividad empresarial a desarrollar.

3.2. Maquinaria y bienes de equipo nuevos, incluidos programas informáticos, necesarios para el desarrollo, mejora y modernización de los procesos de producción propios de la actividad empresarial a desarrollar. Se contemplan igualmente gastos de instalación siempre que ésta resulte imprescindible para la puesta en funcionamiento de la maquinaria o bienes adquiridos.

3.3. Costes generales, tales como remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% del coste total.

4. Se considerarán como inversiones no auxiliares las siguientes:

4.1. Inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de la actividad.

4.2. Maquinaria de uso general o vehículos de transporte de mercancías, a no ser que sea de utilidad exclusiva para la actividad empresarial.

4.3. Adquisición o arrendamiento de tierra o inmuebles.

4.4. Inversiones en actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios.

5. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de ele-

gibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

## Base 2.- Requisitos.

1. Para la concesión de la subvención se han de cumplir los siguientes requisitos:

## 1.1. Del beneficiario:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.1. Deberán poseer la condición sociedades o empresarios individuales cuya actividad sea la prestación de servicios empresariales y técnicos orientados a la actividad agraria.

1.1.2. Que sean propietarios o posean el derecho real que posibilite la actuación que se pretende realizar sobre el bien en cuestión.

1.1.3. Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

1.1.4. Que hayan procedido a justificar las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 337/1997.

1.1.5. Que no hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.

1.1.6. Que no hayan recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

1.1.7. Mantenerse como titular de la actividad que reciba la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión. No obstante, si durante este período de cinco años el beneficiario transfiere total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá asumir el compromiso durante el período que reste, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En caso contrario, el be-

beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas.

1.1.8. Que se comprometan a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, los activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.

1.1.9. Que cumplan lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## 1.2. De la inversión:

Podrán acogerse a la presente convocatoria las inversiones cuyo ámbito territorial sea el siguiente:

1.2.1. En la isla de Tenerife, las actuaciones que se realicen en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes. Además, también podrá acogerse a la presente convocatoria la superficie del Parque Rural de Anaga situada por debajo de la cota de 300 m sobre el nivel del mar.

1.2.2. En la isla de Gran Canaria, las actuaciones que se realicen en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes. Además, también podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades de población Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes, así como el término municipal de San Nicolás de Tolentino en su integridad.

1.2.3. En las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro, las actuaciones que se realicen en toda su extensión geográfica.

2. Las inversiones objeto de subvención deberán realizarse con posterioridad al 30 de octubre de 2002, y ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Además han de cumplir lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en rela-

ción con las intervenciones de los Fondos Estructurales y el nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/99, del Consejo, en lo relativo a financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipos y cuantías de las subvenciones.

## 1. Dotación presupuestaria:

1.- Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis (359.866) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21 y 13.04.531A.780.11, Proyecto de Inversión (P.I.) 02713403, denominado "Empresas y Servicios a Explotaciones Agrarias (FEOGA-7.5.3)".

De esta cantidad, se destinarán ciento sesenta y siete mil ciento noventa y un (167.191) euros al ejercicio de 2003, y ciento noventa y dos mil seiscientos setenta y cinco (192.675) euros al ejercicio de 2004.

2.- Los importes anteriormente reseñados podrán incrementarse con los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o incorporación de los remanentes de créditos del ejercicio 2002 que autorice la Dirección General de Planificación y Presupuesto, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

2. Volumen de inversión auxiliabile, tipo y cuantía de las subvenciones.

2.1. El volumen máximo de inversión a subvencionar, será de sesenta mil cien (60.100) euros.

2.2. La cuantía de la subvención será como máximo del 40% con respecto a la inversión aprobada por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

## 3. Compatibilidad con otras subvenciones.

3.1. Las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán ser compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones, siempre que el importe total de la ayuda concedida a un mismo beneficiario no supere los 100.000 euros durante un período de 3 años a partir de la primera ayuda de "mínimis".

3.2. El tope establecido en el apartado anterior no afecta a la posibilidad del beneficiario de aco-

gerse a otras ayudas en el marco regímenes notificados y aprobados por la Comisión Europea, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

Base 4.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

2. La solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados en el impreso oficial que figura como anexo I.

3. En las solicitudes el peticionario hará constar:

3.1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

3.2. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración pública o entidad responsable de la gestión de fondos públicos. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

3.3. Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

3.4. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

3.5. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3.6. Que se compromete a aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

3.7. Que no ha realizado las inversiones objeto de subvención con anterioridad a la fecha de 30 de octubre de 2002.

3.8. Que se compromete a mantenerse como titular de la actividad que reciba la subvención du-

rante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión.

3.9. Que no ha recibido, para éste u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de "mínimis" de cualquier otra administración pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, deberá hacer constar las que ha solicitado y el importe de las recibidas.

3.10. Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El peticionario deberá acompañar la siguiente documentación por duplicado.

4.1. Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

4.2. Tarjeta de identificación fiscal del interesado.

4.3. Memoria descriptiva de la acción a subvencionar.

4.4. Presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención en el que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran.

4.5. Plan de inversiones desglosado por año natural, plazo de realización del objeto y coste.

4.6. Plan de financiación y previsión de gastos o ingresos de la actividad a desarrollar y repercusión en la creación o mantenimiento de puestos de trabajo.

5. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión. Dicho requerimiento será notificado a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

6. La presentación de solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. En la concesión de las subvenciones, la preferencia en la tramitación de los expedientes se obtendrá aplicando los criterios que se establecen en el anexo II.

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud acompañada de la documentación que resulte preceptiva se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento será notificado a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3. La Dirección General de Estructuras Agrarias dictará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento antes del 30 de septiembre de 2003, salvo que el Acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, fije uno menor, en cuyo caso se estará a este último.

4. En la resolución de concesión se hará constar, además de los extremos exigidos en las presentes bases y en el Decreto 337/1997 citado, el presupuesto aprobado, el Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los

estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

5. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

6. Se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidades presupuestarias. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de preferencia establecidos en el anexo II.

7. Una vez resuelta la citada convocatoria y de constatarse la existencia de créditos como consecuencia de los supuestos de no aceptación en plazo o renuncia de los beneficiarios, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva prevista en el apartado anterior, atendiendo al orden establecido en la misma.

8. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

9. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y la presentación de la documentación de la base 7. En caso de que se incumpla lo requerido en este apartado, quedará sin efecto la subvención concedida.

10. La Dirección General competente modificará la resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

10.1. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

10.2. La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.

10.3. La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

10.4. La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la

acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

10.5. En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

11. La Dirección General podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

11.1. Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuesto y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

11.2. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

11.3. Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

11.4. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención, y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

1.1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

1.2. A la presentación, en el mismo plazo y con los efectos fijados en el apartado 1.1 de la siguiente documentación por duplicado:

1.2.1. Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad o el derecho real que posibilite la actuación que se pretende realizar sobre el bien en cuestión, debidamente liquidados.

1.2.2. En su caso, proyecto técnico de las obras a ejecutar, elaborado por técnico competente y de-

bidamente visado por el correspondiente colegio oficial.

1.2.3. Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

1.2.4. Licencia o permisos exigibles conforme a la normativa vigente, o en su caso, solicitud de los mismos.

1.2.5. Cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión.

2. El plazo máximo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de esta convocatoria será el que se fije en la resolución de concesión, sin que supere en ningún caso el 14 de diciembre de 2003. No obstante por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrá incrementarse dicho plazo. La ampliación del plazo a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste un mes antes al vencimiento del mismo, y no podrá rebasar la fecha anteriormente señalada.

3. Por otra parte y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención, es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo.

4. La efectividad de la concesión de la subvención queda igualmente condicionada a la realización de la actividad objeto de subvención y a la presentación de la documentación que acredite la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la obra o actividad objeto de subvención.

2. Cuando el plazo de ejecución supere el ejercicio presupuestario de 2003, podrá abonarse la anualidad correspondiente a dicho año siempre y cuando se haya realizado la totalidad de la inversión correspondiente al mismo.

3. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General

de Estructuras Agrarias de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención, de cualquiera de las fases en que se pueda dividir la misma o de la anualidad vigente. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

#### Base 9.- Abono anticipado.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, en la resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado del importe de la subvención, siempre que se haya comenzado la ejecución. Sin que en ningún caso supere el importe de la anualidad vigente o el 50% de la subvención concedida en caso de obras.

2. En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En caso de que el importe de la subvención sea superior a los quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30), para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en los casos de abono anticipado, total o parcial, del importe de las subvenciones cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), el órgano concedente podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de garantía, siempre que concurren razones de interés público y social que lo justifiquen.

4. Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vaya apar-

tando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

#### Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, supere el 20 de diciembre del año 2004, siempre que no se produzca la ampliación prevista en el segundo párrafo del apartado 2 de la base 7, en cuyo caso la Dirección General competente lo fijará. Cuando el plazo de ejecución supere un ejercicio presupuestario y dado que cada anualidad debe abonarse en su correspondiente ejercicio, será preciso que, antes del 20 de diciembre de cada año, se justifique la realización de la inversión correspondiente a la misma.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán medios de justificación preferentes:

3.1. Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada:

3.1.1. Certificación de funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, o certificaciones de obra expedidas por técnico competente y visadas por el correspondiente colegio oficial.

3.1.2. Licencias o permisos, en los casos en que no se hayan presentado en aceptación.

3.2. Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada:

3.2.1. Facturas en la que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especifi-

que de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

4. En todo caso, los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio.

5. Previo examen de los hechos, documentos, datos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación de la subvención, la misma se podrá plasmar en un certificado del funcionario competente de la Dirección General de Estructuras Agrarias acreditativo de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, así como de su coste real.

#### Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1.1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

1.2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

1.3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

1.4. Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

1.5. Comunicar a esta Consejería el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

1.6. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo

las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

1.7. Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

1.8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

1.9. A cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurran algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y el nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/99, del Consejo, en lo relativo a financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## ANEXO I

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> <b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,</b> <b>GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>		 <b>UNIÓN EUROPEA</b> <b>FEDER</b>		
<b>CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2003 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS A EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LAS MEDIANÍAS DE CANARIAS.</b>				
<b>SOLICITANTE</b>	NIF/CIF: .....		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: .....	
	Con domicilio social en .....		(.....)	
	(localidad)		(provincia)	
	(Calle o plaza)		C.P. ....	
	Tfn.: .....	Fax: .....	Dirección correo electrónico: .....	
<b>REPRESENTANTE</b>	Representado por D. ....		D.N.I. ....	
	Con domicilio en .....		(.....)	
	(localidad)		(provincia)	
	(Calle o plaza)		C.P. ....	
	En calidad de .....		(Presidente, Apoderado, etc.)	
<b>SOLICITA:</b> Acogerse a las ayudas previstas por la Orden de de de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias, para la siguiente actuación: <b>Proyecto:</b> ..... <b>Lugar:</b> ..... <b>Presupuesto:</b> .....				
<b>DECLARA:</b>				
a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración pública o entidad responsable de la gestión de fondos públicos. En otro caso, hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas. c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, hace constar el importe de las recibidas. d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio. e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. f) Que se compromete a aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran. g) Que no ha realizado las inversiones objeto de subvención con anterioridad a la fecha de 30 de octubre de 2002. h) Que se compromete a mantenerse como titular de la actividad que recibe la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión. i) Que no ha recibido, para éste u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de "minimis" de cualquier otra administración pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas. j) Que se compromete a cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.				
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:</b>				
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F. del solicitante. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F. del representante. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva. <input type="checkbox"/> Presupuesto. <input type="checkbox"/> Plan de inversiones desglosado por año natural, plazo de realización del objeto y coste. <input type="checkbox"/> Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar. Otra documentación: .....				
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos. En ..... a ..... de ..... de 200...				
El .....				

A N E X O I I

CRITERIOS DE PREFERENCIA PARA RESOLVER LA CONVOCATORIA

1. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que se especifican en los siguientes apartados, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación. En situación de empate en la puntuación total, serán consideradas preferentes aquellas que soliciten una inversión menor.

2. En función del beneficiario:

2.1. Proyectos emprendidos por mujeres, 2 puntos.

2.2. Proyectos emprendidos por jóvenes, 2 puntos (no haber cumplido la edad de 40 años a 31 de diciembre de 2003).

Sólo se podrá puntuar por uno de los criterios anteriores.

3. En función de la inversión:

3.1. Proyectos que contemplen la utilización de energías renovables o incluyan la adopción de tecnologías blandas, máximo 2 puntos.

4. En función del presupuesto se asignará una puntuación de acuerdo con la fórmula (máximo 2 puntos):

$Puntuación = 60.100/PRESUPUESTO.$

A N E X O I I I

PLAN DE INVERSIONES PREVISTO

El plazo de ejecución del proyecto es de ..... meses.

Fecha de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Desglose de la inversión por años:

2003: euros

2004: euros

Inversión total: euros

En ....., a ..... de ..... de 2003.

El peticionario (o su representante)

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

## ANEXO IV

## PLAN DE FINANCIACIÓN PREVISTO

Inversión prevista: euros

## FINANCIACIÓN

Fondos propios: euros

Créditos Bancarios: euros

Otros (\*): euros

Subvención solicitada: euros

(\* ) Definir a continuación estos otros tipos de financiación:

.....  
 .....

En ....., a ..... de ..... de 2003.

El peticionario (o su representante)

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

**571** *ORDEN de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar para el año 2003 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En noviembre del año 2000 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias elaboró el documento "Plan Director de Actuaciones para el desarrollo sostenible del medio rural en las medianías de Canarias". Dicho instrumento de planificación establece, a partir de un análisis de las potencialidades y estrangulamientos de las zonas rurales de medianías de esta Comunidad Autónoma, las principales actuaciones que desde la administración pública se deben emprender para potenciar su desarrollo sostenible durante el período 2000-2006.

Es conveniente promover en el ejercicio 2003 diversas actuaciones, análogas a las establecidas en el pasado ejercicio previa convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 26 de junio de 2002, que respondan a la filosofía, fines y estrategia de desarrollo rural endógeno diseñadas en el citado Plan, para lo cual se realiza la presente convocatoria de subvenciones, que es complementaria a otras tres líneas a convocar también por este Departamento en el presente ejercicio, y que son: subvenciones para empresas, actividades de artesanía y servicios en el medio rural; subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias y subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales.

Segundo.- La Decisión nº C(2001) 228, de 22 de febrero de 2001, aprueba la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se integra en el Marco de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº 1 del período 2000-2006.

Tercero.- El "Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006" en su Eje 7 (Agricultura y

Desarrollo Rural) incluye la aplicación de la Medida 5, desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a actividades agrarias (FEOGA-O) que contempla como actuación el “Fomento de actividades turísticas ligadas a la agricultura” (FEOGA 7.5.2).

Cuarto.- En el “Complemento de Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006” se precisa que las Medidas 5 y 9 de su Eje 7 tienen un carácter integral sobre el territorio de las zonas de medianías de esta Comunidad Autónoma, cuya delimitación es la que se define en el “Plan Director de actuaciones para el desarrollo sostenible del medio rural en las medianías de Canarias”, que sirve de base para establecer el ámbito territorial de la presente convocatoria, el cual difiere del establecido en la convocatoria del ejercicio 2002, toda vez que se han tenido en cuenta diversos estudios e informes técnicos que justifican suficientemente la necesidad de su ampliación.

Por tanto, el ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el que resulta de agregar al que se ha establecido en el “Programa Regional de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en Canarias 2000-2006” las siguientes áreas geográficas:

- En la isla de Tenerife: la superficie del Parque Rural de Anaga situada por debajo de la cota de 300 m sobre el nivel del mar.

- En la isla de Gran Canaria: las entidades de población Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes y el término municipal de San Nicolás de Tolentino en su integridad.

Quinto.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003 (B.O.C. nº 174, de 31.12.02), existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea en un 75% a través del FEOGA-Orientación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2003 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, las cuales vienen recogidas como anexo a esta Orden.

Tercero.- La presente convocatoria se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de “mínimis”, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001. La ayuda total concedida bajo este concepto de “mínimis” por cualquier Administración Pública a un mismo beneficiario no podrá exceder de 100.000 euros en un período de tres años.

Cuarto.- Facultar al Director General de Estructuras Agrarias a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden, así como delegar en el mismo la facultad para resolver la presente convocatoria.

Quinto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2003 DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS RELACIONADAS CON LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LAS MEDIANÍAS DE CANARIAS.

### Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de canarias.

2. La finalidad de las inversiones será la rehabilitación de edificaciones tradicionales vinculadas a explotaciones agrarias como alojamientos de turismo rural.

### 3. Podrán considerarse gastos subvencionables:

- Los proyectos de rehabilitación y acondicionamiento de casas rurales, entendiéndose por tales las edificaciones de arquitectura tradicional, definida conforme a las correspondientes normas de planeamiento o de excepcional valor arquitectónico, normalmente aisladas, y vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, localizadas en suelo rústico. Se entienden incluidas, en todo caso, en el concepto de casa rural, las casas solariegas familiares y las edificaciones dependientes de las mismas tales como alpendes, cuartos de aperos, cuadras, colgadizos, pajeros u otras de similar naturaleza, siempre que respondan a los conceptos tipológicos e histórico-artísticos definidos en el apartado anterior.

- Proyectos de rehabilitación y acondicionamiento de hoteles rurales, entendiéndose por tales aquellos inmuebles constituidos por una sola edificación, aunque puedan contar con unidades anejas interdependientes, que reúnan las condiciones tipológicas o histórico-artísticas definidas en el apartado anterior, cuya capacidad alojativa no supere veinte habitaciones dobles o individuales.

- La rehabilitación de edificaciones que tenga por objeto restaurar las condiciones tipológicas originarias que fueron alteradas en algún momento en virtud de intervenciones que hubiesen desvirtuado las características constructivas, arquitectónicas, etc. de las indicadas edificaciones, sin que en ningún caso signifique la reconstrucción integral o de parte significativa de las mismas.

- Costes generales, tales como remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% del coste total.

4. Se considerarán como inversiones no auxiliables las siguientes:

- Aquellas edificaciones que no reúnan las características tipológicas o histórico-artísticas a que hace referencia el apartado anterior.

- Los construidos con posterioridad al año 1950.

- Los integrados en suelo declarado urbano o urbanizable.

- Aquellos en los que se hubiera realizado obra nueva que supere el veinticinco por ciento (25%) de la superficie ya construida.

- Los inmuebles que aun respondiendo a alguno de los tipos señalados en el apartado anterior, hubiesen sido objeto de ampliaciones o modificaciones que no respondan a la tipología arquitectónica tradicional originaria, así como aquellos cuyo entorno haya sido desvirtuado por la realización de edificaciones adyacentes u obras que no respondan a dicha tipología.

- Los inmuebles que no se ajusten al principio de unidad de explotación, entendida como la exigencia de sometimiento a una única titularidad empresarial de la actividad de explotación turística alojativa.

- Las instalaciones móviles y estacionales de acampada, los campamentos, albergues, refugios o análogos.

- Tampoco constituyen objeto de subvención las inversiones destinadas a mobiliario, menaje y resto de equipamiento.

- La realización de obras complementarias en inmuebles destinados a alojamiento de turismo rural que ya estén en funcionamiento.

- Adquisición de inmuebles.

5. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

### Base 2.- Requisitos.

Para la concesión de la subvención se han de cumplir los siguientes requisitos:

#### A. Del beneficiario:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación agraria.

b) Que sean propietarios o posean el derecho real que posibilite la actuación que se pretende realizar sobre el bien en cuestión.

c) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

d) Que hayan procedido a justificar las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 337/1997.

e) Que no hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.

f) Que no hayan recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

g) Mantenerse como titular de la actividad que recibe la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión. No obstante, si durante este período de cinco años el beneficiario transfiriere total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá asumir el compromiso durante el período que reste, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas.

h) Que se comprometan a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, los activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.

i) Que cumplan lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### B. De la inversión:

Podrán acogerse a la presente convocatoria las inversiones cuyo ámbito territorial sea el siguiente:

a) En la isla de Tenerife, las actuaciones que se realicen en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes. Además, también podrá acogerse a la presente convocatoria la superficie del Parque Rural de Anaga situada por debajo de la cota de 300 m sobre el nivel del mar.

b) En la isla de Gran Canaria, las actuaciones que se realicen en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes. Además, tam-

bién podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades de población Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes, así como el término municipal de San Nicolás de Tolentino en su integridad.

c) En las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro, las actuaciones que se realicen en toda su extensión geográfica.

Las inversiones objeto de subvención deberán realizarse con posterioridad al 30 de octubre de 2002, y ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Además han de cumplir lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y el nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/99, del Consejo, en lo relativo a financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipos y cuantías de las subvenciones.

#### 1. Dotación presupuestaria:

Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve (741.479) euros, de los cuales, 457.821 euros se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21 y 13.04.531A.780.11, Proyecto de Inversión (P.I.) 02713402, denominado "Actividades turísticas ligadas a la agricultura (FEOGA-7.5.2)", y 283.658 euros se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21 y 13.04.531A.780.11, Proyecto de Inversión (P.I.) 02713400, denominado "Desarrollo Rural (MAPA)".

Del importe que se convoca, se destinarán trescientos sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve (367.779) euros al ejercicio de 2003, y trescientos setenta y tres mil setecientos (373.700) euros al ejercicio de 2004.

2. Los importes anteriormente reseñados podrán incrementarse con los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o incorporación de los remanentes de créditos del ejercicio 2002 que autorice la Dirección General de Planificación y Presupuesto,

siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

3. Volumen de inversión auxiliable, tipo y cuantía de las subvenciones.

a) El volumen máximo de inversión a subvencionar será de sesenta mil cien (60.100) euros.

b) La cuantía de la subvención será como máximo del 40% con respecto a la inversión aprobada por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

4. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán ser compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones, siempre que el importe total de la ayuda concedida a un mismo beneficiario no supere los 100.000 euros durante un período de 3 años a partir de la primera ayuda de "mínimis".

El tope establecido en el apartado anterior no afecta a la posibilidad del beneficiario de acogerse a otras ayudas en el marco regímenes notificados y aprobados por la Comisión Europea, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

Base 4.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

2. La solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados en el impreso oficial que figura como anexo I.

3. En las solicitudes para actividades turísticas relacionadas con explotaciones agrarias el peticionario hará constar:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración pública o entidad responsable de la gestión de fondos públicos. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que se compromete a aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

g) Que no ha realizado las inversiones objeto de subvención con anterioridad a la fecha de 30 de octubre de 2002.

h) Que se compromete a mantenerse como titular de la actividad que reciba la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión.

i) Que no ha recibido, para éste u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de "mínimis" de cualquier otra administración pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, deberá hacer constar las que ha solicitado y el importe de las recibidas.

j) Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El peticionario deberá acompañar la siguiente documentación por duplicado.

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de identificación fiscal del interesado.

c) Autorización previa al ejercicio de actividad turística reglamentada, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 24 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo en Canarias, o en su caso, solicitud de la misma.

d) Memoria descriptiva de la acción a subvencionar con documentación gráfica y fotográfica que hará mención expresa, en su caso, del número de plazas alojativas a crear.

e) Presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención en el que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran.

f) Plan de inversiones desglosado por año natural, plazo de realización del objeto y coste.

g) Plan de financiación y previsión de gastos o ingresos de la actividad a desarrollar.

h) En su caso, documentación que acredite la condición de agricultor profesional, agricultor no profesional o joven agricultor de acuerdo a lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

5. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión. Dicho requerimiento será notificado a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

6. La presentación de solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

#### Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. En la concesión de las subvenciones, la preferencia en la tramitación de los expedientes se obtendrá aplicando los criterios que se establecen en el anexo II.

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud acompañada de la documentación que resulte preceptiva se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento será notificado a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3. La Dirección General de Estructuras Agrarias dictará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento antes del 30 de septiembre de 2003, salvo que el Acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, fije uno menor, en cuyo caso se estará a este último.

4. En la resolución de concesión se hará constar, además de los extremos exigidos en las presentes bases y en el Decreto 337/1997 citado, el presupuesto aprobado, el Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

5. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

6. Se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidades presupuestarias. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de preferencia establecidos en el anexo II.

7. Una vez resuelta la citada convocatoria y de constatar la existencia de créditos como consecuencia de los supuestos de no aceptación en plazo o renuncia de los beneficiarios, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva prevista en el apartado anterior, atendiendo al orden establecido en la misma.

8. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

9. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y la presentación de la documentación de la base 7. En caso de que se incumpla lo requerido en este apartado, quedará sin efecto la subvención concedida.

10. La Dirección General competente modificará la resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

e) En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

11. La Dirección General podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuesto y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención, y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

1.1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

1.2. A la presentación, en el mismo plazo y con los efectos fijados en el apartado 1.1, de la siguiente documentación por duplicado:

1.2.1. Autorización previa al ejercicio de actividad turística reglamentada, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 24 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo en Canarias.

1.2.2. Proyecto técnico de las obras a ejecutar, elaborado por técnico competente y debidamente visado por el correspondiente colegio oficial.

1.2.3. Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad del derecho real que posibilite la actuación que se pretende realizar sobre el bien en cuestión, debidamente liquidados.

1.2.4. Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

1.2.5. Licencia de obras o solicitud de la misma en los casos que la legislación vigente así lo exija.

1.2.6. En el supuesto que las inversiones vayan a realizarse en explotaciones ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

1.2.7. Plano de situación y los planos catastrales del inmueble donde se realizarán las inversiones, indicando polígono y parcela catastral.

1.2.8. Cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión.

2. El plazo máximo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de esta convocatoria será el que se fije en la resolución de concesión, sin que supere en ningún caso el 14 de diciembre de 2003. No obstante por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrá incrementarse dicho plazo. La ampliación del plazo a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste un mes antes al vencimiento del mismo, y no podrá rebasar la fecha anteriormente señalada.

3. Por otra parte y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención, es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo.

4. La efectividad de la concesión de la subvención queda igualmente condicionada a la realización de la actividad objeto de subvención y a la presentación de la documentación que acredite la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de

su coste real, en el plazo establecido en la resolución de concesión.

#### Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la obra objeto de subvención.

2. Cuando el plazo de ejecución supere el ejercicio presupuestario de 2003, podrá abonarse la anualidad correspondiente a dicho año siempre y cuando se haya realizado la totalidad de la inversión correspondiente al mismo.

3. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención, de cualquiera de las fases en que se pueda dividir la misma o de la anualidad vigente. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

#### Base 9.- Abono anticipado.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, en la resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado del importe de la subvención, siempre que se haya comenzado la ejecución. Sin que en ningún caso supere el importe de la anualidad vigente o el 50% de la subvención concedida en caso de obras.

2. En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En caso de que el importe de la subvención sea superior a los quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30), para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en los casos de abono anticipado, total o parcial, del importe de las subvenciones cuya cuantía sea inferior

a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), el órgano concedente podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de garantía, siempre que concurren razones de interés público y social que lo justifiquen.

4. Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vaya aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

#### Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, supere el 20 de diciembre del año 2003, siempre que no se produzca la ampliación prevista en el segundo párrafo del apartado 2 de la base 7, en cuyo caso la Dirección General competente lo fijará. Cuando el plazo de ejecución supere un ejercicio presupuestario y dado que cada anualidad debe abonarse en su correspondiente ejercicio, será preciso que, antes del 20 de diciembre de cada año, se justifique la realización de la inversión correspondiente a la misma.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida.

Se considerarán medios de justificación preferentes:

Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada:

- Certificaciones de obra ajustadas al proyecto subvencionado, firmadas por técnico competente, por la propiedad y el contratista debidamente identificado, visadas por el correspondiente colegio oficial.

- Licencia de obras, en los casos en que no se haya presentado en aceptación.

- Autorización de apertura como alojamiento de turismo rural. Cuando el plazo de ejecución supere un ejercicio presupuestario, este documento se deberá

presentar junto con la justificación del segundo ejercicio.

Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada:

- Facturas en la que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

- Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

En todo caso, los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio.

Previo examen de los hechos, documentos, datos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación de la subvención, la misma se podrá plasmar en un certificado del funcionario competente de la Dirección General de Estructuras Agrarias acreditativo de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, así como de su coste real.

#### Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier

Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) A cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y el nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/99, del Consejo, en lo relativo a financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## ANEXO I

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> <b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,</b> <b>GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>		 <b>UNIÓN EUROPEA</b> <b>FEOGA-O</b>			
<b>CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2003 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS RELACIONADAS CON LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LAS MEDIANÍAS DE CANARIAS</b>					
<b>SOLICITANTE</b>	NIF/CIF: .....		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: .....		
	Con domicilio social en .....		(.....)		
	(localidad)		(provincia)		
	(Calle o plaza)		(nº)		
Tfn.: .....		Fax: .....		Dirección correo electrónico: .....	
<b>REPRESENTANTE</b>	Representado por D. ....		D.N.I. ....		
	Con domicilio en .....		(.....)		
	(localidad)		(provincia)		
	(Calle o plaza)		(nº)		
En calidad de .....		..... (Presidente, Apoderado, etc.)			
<b>SOLICITA:</b> Acogerse a las ayudas previstas por la Orden de de de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias, para la siguiente actuación: <b>Proyecto :</b> ..... <b>Lugar:</b> ..... <b>Presupuesto:</b> .....					
<b>DECLARA:</b> a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración pública o entidad responsable de la gestión de fondos públicos. En otro caso, hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas. c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, hace constar el importe de las recibidas. d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio. e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. f) Que se compromete a aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran. g) Que no ha realizado las inversiones objeto de subvención con anterioridad a la fecha de 30 de octubre de 2002. h) Que se compromete a mantenerse como titular de la actividad que reciba la subvención durante un periodo mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión. i) Que no ha recibido, para éste u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de "minimis" de cualquier otra administración pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas. j) Que se compromete a cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.					
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:</b> <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F. del solicitante. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F. del representante. <input type="checkbox"/> Autorización previa al ejercicio de actividad turística reglamentada, o solicitud de la misma. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva. <input type="checkbox"/> Presupuesto. <input type="checkbox"/> Plan de inversiones desglosado por año natural, plazo de realización del objeto y coste. <input type="checkbox"/> Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar. <b>Otra documentación:</b> .....					

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

En ..... a ..... de ..... de 200...

El .....

## ANEXO II

CRITERIOS DE PREFERENCIA PARA RESOLVER  
LA CONVOCATORIA

En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que se especifican en los siguientes apartados, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación. En situación de empate en la puntuación total serán consideradas preferentes aquellas que soliciten una inversión menor.

- a) Inmuebles vinculados a explotaciones registradas como explotación agraria prioritaria, 2 puntos.
- b) Condición de agricultor profesional, 2 puntos.
- c) Proyectos emprendidos por mujeres, 2 puntos.
- d) Proyectos emprendidos por jóvenes, 2 puntos (no haber cumplido la edad de 40 años a 31 de diciembre de 2003).

e) Proyectos que contemplen la utilización de energías renovables o incluyan la adopción de tecnologías blandas, 2 puntos.

f) En función del presupuesto se asignará una puntuación de acuerdo con la fórmula siguiente (máximo 2 puntos):

$$\text{Puntuación} = 60.100/\text{PRESUPUESTO}$$

g) Presupuesto por plaza alojativa creada de acuerdo con la siguiente fórmula (máximo 2 puntos):

$$\text{Puntuación} = \text{N}^\circ \text{ DE PLAZAS ALOJATIVAS} \times 10.000/\text{PRESUPUESTO}$$

h) Inversiones que vayan a realizarse en explotaciones ubicadas en suelo clasificado como reserva especial agraria o en Parques Rurales, 1 punto.

i) Las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b), c) y d) son mutuamente excluyentes.

## ANEXO III

## PLAN DE INVERSIONES PREVISTO

El plazo de ejecución del proyecto es de ..... meses.

Fecha de inicio: .....

Fecha prevista de finalización: .....

Desglose de la inversión por años:

2003: ..... euros.

2004: ..... euros.

Inversión total: ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 2003.

El peticionario (o su representante)

Fdo.: .....

## ANEXO IV

## PLAN DE FINANCIACIÓN PREVISTO

Inversión prevista: ..... euros.

## FINANCIACIÓN

Fondos propios: ..... euros.

Créditos Bancarios: ..... euros.

Otros (\*): ..... euros.

Subvención solicitada: ..... euros.

(\*) Definir a continuación estos otros tipos de financiación:

En ....., a ..... de ..... de 2003.

El peticionario (o su representante)

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

**572** *ORDEN de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas, actividades de artesanía y servicios en las medianías de Canarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar para el año 2003 subvenciones para empresas, actividades de artesanía y servicios en las medianías de Canarias, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En noviembre del año 2000 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias elaboró el documento "Plan director de actuaciones para el desarrollo sostenible del medio rural en las medianías de Canarias". Dicho instrumento de planificación establece, a partir de un análisis de las potencialidades y estrangulamientos de las zonas rurales de medianías

de esta Comunidad Autónoma, las principales actuaciones que desde la administración pública se deben emprender para potenciar su desarrollo sostenible durante el período 2000-2006.

Es conveniente promover en el ejercicio 2003 diversas actuaciones, análogas a las establecidas en el pasado ejercicio previa convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 26 de junio de 2002, que respondan a la filosofía, fines y estrategia de desarrollo rural endógeno diseñadas en el Plan, para lo cual se realiza la presente convocatoria de subvenciones, que es complementaria a otras tres líneas a convocar también por este Departamento en el presente ejercicio, y que son: subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias; subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias y subvenciones destinadas al desarrollo de las áreas rurales.

Segundo.- La Decisión nº C(2001) 228, de 22 de febrero de 2001, aprueba la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y

Garantía Agrícola (FEOGA), sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se integra en el Marco de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo nº 1 del período 2000-2006.

Tercero.- El “Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006” en su Eje 7 (Agricultura y Desarrollo Rural) incluye la aplicación de la Medida 9, desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias (FEDER) que contempla como actuación “Fomento de Pequeñas Empresas, Actividades de Artesanía y Servicios” (7.9.3).

Cuarto.- En el “Complemento de Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006” se precisa que las Medidas 5 y 9 de su Eje 7 tienen un carácter integral sobre el territorio de las zonas de medianías de esta Comunidad Autónoma, cuya delimitación es la que se define en el “Plan Director de actuaciones para el desarrollo sostenible del medio rural en las medianías de Canarias”, que sirve de base para establecer el ámbito territorial de la presente convocatoria, el cual difiere del establecido en la convocatoria del ejercicio 2002, toda vez que se han tenido en cuenta diversos estudios e informes técnicos que justifican suficientemente la necesidad de su ampliación.

Por tanto, el ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el que resulta de agregar al que se ha establecido en el “Programa Regional de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en Canarias 2000-2006” las siguientes áreas geográficas:

- En la isla de Tenerife: la superficie del Parque Rural de Anaga situada por debajo de la cota de 300 m sobre el nivel del mar.

- En la isla de Gran Canaria: las entidades de población Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes y el término municipal de San Nicolás de Tolentino en su integridad.

Quinto.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003 (B.O.C. nº 174, de 31.12.02), existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea en un 75% a través del FEDER.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2003 subvenciones para empresas, actividades de artesanía y servicios en las medianías de Canarias.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, las cuales vienen recogidas como anexo a esta Orden.

Tercero.- La presente convocatoria se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de “mínimis”, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001. La ayuda total concedida bajo este concepto de “mínimis” por cualquier Administración Pública a un mismo beneficiario no podrá exceder de 100.000 euros en un período de tres años.

Cuarto.- Facultar al Director General de Estructuras Agrarias a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden, así como delegar en el mismo la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento.

Quinto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2003 DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS, ACTIVIDADES DE ARTESANÍA Y SERVICIOS EN LAS MEDIANÍAS DE CANARIAS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones para pequeñas empresas, actividades de artesanía y servicios en las medianías de Canarias.

2. La finalidad de las inversiones será la creación y puesta en funcionamiento de talleres artesanos y servicios para la artesanía, el comercio y la hostelería.

3. Podrán considerarse gastos subvencionables:

a) Las obras de construcción, ampliación, mejora o adecuación de bienes inmuebles directamente relacionados con la actividad empresarial a desarrollar.

b) Maquinaria y bienes de equipo nuevos, incluidos programas informáticos necesarios para el desarrollo, mejora y modernización de los procesos de producción propios de la actividad empresarial a desarrollar. Se contemplan igualmente gastos de instalación siempre que ésta resulte imprescindible para la puesta en funcionamiento de la maquinaria o bienes adquiridos.

c) Costes generales, tales como remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% del coste total.

4. Se considerarán como inversiones no auxiliables las siguientes:

a) Maquinaria de uso general o vehículos de transporte de mercancías, a no ser que sea de utilidad exclusiva para la actividad empresarial.

b) Adquisición o arrendamiento de tierra o inmuebles.

c) Inversiones en actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios.

5. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1.685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Base 2.- Requisitos.

1. Para la concesión de la subvención se han de cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Del beneficiario:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.1. Deberán poseer la condición de sociedades o empresarios individuales cuya actividad se desarrolle en las medianías de Canarias.

1.1.2. Que sean propietarios o posean el derecho real que posibilite la actuación que se pretende realizar sobre el bien en cuestión.

1.1.3. Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

1.1.4. Que hayan procedido a justificar las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 337/1997.

1.1.5. Que no hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.

1.1.6. Que no hayan recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

1.1.7. Mantenerse como titular de la actividad que reciba la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión. No obstante, si durante este período de cinco años el beneficiario transfiere total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá asumir el

compromiso durante el período que reste, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas.

1.1.8. Que se comprometan a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, los activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.

1.1.9. Que cumplan lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## 1.2. De la inversión:

Podrán acogerse a la presente convocatoria las inversiones cuyo ámbito territorial sea el siguiente:

1.2.1. En la isla de Tenerife, las actuaciones que se realicen en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes. Además, también podrá acogerse a la presente convocatoria la superficie del Parque Rural de Anaga situada por debajo de la cota de 300 m sobre el nivel del mar.

1.2.2. En la isla de Gran Canaria, las actuaciones que se realicen en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes. Además, también podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades de población Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes, así como el término municipal de San Nicolás de Tolentino en su integridad.

1.2.3. En las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro, las actuaciones que se realicen en toda su extensión geográfica.

1.3. Las inversiones objeto de subvención deberán realizarse con posterioridad al 30 de octubre de 2002, y ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

1.4. Además han de cumplir lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1.159/2000, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y el nº 1.685/2000, de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999, del Consejo, en lo relativo a financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipos y cuantías de las subvenciones.

### 1. Dotación presupuestaria:

Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y tres (440.193) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21, Proyecto de Inversión (P.I.) 02713407, denominado Artesanía y Servicios (FEDER-7.9.3)". De dicha cantidad, se destinarán doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (204.656) euros al ejercicio de 2003, y doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y siete (235.537) euros al ejercicio de 2004.

2. Los importes anteriormente reseñados podrán incrementarse con la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2002 que autorice la Dirección General de Planificación y Presupuesto, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

3. Volumen de inversión auxiliable, tipo y cuantía de las subvenciones.

3.1. El volumen máximo de inversión a subvencionar será de sesenta mil cien (60.100) euros.

3.2. La cuantía de la subvención será como máximo del 40% con respecto a la inversión aprobada por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

### 4. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán ser compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones, siempre que el importe total de la ayuda concedida a un mismo beneficiario no supere los 100.000 euros durante un período de 3 años a partir de la primera ayuda de "mínimis".

El tope establecido en el apartado anterior no afecta a la posibilidad del beneficiario de acogerse a otras ayudas en el marco regímenes notificados y aprobados por la Comisión Europea, siempre y cuando

la acumulación de las mismas no exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

Base 4.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

2. La solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados en el impreso oficial que figura como anexo I.

3. En las solicitudes el peticionario hará constar:

3.1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

3.2. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración pública o entidad responsable de la gestión de fondos públicos. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

3.3. Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

3.4. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

3.5. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3.6. Que se compromete a aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

3.7. Que no ha realizado las inversiones objeto de subvención con anterioridad a la fecha de 30 de octubre de 2002.

3.8. Que se compromete a mantenerse como titular de la actividad que reciba la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión.

3.9. Que no ha recibido, para éste u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de "mínimis" de cualquier otra administración pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, deberá hacer constar las que ha solicitado y el importe de las recibidas.

3.10. Que se comprometen a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El peticionario deberá acompañar la siguiente documentación por duplicado:

4.1. Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

4.2. Tarjeta de identificación fiscal del interesado.

4.3. Memoria descriptiva de la acción a subvencionar.

4.4. Presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención en el que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran.

4.5. Plan de inversiones desglosado por año natural, plazo de realización del objeto y coste.

4.6. Plan de financiación y previsión de gastos o ingresos de la actividad a desarrollar.

4.7. En el caso de artesanos documentación que acredite su condición como tales.

5. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión. Dicho requerimiento será notificado a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

6. La presentación de solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. En la concesión de las subvenciones, la preferencia en la tramitación de los expedientes se obtendrá aplicando los criterios que se establecen en el anexo II.

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud acompañada de la documentación que resulte preceptiva se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento será notificado a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3. La Dirección General de Estructuras Agrarias dictará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento antes del 30 de septiembre de 2003, salvo que el Acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, fije uno menor, en cuyo caso se estará a este último.

4. En la resolución de concesión se hará constar, además de los extremos exigidos en las presentes bases y en el Decreto 337/1997 citado, el presupuesto aprobado, el Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

5. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

6. Se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidades presupuestarias. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de preferencia establecidos en el anexo II.

7. Una vez resuelta la citada convocatoria y de constatar la existencia de créditos como consecuencia de los supuestos de no aceptación en plazo o renuncia de los beneficiarios, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva prevista en el apartado anterior, atendiendo al orden establecido en la misma.

8. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

9. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y la presentación de la documentación de la base 7. En caso de que se incumpla lo requerido en este apartado, quedará sin efecto la subvención concedida.

10. La Dirección General competente modificará la resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

10.1. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

10.2. La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

10.3. La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

10.4. La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

10.5. En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

11. La Dirección General podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

11.1. Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuesto y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

11.2. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

11.3. Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

11.4. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención, y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

1.1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

1.2. A la presentación, en el mismo plazo y con los efectos fijados en el apartado 1.1, de la siguiente documentación por duplicado:

1.2.1. Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad o el derecho real que posibilite la actuación que se pretende realizar sobre el bien en cuestión, debidamente liquidados.

1.2.2. En su caso, proyecto técnico de las obras a ejecutar, elaborado por técnico competente y debidamente visado por el correspondiente colegio oficial.

1.2.3. Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

1.2.4. Licencia o permisos exigibles conforme a la normativa vigente, o en su caso, solicitud de los mismos.

1.2.5. Documentación que acredite que el peticionario está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y en la Seguridad Social.

1.2.6. Cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión.

2. El plazo máximo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de esta convocatoria será el que se fije en la resolución de concesión, sin que supere en ningún caso el 14 de diciembre de 2003. No obstante por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrá incrementarse dicho plazo. La ampliación del plazo a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste un mes antes al vencimiento del mismo, y no podrá rebasar la fecha anteriormente señalada.

3. Por otra parte y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención, es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo.

4. La efectividad de la concesión de la subvención queda igualmente condicionada a la realización de la actividad objeto de subvención y a la presentación de la documentación que acredite la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real, en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la obra o actividad objeto de subvención.

2. Cuando el plazo de ejecución supere el ejercicio presupuestario de 2003, podrá abonarse la anualidad correspondiente a dicho año siempre y cuando se haya realizado la totalidad de la inversión correspondiente al mismo.

3. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General

de Estructuras Agrarias de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención, de cualquiera de las fases en que se pueda dividir la misma o de la anualidad vigente. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

#### Base 9.- Abono anticipado.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, en la resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado del importe de la subvención, siempre que se haya comenzado la ejecución. Sin que en ningún caso supere el importe de la anualidad vigente o el 50% de la subvención concedida en caso de obras.

2. En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En caso de que el importe de la subvención sea superior a los quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30), para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en los casos de abono anticipado, total o parcial, del importe de las subvenciones cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), el órgano concedente podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de garantía, siempre que concurren razones de interés público y social que lo justifiquen.

4. Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vaya apor-

tando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

#### Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, supere el 20 de diciembre del año 2004, siempre que no se produzca la ampliación prevista en el segundo párrafo del apartado 2 de la base 7, en cuyo caso la Dirección General competente lo fijará. Cuando el plazo de ejecución supere un ejercicio presupuestario y dado que cada anualidad debe abonarse en su correspondiente ejercicio, será preciso que, antes del 20 de diciembre de cada año, se justifique la realización de la inversión correspondiente a la misma.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán medios de justificación preferentes:

3.1. Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada:

3.1.1. Certificación de funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, o certificaciones de obra expedidas por técnico competente y visadas por el correspondiente colegio oficial.

3.1.2. Licencias o permisos, en los casos en que no se hayan presentado en aceptación.

3.2. Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada:

3.2.1. Facturas originales en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

3.2.2. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especi-

fique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

4. En todo caso, los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1.685/2000, de la Comisión, de 28 de julio.

5. Previo examen de los hechos, documentos, datos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación de la subvención, la misma se podrá plasmar en un certificado del funcionario competente de la Dirección General de Estructuras Agrarias acreditativo de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, así como de su coste real.

#### Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1.1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

1.2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

1.3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

1.4. Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

1.5. Comunicar a esta Consejería el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

1.6. Llevar los registros contables a que vengán obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, inclu-

yendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

1.7. Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

1.8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

1.9. A cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1.783/1999, del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y el Reglamento (CE) nº 1.685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## ANEXO I

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> <b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,</b> <b>GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>		 <b>UNIÓN EUROPEA</b> <b>FEDER</b>	
<b>CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2003 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS, ACTIVIDADES DE ARTESANÍA Y SERVICIOS EN LAS MEDIANÍAS DE CANARIAS.</b>			
<b>SOLICITANTE</b>	NIF/CIF:		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
	Con domicilio social en .....		
	(localidad)		(provincia)
	(Calle o plaza)		(nº)
Tfn.:		Fax:	Dirección correo electrónico:
<b>REPRESENTANTE</b>	Representado por D. .... D.N.I. ....		
	Con domicilio en .....		
	(localidad)		(provincia)
	(Calle o plaza)		(nº)
En calidad de ..... (Presidente, Apoderado, etc.)			
<b>SOLICITA:</b> Acogerse a las ayudas previstas por la Orden de de de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas, actividades de artesanía y servicios en las medianías de Canarias, para la siguiente actuación:			
Proyecto : .....			
Lugar: .....		Presupuesto: .....	
<b>DECLARA:</b>			
a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.			
b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración pública o entidad responsable de la gestión de fondos públicos. En otro caso, hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas.			
c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, hace constar el importe de las recibidas.			
d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.			
e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.			
f) Que se compromete a aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.			
g) Que no ha realizado las inversiones objeto de subvención con anterioridad a la fecha de 30 de octubre de 2002.			
h) Que se compromete a mantenerse como titular de la actividad que reciba la subvención durante un periodo mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión.			
i) Que no ha recibido, para éste u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de "minimis" de cualquier otra administración pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas.			
j) Que se compromete a cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.			
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F. del solicitante.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F. del representante.			
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva.			
<input type="checkbox"/> Presupuesto.			
<input type="checkbox"/> Plan de inversiones desglosado por año natural, plazo de realización del objeto y coste.			
<input type="checkbox"/> Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.			
Otra documentación: .....			

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

En ....., a ... de ..... de 200...

**A N E X O I I**

**CRITERIOS DE PREFERENCIA  
PARA RESOLVER LA CONVOCATORIA**

1. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que se especifican en los siguientes apartados, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación. En situación de empate en la puntuación total, serán consideradas preferentes aquellas que soliciten una inversión menor.

2. En función del beneficiario:

2.1. Proyectos emprendidos por mujeres, 2 puntos.

2.2. Proyectos emprendidos por jóvenes, 2 puntos (no haber cumplido la edad de 40 años a 31 de diciembre de 2003).

Sólo se podrá puntuar por uno de los criterios anteriores.

3. En función de la inversión:

3.1. Proyectos de desarrollo y/o conservación de las actividades artesanales tradicionales, 5 puntos.

3.2. Proyectos que contemplen la utilización de energías renovables o incluyan la adopción de tecnologías blandas, 2 puntos.

4. En función del presupuesto se asignará una puntuación de acuerdo con la fórmula (máximo 2 puntos):

$$\text{Puntuación} = 60.100/\text{PRESUPUESTO}$$

**A N E X O I I I**

**PLAN DE INVERSIONES PREVISTO**

El plazo de ejecución del proyecto es de ..... meses.  
Fecha de inicio: .....  
Fecha prevista de finalización: .....

Desglose de la inversión por años:

2003: ..... euros.

2004: ..... euros.

Inversión total: ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 2003.

El petionario (o su representante)

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

## ANEXO IV

## PLAN DE FINANCIACIÓN PREVISTO

Inversión prevista: ..... euros.

## FINANCIACIÓN

Fondos propios: ..... euros.

Créditos Bancarios: ..... euros.

Otros (\*): ..... euros.

Subvención solicitada: ..... euros.

(\* ) Definir a continuación estos otros tipos de financiación:

.....  
 .....

En ....., a ..... de ..... de 2003.

El peticionario (o su representante)

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.

**Consejería de Educación,  
 Cultura y Deportes**

**573** *ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

En el marco del Pacto por la Educación, y dentro de la autonomía de los centros docentes, es un objetivo decidido de la Consejería impulsar las diferentes iniciativas que se vienen desarrollando y propiciar nuevos proyectos. Se pretende favorecer un sistema de calidad para los centros educativos, que permita una formación plena para los alumnos/as con garantías para afrontar los retos de la sociedad futura, tal y como se recoge en el documento del Pacto por la Educación aprobado por el Gobierno de Canarias, asumido y suscrito por los diversos agentes y sectores de la sociedad canaria.

En el sentido de lo anteriormente expuesto, los proyectos a los que se refiere la presente Orden deben ser un instrumento de mejora de la calidad educativa que faciliten la apertura del centro docente a la realidad donde se ubica, potenciando su autonomía y una mayor participación de la comunidad educativa, además de coadyuvar a la implicación de los sectores que la conforman en la elección, organización y desarrollo de las diversas actividades.

Asimismo, tendrán especial consideración los Centros de Atención Preferente, determinados en la Resolución de 10 de septiembre de 2001 (B.O.C. nº 131, de 8.10.01), en la que se dispone el marco por el que se rige y se regula la compensación educativa frente a desigualdades derivadas de factores socioeconómicos y culturales.

Considerando lo establecido en el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y

Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97) y en el artº. 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83) y lo dispuesto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

## D I S P O N G O:

### Primero.- Objeto.

Convocar la selección de proyectos educativos de mejora para centros docentes públicos no universitarios, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en las bases comunes y específicas, para su realización durante el curso escolar 2003/2004.

### Segundo.- Modalidades.

Los centros educativos se podrán acoger a las siguientes modalidades:

Modalidad A.- Proyectos para el desarrollo de Actividades Complementarias.

Modalidad B.- Proyectos para el desarrollo de Actividades Extraescolares.

Modalidad C.- Proyectos de Apoyo al Desarrollo del Currículo.

Modalidad D.- Proyectos de Formación en Centros Docentes.

Modalidad E.- Proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

### Tercero.- Documentación.

1. Los centros educativos públicos escolares no universitarios que deseen acogerse a la presente convocatoria tendrán que presentar una única solicitud en original y copia de la documentación debidamente cumplimentada en las modalidades a las que se opte con la aprobación específica del Claustro,

Consejo Escolar u Órgano equivalente conforme al impreso y ciñéndose a los espacios y epígrafes que contienen, que estará a disposición en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.educa.rcanaria.es>, así como en los Centros del Profesorado y que contendrá como mínimo una breve descripción del proyecto, de acuerdo con el índice orientativo que se señala en el anexo I de estas bases.

Los espacios y epígrafes de la solicitud no cumplimentados no serán objetos de valoración.

2. Solamente podrán presentar un proyecto por modalidad, que podrá abarcar diferentes actividades o campos temáticos de los previstos en cada una de las bases específicas.

3. Los proyectos presentados podrán ser realizados por una Red de Centros Educativos.

4. Los centros agrupados en colectivos de escuelas rurales solamente podrán presentar un proyecto por colectivo y modalidad, recibiendo la dotación económica el CER o uno de los centros participantes en el proyecto que actuará como coordinador.

### Cuarto.- Lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y finalizará el 30 de abril de 2003.

2. La solicitud y la documentación complementaria que se establezca en las bases específicas, deberán presentarse en el CEP en cuyo ámbito se encuentre el centro educativo participante.

Concluido el plazo de presentación, y durante los cinco días siguientes, los Centros del Profesorado remitirán a la Viceconsejería de Educación las solicitudes que hayan tenido entrada en sus dependencias.

### Quinto.- Condiciones de participación.

Con la presentación de la solicitud y aprobación del proyecto se acepta incondicionalmente las cantidades otorgadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como el resto de las bases de la convocatoria.

#### Sexto.- Duración del proyecto.

Los proyectos presentados por los centros docentes tendrán una duración de un curso académico (2003/2004) y comenzarán en el primer trimestre del mismo. La fecha límite para la finalización de los distintos proyectos será el 30 de junio de 2004.

#### Séptimo.- Financiación.

El importe total de los créditos destinados a la dotación de los proyectos seleccionados asciende a la cantidad de 1.402.000 euros del Presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

#### Octavo.- Comisión de Selección.

Para la selección de los distintos proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

- El Viceconsejero de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- La Directora General de Promoción Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

- El Director General de Centros, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

- El Inspector General de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

#### Noveno.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados en sus diversas modalidades, serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1.- Grado de interés (hasta un máximo de 2 puntos).

1.1. Finalidad del Proyecto.

1.2. Adecuación a los objetivos de la modalidad.

2.- Calidad (hasta un máximo de 2 puntos).

2.1. Objetivos del Proyecto.

2.2. Diseño y claridad del Proyecto.

2.3. Actividades propuestas.

3.- Nivel de adecuación (hasta un máximo de 2 puntos).

3.1. Nivel de participación.

3.2. Campos temáticos.

3.3. Viabilidad del Proyecto.

3.4. Continuidad del Proyecto.

4.- Prioridad institucional (hasta un máximo de 4 puntos).

4.1. Participación en Iniciativas Intercentros o Programas Institucionales (hasta un máximo de 2 puntos).

a) Redes de escuelas.

b) Anticipación de lenguas extranjeras.

c) Procesos de evaluación y mejora.

4.2. Características del Centro debidamente acreditadas (hasta un máximo de 2 puntos):

a) Centros de Atención Preferente, Plan Sur y centros con singulares dificultades socioeconómicas y educativas.

b) Pluralidad cultural.

c) Necesidades educativas especiales.

Podrán quedar excluidos de la selección aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos o aquellos cuya valoración impida asignarle la dotación mínima establecida para cada modalidad.

#### Décimo.- Resolución de la convocatoria.

1. En el plazo de 30 días a partir de la propuesta de selección, el Viceconsejero de Educación resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de los proyectos seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Undécimo.- Abono y justificación.

1. El libramiento de los créditos para los proyectos aprobados se efectuará antes del 31 de diciembre del 2003, por los centros directivos gestores de los créditos asignados a cada modalidad, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, de acuerdo con las bases específicas de cada modalidad.

2. La justificación de los libramientos que se autoricen se hará conforme establece el artículo 20 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. El 10% de la cantidad asignada se podrá justificar como gastos derivados de la organización y gestión de los proyectos.

4. A la finalización del proyecto, los Consejos Escolares habrán de cumplimentar el modelo de certificado, que se acompaña como anexo II de la presente Orden, al objeto de acreditar y justificar el gasto, así como su finalidad, a la finalización del proyecto. Dicho anexo ha de ser remitido, con la memoria final que se establece en la base duodécima, al órgano directivo que se determina en las bases específicas de cada modalidad, antes de la finalización del curso escolar 2003/2004.

#### Duodécimo.- Divulgación y certificación.

1. Todos los documentos y materiales producidos, así como el proyecto, podrán ser reproducidos, publicados y divulgados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, indicando la autoría del proyecto y centro educativo que lo ha presentado.

En caso de publicación por terceros, deberá contar con autorización expresa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, haciéndose mención a que dicho proyecto ha sido financiado por dicha Consejería, en la página de créditos correspondiente.

2. Los centros remitirán antes de la finalización del curso escolar 2003/2004 una memoria final en la que se harán constar las actividades realizadas, el número de participantes, logros y objetivos al-

canzados, así como el anexo II debidamente cumplimentado. En dicha memoria la dirección del centro certificará la relación del profesorado que haya coordinado, participado o colaborado en las actividades, tal y como se establece en las bases específicas de cada modalidad.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una vez evaluada las memorias de los proyectos, certificará la participación de aquellos cuya evaluación resulte positiva, una vez cumplimentados los requisitos que en las presentes bases se establecen para el efectivo desarrollo de los mismos, según los siguientes criterios:

a) Los/as coordinadores/as (hasta un máximo de dos por proyecto): 25 horas.

b) Los/as participantes: 10 horas.

c) El profesorado colaborador: 5 horas (se entiende por colaboradores, el profesorado que de forma puntual interviene en alguna actividad).

#### Decimotercero.- Delegación e interpretación.

1. Se delega la resolución e interpretación de la presente convocatoria en el Viceconsejero de Educación. La delegación se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del titular del Departamento. En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación, se hará constar dicha circunstancia.

2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación por el centro educativo, de las bases generales y específicas.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## BASES ESPECÍFICAS DE LAS MODALIDADES

## MODALIDAD A.- Actividades Complementarias.

## 1.- Finalidad.

1. Los proyectos tendrán como finalidad la realización y desarrollo de Proyectos de Actividades Complementarias en centros docentes públicos no universitarios, financiando la actividad complementaria tanto en su organización como en su desarrollo. Los proyectos que se presenten tendrán como objeto desarrollar actividades en horario lectivo, coherentes con el proyecto educativo del centro escolar, diferenciadas de éstas, por el momento, espacio o recursos que utilizan, evaluables y obligatorias para el alumnado.

2. Dichos proyectos han de adaptarse a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01) y a lo previsto en el artículo 56.B de la LOCE (B.O.E. nº 307, de 24.12.02).

3. Asimismo, en la Orden de 19 de enero de 2001, se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades escolares, extraescolares y complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), teniendo que estar presente en la organización, desarrollo y realización de estas actividades.

## 2.- Financiación.

1. El importe de la presente convocatoria asciende a 223.000 euros, del Plan Canario de Actividades Extraescolares, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.45 del vigente presupuesto de 2003. Dicho presupuesto podrá ser ampliado si las disponibilidades presupuestarias lo permiten antes de la resolución de la convocatoria.

2. Los centros escolares seleccionados para desarrollar los Proyectos del Plan Canario de Actividades Extraescolares contarán con una dotación económica máxima de 2.000 euros y con una mínima de 750 euros.

## 3.- Objetivos.

1. Desarrollar acciones que complementen el currículo escolar.

2. Fomentar la participación y convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

## 4.- Campos temáticos.

Los campos temáticos de la presente modalidad serán los del currículo en cada uno de los niveles y etapas.

## 5.- Seguimiento y certificación.

1. A la finalización del curso escolar 2003/2004, los centros escolares remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa una memoria donde se establezcan las actividades realizadas y la evaluación del proyecto seleccionado, según anexo que será remitido. La memoria, así como los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto, deberán presentarse además en soporte magnético, formato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato. Los materiales podrán ser utilizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para su publicación siempre reconociendo su autoría y el centro escolar que lo realizó.

## MODALIDAD B.- Actividades Extraescolares.

## 1.- Finalidad.

1. Los proyectos tendrán como finalidad la realización y desarrollo de Proyectos de Actividades Extraescolares en centros docentes públicos no universitarios para el curso 2003/2004, financiando la actividad extraescolar, tanto en su organización como en su desarrollo.

2. Dichos proyectos han de adecuarse a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01).

3. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado del centro educativo, y en ningún caso formarán parte de su proceso de evaluación.

4. Estas actividades deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos e instalaciones.

5. Asimismo, en la Orden de 19 de enero de 2001, se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01).

## 2.- Financiación.

1. El importe de la presente convocatoria asciende a 487.000 euros, del Plan Canario de Actividades Extraescolares, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.45 del vigente presupuesto de 2003. Dicho presupuesto podrá ser ampliado, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, antes de la resolución de la convocatoria.

2. Los centros docentes seleccionados para desarrollar los Proyectos del Plan Canario de Actividades Extraescolares contarán con una dotación económica máxima de 2.000 euros por proyecto presentado y con una dotación mínima de 750 euros.

3. Las dotaciones asignadas en los proyectos se podrán destinar a los gastos establecidos en el artículo 29 del anexo del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

## 3.- Objetivos.

1. Fomentar la participación activa del alumnado y conseguir que se sienta motivado hacia las actividades culturales, deportivas y de ocio.

2. Crear grupos estables de alumnos/as y profesores/as que desarrollen actividades extraescolares con carácter permanente.

3. Hacer que el centro sea para el alumnado y el profesorado un marco en el que, además de tener lugar actividades académicas, puedan desarrollar sus intereses culturales, deportivos, etc.

4. Conseguir una educación integral para todo el alumnado y mejorar sus capacidades cognitivas, motrices, de equilibrio personal y relación social, así como de utilización formativa del tiempo libre.

## 4.- Campos temáticos.

1. Los campos temáticos en los que se pueden desarrollar estas actividades son, con carácter meramente orientativo, los siguientes:

a) Actividades artísticas: teatro, música, pintura, ballet, folklore, artesanía, talleres lúdicos, manualidades, etc.

b) Actividades físico-deportivas: psicomotricidad, senderismo, natación, juegos y deportes autóctonos, baloncesto, etc.

c) Actividades socioculturales que presten especial atención al conocimiento de la realidad canaria.

d) Actividades de refuerzo educativo: talleres de Lengua, Matemáticas, Idiomas, Historia, Conocimiento de la Ciencia, etc.

e) Actividades culturales: charlas, visitas culturales, animación a la lectura, viajes, medio ambiente, otras.

f) Otras: informática, habilidades sociales, periódico escolar, radio, cine, fotografía, técnicas de estudio, biblioteca, educación vial, cocina, costura-moda, actividades lúdicas, huerto escolar, mecánica, ética y religión, etc.

Y todas aquellas que los centros consideren adecuadas y se encuadren dentro del Plan Canario de Actividades Extraescolares.

## 5.- Seguimiento y certificación.

1. A la finalización del curso escolar 2003/2004, los centros escolares remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa, una memoria donde se establezcan las actividades realizadas y la evaluación del proyecto seleccionado, según anexo que será remitido. La memoria, así como los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto, deberán presentarse, además, en soporte magnético, en formato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato. Los materiales podrán ser utilizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siempre reconociendo la autoría de los mismos y el centro que los realiza.

MODALIDAD C.- Proyectos de Apoyo al Desarrollo del Currículo.

### 1.- Finalidad.

Los proyectos tendrán como objeto la realización de actividades para las que en su desarrollo resulte imprescindible el empleo de recursos y materiales específicos o la adecuación de determinados espacios del centro.

### 2.- Financiación.

1. El importe total de esta modalidad asciende a 302.000 euros, dividiéndose en dos submodalidades:

- Para la Submodalidad C1 (Centros de Educación Infantil y Primaria): 151.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.422B.229.01, de la Dirección General de Centros.

- Para la Submodalidad C2 (Centros de Educación Secundaria): 151.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, 18.13.422C.229.01, de la Dirección General de Centros.

2. Cada uno de los proyectos aprobados conforme a la presente convocatoria recibirá una dotación eco-

nómica para su financiación por un importe máximo de 3.000 euros.

### 3.- Objetivos.

1. Estimular a la comunidad educativa mediante la financiación de iniciativas que favorezcan la educación integral de los alumnos/as y contribuyan a la mejora del clima de aprendizaje y convivencia en los centros.

2. Apoyar la realización de actividades que por sus especiales condiciones de diseño y desarrollo precisen de recursos y materiales con alto grado de especificidad o la adecuación de determinados espacios del centro con fines didácticos.

### 4.- Campos temáticos.

Los proyectos que se acojan a esta modalidad versarán sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

- Apoyo a los medios de expresión artística o corporal: teatro, danza, coros, orquestas escolares, etc.

- Aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación vinculadas al desarrollo del pe-riódico o la radio escolar, al empleo de programas informáticos, etc.

- Actualización y mejora de los medios didácticos, laboratorios, etc.

- Desarrollo de la seguridad escolar y la prevención de riesgos.

- Desarrollo de la convivencia y mejora de la imagen del centro.

### 5.- Condiciones de participación.

1. El calendario y la distribución horaria de las actividades se establecerán de forma coordinada con el resto de las actividades previstas en el centro.

2. Cada proyecto deberá contar con un/a Coordinador/a y un número mínimo de 2 profesores/as participantes incluido aquél, exceptuándose de esta medida los centros educativos de una sola unidad.

3. Con el fin de garantizar un mayor grado de coherencia entre las actividades propuestas y el tipo de materiales, recursos o adecuaciones de los espacios que se precisen, las estimaciones presupuestarias deberán ajustarse en lo posible a las necesidades reales del proyecto y, a su vez, se orientarán para su límite por el importe máximo que, según lo establecido en estas bases específicas, podrá concederse.

### 6.- Seguimiento.

La realización de un proyecto aprobado por esta modalidad implica la realización de una memoria final de-

tallada sobre su desarrollo y autoevaluación, que los centros presentarán a la Dirección General de Centros antes del 30 de junio de 2004. La memoria y los materiales elaborados que se consideren de interés para la posible divulgación del proyecto deberán presentarse, además, en soporte magnético, formato Word, salvo que fuera preciso otro formato.

### MODALIDAD D.- Proyectos de Formación en Centros.

#### 1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida a crear espacios de reflexión y de formación del profesorado en aquellos aspectos directamente relacionados con la actividad docente y con el contexto de las necesidades de cada centro educativo. Los proyectos deberán por tanto responder a necesidades concretas de formación del profesorado en el marco de procesos de autoevaluación y de capacitación del profesorado en la aplicación de metodologías que incidan en su práctica y en el modelo de enseñanza-aprendizaje, como instrumentos que garanticen la adquisición de capacidades básicas en el alumnado.

#### 2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.226.06, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un mínimo de 600 euros y un máximo de 2.000 euros.

3. La dotación económica asignada deberá ser aplicada por los centros docentes en los siguientes conceptos de gastos, siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto y figuren en los presupuestos de los proyectos presentados:

- Material fungible y de reprografía.

- Bibliografía.

- Formación.

Las acciones de formación del profesorado correspondiente a ponencias, seminarios, talleres y asesoramiento y coordinación externos se atenderán en sus cuantías máximas a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), por la que se establecen los módulos económicos para el desarrollo de actividades de formación.

#### 3.- Objetivos.

1. Potenciar la formación en los centros docentes, incorporando a las tareas habituales de los mismos el

proceso formativo de su propio profesorado y la atención a necesidades concretas de la realidad de cada centro.

2. Propiciar el cambio de perfil profesional docente desde el modelo de trabajo individual hacia el trabajo colaborativo en el seno de los claustros docentes mediante la puesta en práctica de actividades y experiencias de formación colectiva.

#### 4.- Campos temáticos.

1. Los Proyectos de Formación en Centros y las actividades que se planifiquen para su desarrollo deberán referirse a alguno de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- Desarrollo de estrategias vinculadas a la adquisición de capacidades básicas en el alumnado en los ámbitos de la expresión oral y escrita, del razonamiento lógico matemático y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

- Aplicación de estrategias para la atención a la diversidad del alumnado, necesidades educativas especiales y pluralidad cultural.

- Evaluación de centros y organización escolar.

- Habilidades sociales, convivencia y mejora del ambiente escolar.

- Desarrollo de ejes transversales: Coeducación, Educación Afectivo-Sexual, Educación Ambiental, Educación para la Salud, Educación para la Paz y Derechos Humanos, etc.

- Fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares.

- Potenciación y desarrollo de los Contenidos Canarios en los Currículos.

#### 5.- Condiciones de participación.

1. En los proyectos presentados por centros de Educación Secundaria podrá participar el profesorado que imparte el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de Educación Primaria de su distrito.

2. Deberán participar en el proyecto al menos quince profesores/as o un 51% del claustro, en el caso de centros de menos de treinta profesores/as.

3. Las sesiones de trabajo podrán organizarse en comisiones o reuniones de trabajo conjunto de todos los participantes en el proyecto. En el caso de que no se prevea la actuación de apoyos externos y, por tanto, no se deriven gastos en formación, los proyectos justificarán y explicarán este extremo en el desarrollo de las acciones autoformativas programadas.

4. El centro designará un profesor/a responsable del proyecto que coordinará junto con el equipo directivo y el coordinador/a de formación las tareas derivadas del desarrollo del mismo.

#### 6.- Seguimiento.

1. La aceptación de la realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

a) Presentar durante el mes de febrero de 2004 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto.

b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2004, una Memoria final del desarrollo y autoevaluación del proyecto, junto con los materiales elaborados, en su caso, así como la justificación económica y una certificación acreditativa del profesorado participante. La Memoria final, así como los materiales elaborados, deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

2. El seguimiento y apoyo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un asesor/a a cada proyecto.

MODALIDAD E.- Proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

#### 1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida a facilitar el desarrollo de la actividad docente de carácter innovador e investigador, propiciando la introducción de metodologías novedosas, la detección de problemas, la profundización de planteamientos pedagógicos, la elaboración y el diseño de materiales y recursos didácticos y curriculares, especialmente destinados a favorecer la adquisición de capacidades básicas en el alumnado.

#### 2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 240.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.640.01 PI 01618600 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un mínimo de 600 euros y un máximo de 2.400 euros.

3. A los Proyectos seleccionados se les asignará una dotación económica para su financiación que deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los

siguientes conceptos, siempre que figuren en los presupuestos aprobados:

- Material fungible y reprografía.
- Bibliografía.
- Material diverso de utilización docente.
- Otros gastos.

Siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto.

### 3.- Objetivos.

1. Facilitar la experimentación de metodologías novedosas y didácticas innovadoras de aplicación directa en el aula como vía para el desarrollo curricular de las diferentes áreas y etapas.

2. Fomentar la aplicación en el aula de experiencias educativas en el campo de la transversalidad y la construcción de valores, contemplada como una educación para la vida, para el desarrollo personal y social del alumnado.

3. Mejorar la convivencia y el ambiente escolar desde el desarrollo de proyectos que integren a todos los sectores de la comunidad educativa de los centros.

4. Fomentar la adquisición de capacidades básicas en el alumnado a través de proyectos y planes de desarrollo del hábito lector, animación a la lectura y dinamización de bibliotecas en los centros educativos.

### 4.- Campos temáticos.

Los proyectos deberán ajustarse a alguno de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- La adquisición y desarrollo de capacidades básicas en los ámbitos de la expresión oral y escrita y del razonamiento lógico-matemático.

- El conocimiento y valoración del entorno natural, social y cultural de nuestra Comunidad Autónoma, especialmente referidos a actividades relacionadas con los contenidos canarios.

- Desarrollo de ejes transversales: educación ambiental, educación para la salud, educación afectivo-sexual, educación para la paz y los derechos humanos, educación para el consumo, que fomente y propicie la formación en valores para el desarrollo personal y social del alumnado.

- El favorecimiento de la inmersión lingüística en el ámbito del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

- La mejora de la convivencia y ambiente escolares.

- El tratamiento de necesidades educativas derivadas de la realidad multicultural.

- Fomento del hábito lector a través de la animación y la dinamización de bibliotecas escolares.

### 5.- Condiciones de participación.

1. Cada centro educativo podrá adjuntar una copia del proyecto a la solicitud y documentación requerida en la disposición tercera de la presente Orden.

2. Cada proyecto deberá contar con un profesor/a como director/a-coordinador/a del mismo, que será el responsable ante esta Consejería de su desarrollo y del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se determinan en las presentes bases.

3. La aprobación y aceptación de los proyectos supone para los directores/as-coordinadores/as y participantes el compromiso de colaborar y participar, en coordinación con los Centros del Profesorado o a iniciativa propia de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las actividades que tengan por finalidad la difusión de los mismos.

### 6.- Seguimiento.

1. La aceptación de la realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

a) Presentar durante el mes de febrero de 2004 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto.

b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2004, una Memoria final del desarrollo y autoevaluación del proyecto, junto con los materiales elaborados, en su caso, la justificación económica y una certificación acreditativa del número de horas totales realizadas por cada uno de los participantes. La Memoria final así como los materiales elaborados deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

2. El seguimiento y apoyo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un asesor a cada proyecto.

3. Solamente se podrá participar o dirigir/coordinar, a efectos de certificación, en un único proyecto de innovación e investigación educativa, aprobado por la presente convocatoria.- El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Miguel Ruano León.

A N E X O I

ÍNDICE ORIENTATIVO DEL PROYECTO

- 1.- Denominación.
- 2.- Descripción del proyecto y actividades propuestas.
  - a) Finalidad y justificación.
  - b) Objetivos del proyecto.
  - c) Actividades y metodología propuestas.
  - d) Destinatarios.
- 3. Presupuesto.

A N E X O II

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña. ....,  
 Secretario/a del Consejo Escolar del Centro .....

CERTIFICA:

Primero.- Que ha recibido en la cuenta corriente nº ....., abierta en ....., a nombre del centro docente ....., la cantidad de ..... pesetas, librada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y correspondiente al desarrollo de un proyecto de mejora de la calidad de los centros públicos, denominado ..... en la modalidad ..... para el curso 2003/2004.

Segundo.- Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad establecida en la convocatoria, según documentación que obra en este centro escolar.

En ....., a ..... de ..... de 2004.

Vº.Bº.: EL PRESIDENTE/A  
 DEL CONSEJO ESCOLAR,

EL SECRETARIO/A,

(Sello del Centro)

\* Este anexo se remitirá a la finalización del curso escolar, 2003/2004, al Director o Directora General competente de cada modalidad.

**574** *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 17 de marzo de 2003, por la que se corrigen errores en la Resolución de 30 de diciembre de 2002, que concedió subvenciones para la realización de proyectos de investigación cofinanciados con fondos Feder (B.O.C. nº 19, de 29.1.03).*

Por Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Universidades e Investigación, se concedieron subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación cofinanciados con Fondos Feder.

Habiéndose detectado errores materiales en el texto de dicha Resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC), en el sentido de que "se pueden rectificar por las Administraciones Públicas, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", procede la corrección de los errores mencionados, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por la citada Resolución de 24 de junio de 2002 (B.O.C. nº 92, de 5 de julio),

**R E S U E L V O:**

Se proceda a la corrección de errores detectados en la Resolución de 30 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 19, de 29.1.03), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la citada Ley (LRJPAC), en los siguientes términos:

1º) Donde aparece:

**ANEXO I: PROYECTOS COFINANCIADOS**

CÓDIGO	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	ENTIDAD
COFI2002/004	DÍAZ	GONZALEZ	MARIO LORENZO	42058937X	ULPGC

Debe decir:

CÓDIGO	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	ENTIDAD
COFI2002/004	DÍAZ	GONZALEZ	MARIO LORENZO	42058937X	<b>ULL</b>

2º) Anexo II: donde aparece: MODALIDAD A: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Nº PROYECTO	APELLIDOS		NOMBRE	NIF	AREA CONCERTADA
PI 002/086	GONZALEZ	ROBAYNA	IGNACIO JAVIER	42914023W	4

Debe decir: MODALIDAD A: UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nº PROYECTO	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	AREA CONCERTADA
PI 002/086	GONZALEZ	ROBAYNA	IGNACIO JAVIER	42914023W	4

La presente Resolución, al ser dictada en virtud de competencias delegadas por el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2003.-  
El Director General de Universidades e Investigación,  
Urbano Medina Hernández.

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**575** *ORDEN de 27 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones, para el 2003, destinadas al fomento de la participación juvenil por instituciones públicas.*

A la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales le corresponde, en el ejercicio de la competencia en materia de juventud y dentro del marco de acción del citado departamento, y entre otras funciones a desarrollar, el promover la realización de acciones para la consecución de una política integral de la juventud, fomentar las actividades culturales, turísticas y de tiempo libre, dirigidas al sector de la juventud así como la participación de los jóvenes en la vida social, favorecer la autonomía personal mediante la integración social y laboral, proteger a los colectivos más desfavorecidos y fomentar la solidaridad con ellos y promover entre la juventud hábitos de vida saludable y la prevención de los riesgos a los que están expuestos.

En la línea de promover la realización de acciones para la consecución de una política integral de juventud, desde el año 1997, las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales, de Educación, Cultura y Deportes, y de Sanidad y Consumo, vienen desarrollando el Plan Canario de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil, mediante acuerdo de colaboración para la coordinación de las actuaciones en materia de promoción, atención y educación afectivo-sexual, y que plantea como objetivo central, la promoción de hábitos de vida saludables entre la población juvenil canaria.

En el marco del acuerdo de colaboración suscrito para la ejecución del II Plan Canario de Sexualidad Juvenil, y contemplada como acción específica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en cada ámbito insular de la Comunidad Autónoma Canaria, está el fomento de actividades de participación de los jóvenes en Proyectos para la prevención y atención de problemáticas asociadas a conductas de riesgo para su salud, así como de promoción de la educación afectivo-sexual entre los mismos.

Por lo expuesto, es procedente articular las bases y efectuar convocatoria de subvenciones para el ejercicio presupuestario de 2003, en el área de juventud, para el fomento de actividades de participación juvenil para instituciones públicas, en el marco de las acciones que se derivan del II Plan Canario de Sexualidad Juvenil.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Juventud y a propuesta de la Secretaría General Técnica, el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10.4 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

### **R E S U E L V E:**

**Artículo primero.-** Aprobar las bases y efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones en el área de juventud para el ejercicio 2003, destinadas al Fomento de la Participación Juvenil por Instituciones Públicas.

**Artículo segundo.-** El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, así como las aplicaciones presupuestarias, son las que se fijan en las correspondientes bases de la presente Orden.

**Artículo tercero.-** Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en los artículos 52 y 52 bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en la normativa de aplicación en la materia y en las bases generales que se adjuntan.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Delegar en el titular de la Dirección General de Juventud, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

*Segunda.*- Se faculta al Director General de Juventud a dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE JUVENTUD, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL POR INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Base primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de participación juvenil, para el año 2003, en proyectos para la prevención y atención de pro-

blemas sociales que incidan en la población juvenil de Canarias y de forma específica en cada isla.

Esta medida de fomento irá encaminada a la creación de una red de atención a la sexualidad juvenil mediante las Unidades de Atención a la Sexualidad Juvenil, que tendrá como objetivos:

a) La creación de un espacio donde se trabajen, de manera coordinada, las distintas acciones en materia de sexualidad juvenil en cada isla.

b) Generar procesos de promoción, prevención y asistencia en materia de sexualidad juvenil, contando con los recursos de la isla.

Base segunda.- Importe.

El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a ciento cincuenta y seis mil doscientos doce euros (156.212,00 euros), con cargo a la siguiente línea de actuación: 23.09.323A.460.11. L.A.23455102 "Participación en actividades juveniles".

Base tercera.- Beneficiarios y requisitos.

Uno. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos. Los beneficiarios deberán gestionar y realizar de forma directa el proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan subcontratar las actividades que constituyan el objeto del mismo.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. En las solicitudes de subvenciones, el solicitante hará constar los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del mencionado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Dos. Las solicitudes de subvenciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma.

d) Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar en los supuestos en que sea preceptiva o así se acuerde por el órgano concedente.

Además de la documentación prevista en el apartado anterior las solicitudes se deberán ajustar al modelo que figura como anexo 1, e irán acompañadas de la documentación específica que se señala a continuación:

a) Proyecto según modelo anexo 2.

b) Presupuesto equilibrado de ingresos-gastos con la previsión detallada y cuantificada de los gastos por todos los conceptos que comportará la ejecución del proyecto, entre los que figurarán los que sean subvencionables según lo establecido en la base específica segunda. Se cuantificará debidamente la previsión financiera, entre ellas la aportación de la propia entidad solicitante, la de otras entidades y el importe solicitado en concepto de subvención que no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto ni de los límites que se establezcan en las bases.

c) En su caso, certificación acreditativa de la no existencia de fondos suficientes para hacer frente al proyecto.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Uno. Las solicitudes, con la documentación indicada en la base anterior, se presentarán en las siguientes dependencias de la Dirección General de Juventud:

- En Santa Cruz de Tenerife, calle Prolongación Ramón y Cajal, 3, Edificio Salesianos, semisótano 1º, local 5.

- En Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta.

Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Dos. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases generales y específicas de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Tres. En las solicitudes se podrá interesar el abono anticipado total o parcial de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no pueden desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Cuatro. Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, podrán acogerse a los beneficios derivados de convenios celebrados entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y entidades de crédito, con la finalidad de anticipar el importe de las mismas.

Cinco. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales computados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Base sexta.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes: gastos de contratación de personal y otros gastos corrientes como transportes, alimentación, alojamiento, material fungible, seguros, suministros de agua, luz y teléfono, alquileres, leasing, etc.

En ningún caso se admitirán gastos derivados de la adquisición de material inventariable.

**Base séptima.- Comisión de Evaluación.**

Uno. Con el cometido de valorar las solicitudes de las subvenciones presentadas, de conformidad con los criterios que se establecen en la siguiente base, se constituirá, en la Dirección General de Juventud, una Comisión de Evaluación presidida por el/la Jefe/a de Servicio de Juventud e integrada, al menos, por 3 vocales designados por el Director General de Juventud de entre el personal del propio Centro Directivo, y 3 vocales designados entre el personal de los Centros Directivos de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales que forman parte del Grupo de Trabajo Juventud y Sexualidad en el marco del 2º Plan Canario de Atención a la Sexualidad Juvenil.

Dos. La Dirección General de Juventud, sin perjuicio de las funciones que corresponden a otros órganos, podrá realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos subvencionados.

**Base octava.- Criterios de valoración.**

Uno. La concesión de subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.- Valor técnico del proyecto presentado: máximo 50 puntos, desglosados como siguen:

a) Conocimiento previo de la situación que se vive en el territorio con relación a la problemática que se pretende prevenir y atender (Justificación del Proyecto): de 1 a 20 puntos.

b) Grado de coherencia interna entre los objetivos, metodología y actividades del proyecto, y de éstos con el objeto y finalidades de la presente Orden: de 1 a 30 puntos.

2.- Continuidad de los proyectos presentados: máximo 20 puntos, desglosados como siguen:

a) El proyecto sigue una línea de intervención iniciada con anterioridad por la Institución Pública solicitante: 5 puntos.

b) El proyecto establece líneas de continuidad más allá de la temporalización del mismo: 15 puntos.

3.- Nivel de integración y transversalidad de las actuaciones del proyecto: máximo 10 puntos, desglosados como siguen:

a) Con los recursos existentes en su ámbito territorial: de 1 a 5 puntos.

b) Respecto a la coordinación con otras entidades: de 1 a 5 puntos.

4.- Grado de participación de los destinatarios en el proyecto: de 1 a 10 puntos.

5.- Porcentaje de autofinanciación, máximo 10 puntos, desglosados como siguen:

a) Desde el 25% al 30%, ambos inclusive: 5 puntos.

b) A partir del 31%: 10 puntos.

Dos. En ningún caso serán subvencionados proyectos que no alcancen una puntuación total mínima de 40 puntos.

**Base novena.- Cuantía de las subvenciones.**

Uno. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto ni de los límites establecidos en función del índice de población juvenil (1), entre 15 y 25 años, potencialmente destinataria del proyecto en el ámbito insular, comprendido entre los siguientes intervalos:

- Entre 1.000 y 75.000 jóvenes: hasta una cuantía de 18.030,36 euros.

- Desde 75.001 jóvenes en adelante: hasta una cuantía de 33.030,1 euros.

(1) Los datos de población de cada isla han sido consultados en la base de datos del ISTAC referida a la "población de derecho según grandes grupos de edad y sexo por islas en el año 2000".

Dos. En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones renunciasen a la misma, podrá concederse subvención a los siguientes solicitantes, siempre que no haya concluido el plazo máximo para resolver, haciendo constar en la resolución del procedimiento una lista de reserva, por orden de puntuación, conforme a los criterios de valoración.

**Base décima.- Resolución.**

Uno. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio competente de la Dirección General de Juventud, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos

necesarios para la completa tramitación del expediente.

Dos. Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por el titular de la Dirección General de Juventud, por delegación del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

Tres. La resolución de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y para los casos previstos en el punto 2 del artículo 35 del invocado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se hará constar el importe concedido respecto de cada una de las actividades y el porcentaje que representa respecto a las mismas.

Cuatro. Las resoluciones de concesión se notificarán en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cinco. La efectividad de la resolución de concesión de subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda o subvención concedida.

Base undécima.- Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder del 30 de septiembre de 2003 y, en todo caso, no podrá rebasar el que se fije por acuerdo del Gobierno de Canarias para el presente ejercicio. Transcurrido dicho plazo, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Base duodécima.- Abono de la subvención.

Uno. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios de forma anticipada por el importe total de las mismas, dadas las características de interés público que revisten los proyectos que se subvencionan, tratando de evitar que las Instituciones be-

neficiarias se vean en la obligación de tener que interrumpir, por falta de recursos propios las actividades y, contribuyendo de esta forma a resolver las situaciones de problemática social existente.

Así mismo se justifica dicho abono anticipado, dado que la acción de fomento en que consiste la presente convocatoria obedece a la iniciativa de promover una acción coordinada con las instituciones insulares para la creación de una Red de unidades de atención a la sexualidad juvenil, que cumpla con los objetivos previsto en la base primera y como acción derivada del II Plan de Sexualidad Juvenil.

Dos. La subvención se abonará, una vez cumplidos los requisitos legales establecidos al efecto.

Base decimotercera.- Plazo para realizar la actividad.

El plazo máximo en el que deberá realizarse la actividad subvencionada, deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo, antes del vencimiento del mismo.

En base a lo expuesto, el órgano de concesión, en su caso, podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base decimocuarta.- Modificación de la resolución de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión a solicitud de los interesados, sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base decimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo

objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) No emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas. Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Base decimosexta.- Plazos y medios para la justificación de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, la siguiente documentación:

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada conforme al proyecto presentado.

b) Certificación acreditativa del coste total del proyecto expedida por el Órgano de dicha Entidad que tenga atribuida la función de control de fondos.

**Base decimoséptima.- Reintegro.**

Uno. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la letra i) de la base decimoquinta anterior de la presente Orden.

Dos. En los supuestos en que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas conductas y proceda el reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionadas y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se han cumplido las referidas condiciones o la obligación de justificar.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando la subvención se destine a la realización de diversas actividades o a la adopción de distintas conductas y la finalidad de la subvención sólo pueda cumplirse con la total consecución de las mismas.

Tres. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuatro. En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

Cinco. El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Base decimoctava.- Infracciones y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las demás leyes y disposiciones de todo orden sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

**Base decimonovena.- Publicidad.**

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los centros, servicios o actividades o programas subvencionados, total o parcialmente por la presente Orden, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

## ANEXO 1

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL POR INSTITUCIONES PÚBLICAS.

D./Dña. ....,  
 con D.N.I. nº ....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
 calle ....., nº .....,  
 código postal ....., localidad .....,  
 isla de ....., teléfono ....., fax .....,  
 correo electrónico ....., actuando en calidad de .....,  
 de la entidad ....., con C.I.F. ....,  
 en base a la representación legal que acredita,

## EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación de la convocatoria de subvenciones para proyectos de participación de actividades juveniles en el Área de Juventud, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha ...../...../..... para el ejercicio 2003 y considerando reunir los requisitos para ser beneficiario de la misma,

## SOLICITA:

Primero.- La subvención que le corresponda, conforme a las bases reguladoras, para la ejecución del proyecto denominado:

Segundo.- Que la subvención que en su caso se le conceda le sea abonada por anticipado, en los términos recogidos en la base correspondiente, dado que no puede desarrollar la actividad, por carecer de fondos suficientes para ello.

## DECLARA:

1. Que  SÍ  NO se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
2. Que  SÍ  NO ha solicitado y  SÍ  NO ha recibido ayudas, subvenciones o atribuciones para la misma actividad de Administraciones Públicas y/o entidades públicas, privadas o particulares.  
 (En caso afirmativo indicar las solicitadas y/o recibidas).

## SOLICITADAS:

ENTIDAD/ES E IMPORTE/S

## RECIBIDAS:

ENTIDAD/ES E IMPORTE/S

3. Que  SÍ  NO ha justificado todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma para las que ha transcurrido ya el plazo concedido al efecto.

4. Que  SÍ  NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma.

## DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

En ....., a ..... de ..... de 2003.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD  
 CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

## ANEXO 2

Elaborar el proyecto de acuerdo con los siguientes epígrafes:

### 1. SOLICITANTE.

#### 1.1. ENTIDAD.

- Nombre
- C.I.F.
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico
- Dirección
- Código postal
- Municipio
- Isla

#### 1.2. REPRESENTANTE.

- Nombre
- Apellidos
- N.I.F.
- Cargo
- Correo electrónico
- Dirección
- Código postal
- Municipio
- Isla

#### 1.3. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO.

- Nombre
- Apellidos
- N.I.F.
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico

### 2. EL PROYECTO.

#### 2.1. Denominación del proyecto

#### 2.2. Justificación de su necesidad

#### 2.3. Objetivos generales

#### 2.4. Objetivos específicos

#### 2.5. Metodología

##### 2.5.1. Actividades: integralidad y transversalidad de las mismas

##### 2.5.2. Evaluación del proyecto: criterios, indicadores, técnicas e instrumentos

##### 2.5.3. Participación de los/as destinatarios/as en el proyecto.

2.5.4. Descripción de las líneas de continuidad del proyecto presentado y si el mismo sigue una línea continuista de intervención anterior.

### 3. DESTINATARIOS/AS.

Especificar: a) Tipos de destinatarios/as

b) Ámbito de edad de destinatarios/as

### 4. TEMPORALIZACIÓN: fecha de comienzo/fecha de finalización.

## 5. COORDINACIÓN/IMPLICACIÓN.

Especificar si existe coordinación o implicación de las entidades que se relacionan a continuación:

Gobierno de Canarias	Cabildo Insular
Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Ayuntamiento
D. G. de Protección al Menor y la Familia	Organismo Autónomo
Dirección General de Servicios Sociales	Universidad
Dirección General de Juventud	Entidad no administrativa (ONGs, AA.VV., APAS)
Instituto Canario de la Mujer	Unión Europea
Instituto Canario de Formación y Empleo	Otros privados
Otras Consejerías	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	

## 6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LOS QUE INCIDE EL PROYECTO FUNDAMENTADO DESDE LA METODOLOGÍA DEL MISMO.

- Territorial: isla/comarca/municipio
- Socio-comunitario: educativos, de tiempo libre, socio-sanitarios, etc.

## 7. RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURALES QUE APORTA LA ENTIDAD A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Respecto a los recursos humanos especificar:

- Titulación
- Función que desempeña en el proyecto
- Horas semanales de dedicación
- Vinculación (contrato/voluntario)
- Ratio (cociente entre destinatarios/recursos humanos)

## 8. PLAN DE FINANCIACIÓN

Previsión de ingresos y gastos.

En el apartado de ingresos detallar:

- Subvención solicitada
- Cofinanciación
- Autofinanciación

En ....., a ..... de ..... de 2003.

*Administración Local***Cabildo Insular  
de Gran Canaria**

**576** *CORRECCIÓN de errores del Decreto de 10 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso público de Becas y Bolsas de Viaje de perfeccionamiento y ampliación de estudios en diversas materias (B.O.C. nº 64, de 2.4.03).*

Habiéndose omitido por error el texto correspondiente a las bases relativas a las Bolsas de Viaje en

el Decreto de 10 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso público de Becas y Bolsas de Viaje de perfeccionamiento y ampliación de estudios en diversas materias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 64, de 2 de abril de 2003, a continuación se procede a la publicación de las mismas:

“BASES POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE BOLSAS DE VIAJE PARA PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS EN LAS MATERIAS DE ARTES PLÁSTICAS, AUDIOVISUALES-MULTIMEDIA, DANZA, MÚSICA Y TEATRO, 2003/2004.

Con el fin de contribuir a la actividad creativa, a la investigación, a la especialización y al perfeccionamiento en los distintos campos de la cultura y el arte, esta Corporación convoca, de acuerdo con las transferencias recibidas del Gobierno de Canarias, mediante concurso público, Bolsas de Viaje para el perfeccionamiento y ampliación de estudios de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### Primera.- Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del régimen de concesión de Bolsas de Viaje, por un importe no superior a seiscientos un (601) euros cada una para asistir o participar en cursillos o eventos de carácter cultural, correspondientes a las materias que se recogen en el enunciado de las presentes bases, que se realicen fuera de la isla de Gran Canaria, de acuerdo con el límite presupuestario que anualmente se determine.

2. De la cuantía de cada Bolsa se detraerán los impuestos que legalmente procedan.

3. Los solicitantes a los que se les concedan Becas no podrán obtener Bolsas de Viaje, sin perjuicio de que puedan presentar sus solicitudes para ambas ayudas.

##### Segunda.- Condiciones del solicitante.

1. Podrán solicitar estas Bolsas de Viaje todas aquellas personas físicas que ostenten la nacionalidad española y sean residentes en Gran Canaria.

2. Queda excluido el personal docente en cuanto suponga perfeccionamiento profesional.

3. Los menores de edad actuarán representados por quien ejerza la patria potestad o tutela.

4. No podrá concederse esta ayuda a las personas que hayan resultado beneficiarias de la misma en tres ocasiones anteriores, sean consecutivas o no.

##### Tercera.- Documentación a presentar.

a) Instancia de solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, según modelo que se acompaña.

b) Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F.

c) Dos fotos tamaño carné.

d) Certificado de residencia en Gran Canaria.

e) Currículum del interesado con la correspondiente documentación.

f) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta y del Patrimonio del interesado o del responsable económico del mismo. En el caso de que el solicitante no se encuentre incluido en la declaración de la renta, deberá adjuntar el Certificado de Convivencia en la Unidad Familiar.

g) Declaración de ayudas recibidas de Instituciones públicas y privadas.

h) Memoria-Proyecto de la actividad a la que pretende asistir, especificando lugar, duración y coste estimado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá un listado de las instancias recibidas en el tablón de anuncios del Centro Insular de Cultura (calle Bravo Murillo, 25, Las Palmas de Gran Canaria), concediendo un plazo de 10 días a partir de su publicación, para subsanación de faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite.

##### Cuarta.- Presentación de instancias.

En el plazo de un mes a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, los solicitantes deberán presentar la documentación anteriormente reseñada, en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, calle Bravo Murillo, 23, Las Palmas de Gran Canaria, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Quinta.- Procedimiento.

1. Las Bolsas de Viaje serán concedidas por la Presidencia, a propuesta de los Jurados que se constituyan en cada modalidad de ayuda.

2. Los Jurados estarán compuestos por personas de prestigio en el campo cultural, pudiendo formar parte de los mismos como asesores, personalidades de la especialidad.

3. La composición de los Jurados será la siguiente:

- Presidente/a del Cabildo de Gran Canaria o persona en quien delegue.

- Cuatro vocales y sus suplentes, como mínimo, designados por el Presidente entre personas de prestigio en el campo respectivo.

- Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito al Servicio de Cultura, que levantará acta de las sesiones.

4. Los Jurados quedarán válidamente constituidos cuando concurra la mayoría de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, tres miembros y el Presidente de cada Jurado.

5. Los acuerdos de los Jurados se adoptarán por mayoría de los asistentes, siempre que exista quórum. En caso de empate decidirá el Presidente con voto de calidad.

El interés del proyecto o memoria presentado y la declaración de la renta y el patrimonio, así como el currículum del solicitante, serán valorados a la hora de proceder a la selección y posterior distribución de las cantidades.

6. El plazo para la resolución de la concesión de las ayudas será de tres meses como máximo, contado a partir de la finalización del plazo de subsanación de faltas y documentos expuesto en la base tercera.

7. Efectuada la selección, la propuesta será elevada a la Presidencia del Cabildo, para la resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Centro Insular de Cultura, calle Bravo Murillo, 25, Las Palmas de Gran Canaria.

8. Contra la resolución de la concesión de Bolsas de Viaje, los peticionarios podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Cabildo, en el plazo de un mes partir de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

9. Todos los anuncios referidos a las convocatorias de estas ayudas, así como la exposición de las listas de los solicitantes, listas de los seleccionados, convocatorias de pruebas y otras que sean precisas, se publicarán en la prensa local a través de la página "Cultura Día a Día" que publica el Área de Cultura.

Sexta.- Forma de pago.

El 100% de la asignación económica se abonará una vez haya sido dictada la resolución sobre su concesión y aceptada la misma por el peticionario.

Séptima.- Vigencia.

Los programas o actividades para los que se soliciten las Bolsas de Viaje deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de octubre del año siguiente a la convocatoria.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir todas las normas contenidas en las presentes bases y en las demás resoluciones que las desarrollan.

2. Comunicar por escrito la aceptación de la ayuda en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación a que se refiere el apartado 7 de la base quinta.

3. Justificar el destino de la cantidad percibida como máximo antes del 15 de noviembre del año siguiente a la fecha de la convocatoria, mediante la presentación del billete original y/o documento que acredite su participación en el evento objeto de la Bolsa de Viaje.

4. Devolver el importe percibido en caso de inasistencia a la actividad que motivó la Bolsa de Viaje.

5. Asistir al evento cultural ateniéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos en el momento de la dación, se podrá determinar qué otra documentación garantice la participación o ejecución que fundamente la concesión de la Bolsa de Viaje.

No se aceptarán modificaciones del proyecto por el que se ha concedido la Bolsa de Viaje que no hayan sido autorizadas por la Presidencia del Jurado correspondiente, previa solicitud escrita del interesado.

Novena.- Incumplimientos por parte del beneficiario.

El incumplimiento por el beneficiario del destino o la finalidad para la que fue concedida la Bolsa de Viaje, determinará la no exigibilidad de la misma, y en el caso de haberse abonado, comporta la devolución de la cantidad percibida más el interés de demora correspondiente desde el día de la concesión, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Décima.- Se faculta a la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, para el desarrollo y la ejecución de las presentes bases.

**CABILDO DE GRAN CANARIA  
CULTURA**

**BOLSA DE VIAJES  
PARA PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS**

El que suscribe, cuyos datos constan más abajo y acompaña la documentación requerida en las Bases,

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I. nº	N.I.F. nº
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
PROFESIÓN	TELÉFONO
DOMICILIO	
POBLACIÓN- Distrito postal	

EXPONE QUE:

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica para el perfeccionamiento y la ampliación de los estudios de:

Materia:	Centro:	País:
----------	---------	-------

Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 200

Firma:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA. "

#### IV. ANUNCIOS

##### Anuncios de contratación

##### Consejería de Sanidad y Consumo

**1474** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la dirección, supervisión y control del proceso de puesta en marcha de la cocina centralizada del Complejo Hospitalario Materno-Insular.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia que se cita.

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-CH-29/03.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: dirección, supervisión y control del proceso de puesta en marcha de la cocina centralizada del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 72.746,04 euros.

##### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: dependencias del Almacén General.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Teléfono: (928) 444194.

e) Fax: (928) 444410.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos, categorías): no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del octavo día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

2º) Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta, deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la Mesa para la apertura de documentación personal y más 3 días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil de entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2003.- El Director Gerente, Jesús J. Benítez del Rosario.

*Otros anuncios*

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**1475** *Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de marzo de 2003, que notifica Resolución de 4 de diciembre de 2002, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por Dña. Ana Cristina González González, en representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Bird Life), por Dña. Montserrat Martín Reguera, en representación de la Asociación Ecologista y Cultural Agonane, y por Dña. Lidia Soto Martín, en representación del Colectivo Ecologista Jable Biocho, frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 7 de junio de 2002, sobre autorización administrativa para la instalación de una planta de trituración y clasificación de áridos y otra de aglomerado asfáltico, otorgada a UTE Pecevall, en el Barranco del Mal Nombre, término municipal de Pájara.- Expte. nº 061.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por esta Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### R E S U E L V O:

1º) Notificar a la Asociación Ecologista y Cultural Agonane la Resolución de 4 de diciembre de 2002 (libro 01, nº reg. 594/2002, folio 48), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvieron los recursos de alzada interpuestos por Dña. Ana Cristina González González, en representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Bird Life), por Dña. Montserrat Martín Reguera, en representación de la Asociación Ecologista y Cultural Agonane, y por Dña. Lidia Soto Martín, en representación del Colectivo Ecologista Jable Biocho, frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 7 de junio de 2002, sobre autorización administrativa para la instalación de una planta de trituración y clasificación de áridos y otra de aglomerado asfáltico, otorgada a UTE Pecevall, en el Barranco del Mal Nombre, término municipal de Pájara (expediente nº 061).

2º) Remitir al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2003.- El Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, Wenceslao Berriel Martínez.

#### A N E X O

Resolución de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, de 4 de diciembre de 2002, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por Dña. Ana Cristina González González, en representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Bird Life), por Dña. Montserrat Martín Reguera, en representación de la Asociación Ecologista y Cultural Agonane, y por Dña. Lidia

Soto Martín, en representación del Colectivo Ecologista Jable Biocho, frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 7 de junio de 2002, sobre autorización administrativa para la instalación de una planta de trituración y clasificación de áridos y otra de aglomerado asfáltico, otorgada a UTE Pecevall, en el Barranco del Mal Nombre, término municipal de Pájara (expediente nº 061).

Vistos los recursos de alzada interpuestos por Dña. Ana Cristina González González, en representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Bird Life), por Dña. Montserrat Martín Reguera, en representación de la Asociación Ecologista y Cultural Agonane, y por Dña. Lidia Soto Martín, en representación del Colectivo Ecologista Jable Biocho, frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 7 de junio de 2002, sobre autorización administrativa para la instalación de una planta de trituración y clasificación de áridos y otra de aglomerado asfáltico, otorgada a UTE Pecevall, en el Barranco del Mal Nombre, término municipal de Pájara (expediente nº 061), y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de julio de 2001, UTE Pecevall solicitó autorización para la instalación de una planta de trituración y clasificación de áridos y otra de aglomerado asfáltico, en el lugar conocido como Barranco del Mal Nombre, término municipal de Pájara. A tal efecto, la citada UTE presentó el Proyecto de Instalación y el Estudio de Evaluación de Impacto Ecológico.

Segundo.- Con fecha 29 de abril de 2002, la Viceconsejería de Medio Ambiente formuló declaración de impacto ecológico sobre los referidos proyectos desfavorable y no vinculante. La desfavorabilidad se fundamenta sustancialmente en la situación de las instalaciones temporales dentro del IBA nº 334, y en la cercanía de las instalaciones al Parque Natural de Jandía y a la ZEPA Jandía.

Tercero.- Con fecha 7 de junio de 2002, la Dirección General de Industria y Energía otorgó la autorización para la instalación de las citadas plantas en el Barranco del Mal Nombre, término municipal de Pájara, cuya producción irá destinada en

exclusiva a las obras de acondicionamiento del tramo Barranco Pecenescal-Barranco de Valluelo de la Carretera Taralejo-Morro Jable.

Cuarto.- Con fecha 5 de julio de 2002, Dña. Ana Cristina González González, en representación de la Sociedad de Ornitología SEO/Bird Life, presentó recurso de alzada en la Subdelegación de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, por medio del cual viene a decir lo siguiente:

1. Con fecha 7 de junio de 2002, la Dirección General de Industria y Energía emitió autorización para la instalación de una planta de trituración y clasificación de áridos y otra de aglomerado asfáltico a UTE Pecevall, en el Barranco del Mal Nombre, término municipal de Pájara.

2. La parte recurrente aduce que este barranco alberga una importante avifauna, destacando la tarabilla canaria, especie endémica de Canarias y concretamente de la isla de Fuerteventura, la cual se encuentra catalogada bajo la categoría de vulnerable en los catálogos nacional y regional de especies amenazadas, e incluida en el anexo I de la Directiva 409/79 de Aves y en los Convenios Internacionales de Berna y Bonn. Las obras que se autorizan supondrán la destrucción de territorios de nidificación y alimentación para la especie. Además, los movimientos de tierra ya se han cobrado varios ejemplares de aquella especie. Otras especies presentes en la zona son el Alcaraván, Abubilla, Terrera Marismeña, Bisbita Caminero, Curruca Tomillera, Alcaudón Real y Camachuelo Trompetero, todas ellas catalogadas como amenazadas de Canarias, y protegidas por diversos convenios y directivas.

3. La autorización emitida hace referencia y reconoce el resultado desfavorable de la Declaración de Impacto Ambiental, cuyos criterios de desfavorabilidad se basan en la situación de las instalaciones temporales dentro de la IBA número 334, y que también es ocupada por la obra de carretera a ejecutar. Otro criterio de desfavorabilidad ha sido la cercanía de las instalaciones al Parque Natural de Jandía y a la ZEPA de Jandía.

4. Los terrenos ocupados por la explotación autorizada ocupan suelo rústico, definido por el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara y por el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, careciendo de la pertinente calificación territorial.

5. La parte recurrente invoca la Directiva 79/409/CEE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres que en su artículo 4.1 dice: “Las especies mencionadas en el anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. En este sentido se tendrá en cuenta:

a) Las especies amenazadas de extinción.

b) Las especies vulnerables a determinadas modificaciones de sus hábitats”.

Por otra parte, el artículo 6.2 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres dispone lo siguiente: “2. Los Estados Miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente Directiva”. Este régimen protector no ha supuesto la sustitución de la obligación de que fuera de las ZEPAS los estados miembros se esfuercen también en evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats, lo cual incluye las zonas circundantes a la ZEPA de Jandía.

6. Las instalaciones se sitúan dentro de la IBA nº 334 recogida dentro del Inventario de Áreas Importante para las Aves en España de 1998. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas reconoce en su sentencia de 19 de mayo de 1998 el carácter probatorio de los inventarios de áreas importantes para las aves elaboradas por Birdlife, recordando que estos estudios recogen el catálogo que, según criterios científicos aceptados por la Comisión deben ser clasificadas como ZEPA. El TJCE, en su sentencia de 7 de diciembre de 2000, establece con respecto a los lugares que no han sido declarados ZEPA mereciendo tal calificación.

7. La Ley 4/1989, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, corrobora lo antedicho. El Decreto 151/2001, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, incluye a la Tarabilla Canaria y a la Abubilla bajo la categoría de vulnerable y al Alcaraván, Terrera Marismeña, Bisbita Caminero,

Curruca Tomillera, Alcaudón y Camachuelo Trompetero como de interés especial, lo que conlleva la prohibición de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos y áreas de reproducción, invernada o reposo.

8. La parte recurrente entiende que es de aplicación al presente caso la terminación del expediente por resultar incompatibles los trabajos con otros recursos declarados de mayor interés o utilidad pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1 del Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto. La catalogación de las especies mencionadas anteriormente supone el reconocimiento de interés y utilidad pública al que hace referencia al Real Decreto 2.857/1978, siendo absolutamente incompatibles extractivas aprobadas con la supervivencia de dichas especies.

9. Los terrenos en los que se sitúan la planta de trituración y clasificación de áridos y la de aglomerado asfáltico ocupan suelo rústico de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara y por el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura. La realización de cualquier proyecto requiere la calificación territorial, calificación de la que carecen los terrenos a ocupar por aquellas plantas, todo ello según preceptúa el artículo 27 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Además, de acuerdo con el 7.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, corresponde a la Dirección General de Industria y Energía velar por el cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, no autorizando la puesta en marcha de instalaciones, industrias o explotaciones mineras, sin la previa comprobación de las condiciones citadas.

10. La parte recurrente aduce que se ha incumplido el artículo 2 del Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacio natural afectado por actividades mineras, ya que la resolución recurrida establece un plazo de un mes para la presentación del plan de restauración, cuando dicho precepto exige su aportación con carácter previo al otorgamiento de una autorización de aprovechamiento. La autorización adolece de un grave defecto de forma que supone, en base al artículo 62.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, un acto nulo de pleno derecho al carecer de un requisito esencial para la adquisición de un derecho.

Quinto.- Con fecha 8 de julio de 2002, Dña. Montserrat Martín Reguera, en representación de

la Asociación Ecologista y Cultural Agonane, y Dña. Lidia Soto Martín, en representación del Colectivo Ecologista Jable Biocho, presentaron recurso de alzada, por medio del cual vienen a manifestar lo siguiente:

1. Que las obras para la citada actividad empezaron el 28 de diciembre de 2001, sin licencia de ninguna clase, siendo los hechos denunciados a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, e interponiéndose denuncia a la Comisión Europea.

2. Que la citada queja ha sido admitida a trámite por la Comisión de la Unión Europea al estar ubicado el citado proyecto en una zona IBA.

3. Que existe suficiente jurisprudencia en la Unión Europea que prohíbe cualquier actividad que atente contra los valores protegidos en las IBAs. El inventario de Áreas Importantes para las Aves (IBAs) incluye zonas que reúnen los requisitos necesarios para ser declaradas ZEPAs, y así es reconocido por la Comisión Europea y el Tribunal de Luxemburgo. La protección de las IBAs emana del artículo 4 de la Directiva Avés, según sentencia del Tribunal de Luxemburgo.

4. Que el proyecto incumple el Plan Insular de Ordenación del Territorio de Fuerteventura al estar dentro de la zona periférica de protección (a menos de 100 metros del espacio natural protegido Parque Natural de Jandía, el cual ha sido también declarado como Lugar de Interés Comunitario, LIC).

5.- Que se incumple la Ley 6/2001, de Evaluación de Impacto de rango estatal, que dice: anexo 1, Grupo 2. Industria extractiva: a) Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: "6ª Explotaciones situadas en espacios naturales protegidos o en un área que pueda visualizarse desde cualquiera de sus límites establecidos, o que supongan un menoscabo a sus valores naturales". Por tanto, la declaración de impacto es vinculante.

6. Que la preceptiva declaración de impacto realizada por la Viceconsejera de Medio Ambiente resulta ser desfavorable, y en ella se informa que la zona es lugar de nidificación de la Tarabilla Canaria y de otras especies de fauna y flora incluidas en el

Catálogo Nacional y Autonómico de Especies Amenazadas y en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE de Conservación de las Aves Silvestres.

7. Que al estar la fauna incluida en el mencionado Catálogo y en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE de Conservación de Aves Silvestres, implica que su hábitat, tanto de reproducción como de migración, está estrictamente protegido (artículo 31 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo) y que cualquier alteración o destrucción del hábitat de estas especies se consideran infracciones muy graves (artículo 37 de la Ley 4/1989). En consonancia con lo anterior cualquier alteración o destrucción del hábitat está tipificado como delito con pena de prisión o multa (artículos 332 y 334 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con los requisitos de admisibilidad de los citados recursos, no hay que formular ningún pronunciamiento en contrario por cuanto los recursos se han interpuestos dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las partes recurrentes tienen plena legitimación activa para promover los recursos, en su condición de interesados, y el órgano competente para resolver los recursos es la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.

Segundo.- La resolución recurrida fue dictada en base a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

a) Las instalaciones no están ubicadas en una zona de especial protección de las aves (ZEPA), entendiéndose que una zona IBA no tiene fuerza normativa alguna que obligue al órgano sustantivo a tomarla en consideración, hasta tanto no se incorpore como ZEPA al ordenamiento jurídico interno de cada Estado Miembro (en aplicación del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE).

b) Dichas instalaciones se encuentran fuera del parque natural de la península de Jandía a una distancia aproximadamente de 100 metros.

c) En la zona donde se ubican las instalaciones coexisten otras actividades (turísticas, industriales y de infraestructuras públicas).

d) Se trata de una instalación temporal de unas plantas con objeto de abastecer a una infraestructura pública (acondicionamiento carretera Tarajalejo-Morro Jable, tramo: Barranco de Pecenescal-Barranco de Valluelo, término municipal de Pájara). Por tanto, y una vez terminada esta obra pública, se deberá proceder al desmantelamiento de las instalaciones. A este respecto, hay que añadir que se trata de una obra de interés general que en este caso debe prevalecer frente a las consideraciones medioambientales de carácter no vinculante. Además dicha desfavorabilidad se ha podido salvar con las medidas de restauración adoptadas por el órgano sustantivo en el acto autorizador.

e) La superficie IBA abarca 12.400 hectáreas, y el suelo que ocupa las plantas es de 38.666 metros cuadrados, es decir el 0,03% de la superficie total calificada como IBA.

f) La imposición de medidas de restauración en el proceso de desmantelamiento de las plantas evita la degradación del hábitat natural del Barranco del Mal Nombre, y con la exigencia de una fianza por valor de 30.000 euros, se trata de garantizar dicha restauración.

g) En el informe del biólogo D. Rosendo Jesús López López obrante en el expediente, se pone de manifiesto lo siguiente:

En cualquier caso hay que decir que las parcelas donde se pretenden ubicar las citadas plantas de tratamiento de áridos se encuentran fuera tanto de la ZEPA como de los respectivos LICs.

Consideramos por tanto que el posible daño que se puede producir por la estancia temporal de estas instalaciones en esta parte del territorio no será permanente, sino temporal y recuperable, pues con las medidas correctoras propuestas y el plan de restauración previsto se conseguirá devolver a sus condicionados ambientales naturales más genuinas.

Tercero.- En cuanto al recurso de alzada interpuesto por la sociedad SEO/Bird Life, hay que señalar lo siguiente:

1. Esta Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica comparte los criterios mantenidos por el órgano autorizante para separarse de los fundamentos de desfavorabilidad de la Declaración de Impacto Ecológico, y en especial, los siguientes:

a) Al tener dicha Declaración carácter no vinculante por la categoría de evaluación aplicada (evaluación detallada de impacto ecológico) el órgano sustantivo se puede separar de forma motivada del pronunciamiento del órgano medio ambiental.

b) El establecimiento de las referidas plantas está ubicado dentro un IBA, el cual no tiene fuerza vinculante para los Estados Miembros hasta su incorporación como ZEPA al ordenamiento jurídico interno (en aplicación del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE).

c) Dichas instalaciones tienen un carácter temporal, esto es, hasta la finalización de las obras de acondicionamiento de la carretera Tarajalejos-Morro Jable (condición segunda de la autorización).

d) La cercanía de las instalaciones al parque natural de Jandía no es argumento suficiente para impedir el otorgamiento de una autorización de unas instalaciones dedicadas a la realización de una obra pública.

e) La autorización exige un plan de restauración para evitar la degradación de la zona.

2.- La invocación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE por la parte recurrente no es del todo procedente, si tenemos en cuenta que no se ha podido demostrar que la instalación temporal de las citadas plantas lleve consigo realmente una degradación o destrucción efectiva del hábitat natural de las aves que anidan en el Barranco del Mal Nombre. Más aún cuando dicha zona no ha sido clasificada como ZEPA por el Gobierno de España.

3.- Por lo que se refiere a la invocación de la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre por la sociedad recurrente, esta Viceconsejería entiende que la decisión del órgano autorizante no supone ninguna amenaza real respecto a la conservación de las especies que habitan en el Barranco del Mal Menor, y en especial, de la Tarabilla Canaria. Y, por otra parte, también hay que ponderar la existencia de otros intereses de carácter público, como ocurre en este supuesto, para determinar qué intereses prevalecen en este caso, cuando además las instalaciones no producen ninguna degradación irreversible del hábitat natural, ni existe en el Barranco del Mal Nombre ninguna prohibición o limitación impuesta directamente por el ordenamiento jurídico español, por cuanto la zona no está declarada como ZEPA. Tampoco se puede entender la existencia de una infracción administrativa, según la Ley 4/1989, por

cuanto en ningún caso se ha producido destrucción alguna del hábitat de especies en peligro de extinción o vulnerables, o de especies sensibles y de interés especial. No obstante, es necesario dejar bien claro que este Departamento comparte la sensibilidad de la sociedad recurrente hacia la efectiva protección de las aves que habitan en nuestra Comunidad Autónoma, pero esta loable preocupación no debe enervar el desarrollo económico de las sociedades modernas y avanzadas. Por ende, el tan ansiado desarrollo sostenible debe fraguarse desde la consecución del justo y exquisito equilibrio entre la defensa del medio ambiente y el necesario progreso económico y social, valores, por otra lado, sancionados por nuestra Carta Magna y por las instituciones europeas. En este sentido, el Tribunal Constitucional en su sentencia de 4 de noviembre de 1982 (RTC 1882\64) tiene declarado lo siguiente: "La conclusión que se deduce del examen de los preceptos constitucionales lleva la necesidad de compaginar en la forma que en cada caso decida el legislador competente la protección de ambos bienes constitucionales: el medio ambiente y el desarrollo económico."

4.- Tampoco es de aplicación al presente caso el artículo 105.1 del Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, por cuanto la terminación del expediente por resultar incompatibles los trabajos con otros recursos declarados de mayor interés o de utilidad pública, se refiere a otros recursos geológicos, y además este precepto se aplica a explotaciones mineras, que no es el caso, pues estamos en presencia de establecimientos de beneficio al amparo de lo prevenido del artículo 112 de la vigente Ley de Minas.

5.- El hecho de que las plantas se instalen en suelo rústico, y requiera la preceptiva calificación territorial, de acuerdo con la normativa de ordenación del territorio, ello no es óbice para que se pueda otorgar la autorización solicitada, por cuanto la misma se concede, sin perjuicio de la obligación que tiene su titular de obtener cuanto otros permisos que sean exigidos por el resto del ordenamiento jurídico (verbigracia: legislación urbanística).

6.- En cuanto a la exigencia con carácter previo al otorgamiento de la autorización del plan de restauración del espacio natural afectado, hay que señalar que el artículo 2 del Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, es aplicable únicamente a las explotaciones mineras, ya que el mismo habla solamente de autorización de aprovechamiento o una concesión de explotación. En el presente caso, se han autorizado dos establecimientos de beneficio,

y no una explotación minera. Por tanto, se debe rechazar el presente alegato esgrimido por la parte recurrente, sin que concurra ningún defecto de forma que justifique la declaración de nulidad de pleno derecho del acto recurrido, tal como pretende la sociedad recurrente.

Cuarto.- Con respecto al recurso de alzada interpuesto por la Asociación Ecologista Agonane y Colectivo Ecologista Jable Biocho, hay que señalar lo siguiente:

1.- En cuanto a la invocación de la jurisprudencia de la Unión Europea, esta Viceconsejería insiste en el argumento ya mencionado anteriormente de que la zona IBA no tiene carácter vinculante para los Estados Miembros, y en todo caso, el Tribunal de Justicia en cada caso concreto determinará si la misma debe ser clasificada como ZEPA, y su posible incumplimiento por parte del Estado Miembro afectado, así como la suficiencia o no de las medidas de conservación especial adoptadas, en base al artículo 4.1 de la Directiva sobre las Aves. En este sentido, la Sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de mayo de 1998 (asunto C 3/96) en su apartado 70 dice textualmente lo siguiente: "Por consiguiente, procede afirmar que dicho inventario de especies protegidas, aunque no sea jurídicamente vinculante para los Estados miembros interesados, puede ser utilizado por el Tribunal de Justicia en el caso de autos, a causa de su reconocido valor científico en la materia, como base de referencia para apreciar en qué medida el Reino de los Países Bajos ha cumplido su obligación de clasificar las ZPE."

Por otra parte, y en cuanto a la condena judicial al Reino de España por no haber clasificado como ZEPA, en virtud de la Directiva 79/409/CEE, las Marismas de Santoña, es necesario valorar las circunstancias que concurren en cada caso concreto, y en este sentido es necesario hacer notar que no ha quedado demostrado que la instalación de dichas plantas pueda producir una degradación efectiva e irreparable del hábitat natural del Barranco de Mal Nombre. Sin embargo, en el caso de las Marismas de Santoña el Reino de España no adoptó las medidas adecuadas para evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats de ésta, incumpliendo los artículos 3 y 4 de la Directiva 79/409. Pero, también es preciso significar que no son comparables los hábitats naturales del Barranco del Mal Nombre y las Marismas de Santoña, por cuanto estas últimas constituyen uno de los ecosistemas más importantes de la Península Ibérica para numerosas aves acuáticas, ya que sirven de lugar de invernada o de escala a numerosas aves durante sus mo-

vimientos migratorios de los países europeos hacia las latitudes meridionales de África. Además, aquí nos estamos refiriendo al establecimiento temporal de una planta de hormigón y otra de tratamiento de áridos, mientras en el caso enjuiciado por el TJCE se estaba valorando el impacto que producía la construcción de dos polígonos industriales sobre una zona importante de las marismas.

2.- La cercanía de las plantas al Parque Nacional de Jandía (aproximadamente a 100 metros) no es motivo suficiente para denegar la autorización solicitada, cuando además el funcionamiento de las mismas no produce ningún daño al citado parque natural.

3.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18.3 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, la Declaración de Impacto Ecológico tiene carácter vinculante cuando las actuaciones se proyectan realizar en áreas de Sensibilidad Ecológica y cuando se trate de proyectos incluidos en el anexo III. En el presente caso, las plantas no están ubicadas en un área de sensibilidad ecológica, ni están incluidas en el anexo III de la Ley 11/1990.

4.- Finalmente, no ha quedado demostrado que la instalación temporal de dichas plantas pueda producir, tal como sostiene la parte recurrente, una alteración o destrucción del hábitat de las especies que se mencionan en el recurso de alzada, y en consecuencia, cabe rechazar con firmeza la existencia de una infracción administrativa muy grave, según la Ley 4/1989, de 27 de marzo, o incluso la comisión de un delito tipificado en los artículos 332 y 334 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.

#### VISTOS

El Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio, de transferencia a la Junta de Canarias de competencias, funciones y servicios en materia de industria, energía y minas; el Real Decreto 2.091/1984, de 26 de septiembre, sobre adaptación de los servicios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de industria, energía y minas; el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 10/2001, de 29 de enero, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 14, de 30.1.01); el Decreto 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias;

el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. de 25.5.01); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de aplicación general.

Por todo ello, esta Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, en el ejercicio de sus competencias,

#### R E S U E L V E:

Desestimar los recursos de alzada interpuestos Dña. Ana Cristina González González, en representación de la Sociedad Española de Ornitología (SE/Bird Life), por Dña. Montserrat Martín Reguera, en representación de la Asociación Ecologista y Cultural Agonane, y por Dña. Lidia Soto Martín, en representación del Colectivo Ecologista Jable Biocho, frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 7 de junio de 2002, sobre autorización administrativa para la instalación de una planta de trituración y clasificación de áridos y otra de aglomerado asfáltico, otorgada a UTE Pecevall, en el Barranco del Mal Nombre, término municipal de Pájara (expediente 061), manteniendo la misma en todos sus términos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, Wenceslao Berriel Martínez.

**1476** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 2 de abril de 2003, por el que se confiere trámite de audiencia y vista del expediente relativo a la aprobación del Reglamento de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.*

Instruido que ha sido por este Centro Directivo el procedimiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, mediante el presente se confiere audiencia y vista del mismo, al objeto de que

cuantos ostenten la condición de interesados en dicho expediente puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio.

A tal fin, el expediente de su razón estará a disposición de los interesados durante el señalado plazo, en la sede de esta Dirección General, sita en el Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1477** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife del expediente del Decreto 139/2002, de 23 de septiembre, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 236/2003, y sobre emplazamiento a los interesados.*

Visto el oficio de 24 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, sobre reclamación del expediente administrativo del Decreto 139/2002, de 23 de septiembre (inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 168, de 18 de diciembre de 2002), por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 236/2003, seguido a instancia de la Federación de Servicios y Administración Pública de Comisiones Obreras Canarias (FSAP-CC.OO. Canarias).

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en los artículos 48.3 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O:

1º) Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Canarias el expediente administrativo a que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta resolución.

2º) Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan comparecer como demandados ante la Sala en el plazo de cinco días.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2003.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1478** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de marzo de 2003, que emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 145/2003, incoado por Dña. Marcelina González Pascual y Dña. María Victoria Ruiz Naranjo, sobre Decreto 132/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica y aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario nº 145/2003, incoado por Dña. Marcelina González Pascual y Dña. María Victoria Ruiz Naranjo, sobre Decreto 132/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica y aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por ello, la Secretaría General Técnica

#### R E S U E L V E:

1. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 145/2003.

2. Emplazar a todos aquellos interesados, para que comparezcan y se personen ante el referido

Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, o en su caso, publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2003.- La Secretaria General Técnica, María Teresa Larrea Díez.

**1479** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 14 de marzo de 2003, relativo a la notificación a D. José Manuel Pérez Hernández y Dña. Elisa Daher Hernández de la Resolución de 7 de marzo de 2002, por la que se pone fin al procedimiento nº 1.160/1198, incoado ante esta Dirección General.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. José Manuel Pérez Hernández y Dña. María Elisa Daher Hernández que en el expediente 1.160/1198 se ha dictado resolución en la que se da por desistido, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2003.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Director General de la Juventud (Orden nº 623, de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

**1480** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 14 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de febrero de 2003, por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida a la entidad Tamarán Automoción, S.A.L.- Expte. nº 3/02.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que

haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 21 de febrero de 2003 de junio fue efectuado el inicio de reintegro del tenor literal siguiente:

Examinado el expediente nº 3/02, iniciado por esta Dirección del ICFEM a la entidad Tamarán Automoción, S.A.L., referente a reintegro de subvención, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2.172, de fecha 11 de diciembre de 1998, se concedió a la entidad Tamarán Automoción, S.A.L. una subvención de las previstas en las bases 30ª y siguientes (Subprograma B) de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales y de promoción del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por importe de cuatro millones doscientas veintitrés mil ciento treinta y tres (4.223.133) pesetas/veinticinco mil trescientos ochenta y uno (2.581,54) euros con cincuenta y cuatro céntimos, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.103.322FD.770.00., L.A.:97.7231.03, denominada "Programa de subvenciones para inversiones en capital fijo".

2º) Que en el resuelto cuarto de la citada Resolución de concesión se establece que la entidad beneficiaria vendrá obligada a: "presentar certificado acreditativo del mantenimiento del/de los bien/es en el inventario de la entidad cuando se cumplan el tercer y quinto año desde la fecha de alta en éste".

3º) Que al cumplirse el plazo para aportar documentación justificativa de la subvención, sin que ésta haya tenido entrada en este Organismo, se requiere a la entidad para que aporte la misma, por medio de escrito de fecha 24 de mayo de 2002, con registro de salida 15.619, con 2ª notificación el 5 de junio de 2002, registro de salida nº 17.034, otorgándole un plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro. Dicho escrito fue notificado al interesado por el procedimiento establecido en el artº. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (publicado en el B.O.C. nº 94, de 10.7.02).

4º) Mediante decisión administrativa de fecha 26 de julio de 2002 registrada con el nº 02-35/2442, notificada al interesado por el procedimiento establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992 antes mencionada, se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención al haber incurrido el beneficiario en las causas de reintegro consignadas en el mencionado acuerdo, con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5º) Que en el indicado plazo el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer y tramitar el presente expediente a tenor de lo establecido en los artículos 3.d) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Instituto, y el Decreto Territorial 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y de-

más disposiciones de aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000, por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Se acuerda el reintegro de la subvención concedida a la entidad Tamarán Automoción, S.A.L., mediante Resolución nº 2.172, de fecha 11 de diciembre de 1.998, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende cuatro millones doscientas veintitrés mil ciento treinta y tres (4.223.133) pesetas/veinticinco mil trescientos ochenta y uno (25.381,54) euros con cincuenta y cuatro céntimos, más los intereses devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cantidad que asciende al importe de setecientos veintiocho mil novecientos veinticuatro (728.924) pesetas/cuatro mil trescientos ochenta (4.380,92) euros con noventa y dos céntimos, cantidad que sumada al importe de la subvención concedida hacen un total de cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil cincuenta y siete (4.952.057) pesetas/veintinueve mil setecientos sesenta y dos (29.762,46) euros con cuarenta y seis céntimos, sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad.- Caja Insular de Ahorros de Canarias. C/C nº.- 2052/ 8130/ 24/ 3510002204.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife, que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

**1481** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 14 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega la subvención solicitada por la entidad Consulting de Ingeniería Lanzarote, S.L.L.- Expte. nº 02-35/00769.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del/la citado/a Propuesta y Resolución negativa, por incumplir requisitos, nº 03-35/0161 en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 22 de enero de 2003, fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. José Miguel López Ramos, en calidad de Administrador único y en representación de la entidad Consulting de Ingeniería Lanzarote, S.L.L.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 26 de agosto de 2002 y número de registro de entrada 401567 se presentó solicitud ante el Instituto Canario de Formación y Empleo mediante la que interesa le sea concedida

una subvención de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), por la incorporación de D. José Miguel López Ramos.

Segundo.- Que mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 02-35/3733, de 25 de octubre de 2002, se concede a la entidad subvención por la incorporación del socio trabajador D. José Miguel López Ramos, de las previstas en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artº. 13 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el ICFEM y se establecen normas procedimentales (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01).

Segundo.- Que se incumple por la entidad solicitante con los requisitos establecidos en el artº. 10 para ser beneficiario de la citada subvención, toda vez que el mismo establece en su párrafo tercero lo siguiente:

"Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad".

Tercero.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, y

En uso de la facultad que me atribuye el re-suelvo primero.1 de la Resolución de 27 de julio de 2001, del Presidente, por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01),

#### RESUELVO:

Único.- Denegar a la entidad Consulting de Ingeniería Lanzarote, S.L.L. la subvención solicitada para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Apoyo a la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

**1482** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 14 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega la subvención solicitada por la entidad Ecotienda Mandala, S.L.L.- Expte. nº 02-35/01091.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Propuesta y Resolución negativa nº 03-35/0166 en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 22 de enero de 2003 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Dña. Eloína Ojeda Santana, en calidad de y en representación de la entidad Ecotienda Mandala, S.L.L.,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 10 de diciembre de 2002 y nº de registro de entrada 620.796 se presentó solicitud ante el Instituto Canario de Formación y Empleo mediante la que interesa le sea concedida una subvención de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), por la incorporación de Dña. Eloína Ojeda Santana.

Segundo.- Que mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 02-35/4678, de 23 de diciembre de 2002, se concede a la entidad subvención por la incorporación de los socios trabajadores Dña. Eloína Ojeda Santana y Dña. Mónica Patricia Pinto Plasencia, de las previstas en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artº. 13 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los

procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el ICFEM y se establecen normas procedimentales (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01).

Segundo.- Que se incumple por la entidad solicitante con los requisitos establecidos en el artº. 10 para ser beneficiario de la citada subvención, toda vez que el mismo establece en su párrafo tercero lo siguiente:

"Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad".

Tercero.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, y en uso de la facultad que me atribuye el resuelto primero.1) de la Resolución de 27 de julio de 2001, del Presidente, por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Ordenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, del 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01),

#### R E S U E L V O:

Único.- Denegar a la entidad Ecotienda Mandala, S.L.L. la subvención solicitada para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de

Formación y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Apoyo a la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99). Adolfo Faleh Pérez.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

**1483 ANUNCIO** de 24 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2003, que incoa expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor de la Montaña de Ifara, de Los Riscos y Llanos de Ifara, en el término municipal de Granadilla de Abona.

Con fecha 20 de marzo de 2003, la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor de la Montaña de Ifara, de Los Riscos y Llanos de Ifara, sita en el término municipal de Granadilla de Abona, Bien de Interés Cultural por ministerio de la ley y,

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2003, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico tiene conocimiento del informe emitido por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo establecido en el artº. 19 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, donde se señala que “corresponde a cada Cabildo Insular, de oficio o a instancia de parte, incoar los expedientes para declarar de interés cultural los bienes de patrimonio histórico que se encuentren dentro de su respectivo ámbito insular”, es por lo que se eleva al dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico la propuesta de incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Montaña de los Riscos y de la Montaña y Llanos de Ifara (término municipal de Granadilla de Abona).

En este sentido ha de indicarse que el referido inmueble contaba con expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, incoado por Resolución del Consejero de Cultura del Cabildo de Tenerife, de fecha de 5 de mayo de 1994; cuya caducidad fue declarada por el Gobierno de Canarias, con efectos de 5 de enero de 1996; por lo que, habiendo transcurrido el plazo de tres años que establecen, tanto la Ley 4/1999 como la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se propone nuevamente su incoación.

El ámbito de protección propuesto está integrado por una extensa superficie ubicada en la margen derecha (dirección sur) de la Autopista TF-1, coincidiendo parcialmente con el ámbito correspondiente al Monumento Natural de las Montañas de Ifara y Los Riscos. Se trata de un espacio que cuenta con una importante estación de grabados rupestres, localizada en los Llanos de Ifara, así como distintos yacimientos de carácter habitacional o de índole pastoril. Pueden ser citados el conjunto de cuevas artificiales abiertas en la ladera SO de la Montaña de los Riscos -con presencia de diverso material arqueológico en superficie-, el complejo de cabañas en piedra seca localizadas en las inmediaciones de la estación rupestre o estructuras aisladas en piedra seca y cuevas con paramentos exteriores documentados en el sector oriental del ámbito propuesto. Al norte del espacio aparece, igualmente, un conjunto rupestre integrado por cazoletas y canales labrados sobre pumitas, al tiempo que se aprecia abundante material arqueológico en superficie repartido por extensas zonas incluidas en la delimitación.

Asimismo, ha de señalarse la existencia de varios núcleos de cuevas artificiales excavadas en los depósitos de tobas pumíticas -ocupados durante la fase de explotación tomatera de estos sectores sublitorales hasta las últimas décadas del siglo XX y que destacan por su interés etnográfico. En algunos casos se trata de construcciones enterradas, con diversas dependencias excavadas, era y aljibe. Una tipología similar se repite hacia el sur, donde vuelve a localizarse un conjunto de tales cuevas abiertas bajo una potente plancha de toba pumítica.

La delimitación propuesta se corresponde con la siguiente descripción:

El punto origen se localiza en la intersección de la Autopista TF-1 y el Barranco de las Moradas, con coordenadas U.T.M. (349.666; 3.106.441), prosigue por el eje del cauce aguas arriba hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (348.803; 3.107.244). Desde aquí avanza en dirección NE hasta contactar con el vértice de una antigua plan-

tación, con coordenadas U.T.M. (348.870; 3.107.387), desde donde continúa en línea recta y dirección NE hasta intersectar el cauce del Barranco del Callao, en el punto con coordenadas U.T.M. (349.326; 3.107.774). Desde aquí avanza en dirección NO, siguiendo el cauce del citado barranco hasta contactar con el punto con coordenadas U.T.M. (349.484; 3.108.708), al NO de la Montaña de Ifara. Desde este punto enlaza con el situado al NE a 227'38 m.s.n.m. y coordenadas U.T.M. (349.555; 3.108.883), desde donde avanza hacia el E por la divisoria de aguas, atravesando los siguientes puntos U.T.M.: (349.672; 3.108.882) (349.786; 3.108.914) (350.075; 3.108.953) y (350.246; 3.108.969), hasta alcanzar el cauce del Barranco de Tagoro, por cuyo eje prosigue hasta contactar con la margen derecha (dirección sur) de la Autopista TF-1, por el que prosigue hasta alcanzar el punto origen.

Los justificantes de la delimitación propuesta para esta Zona Arqueológica obedecen a la necesidad de establecer un ámbito de protección que garantice la conservación de los diferentes yacimientos arqueológicos y elementos de interés etnográfico que albergan. Al tratarse de enclaves rupestres con una adscripción cronológica que arranca desde el período prehistórico hasta fechas posteriores a la conquista de la isla, resulta esencial mantener intacto el entorno natural de los yacimientos, no sólo para lograr una percepción visual más idónea del mismo, sino para conservar el ambiente físico-natural en cuyo contexto se ocupó el territorio."

En consecuencia con lo anterior, la Comisión Insular dictamina favorablemente la incoación del citado expediente.

Considerando que según el artículo 18.1.e) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, los bienes inmuebles declarados de interés cultural, lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en dicha ley, siendo una de ellas la de Zona Arqueológica, que es aquel lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles representativos de antiguas culturas.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico

de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor de la Montaña de Ifara, de Los Riscos y Llanos de Ifara, sita en el término municipal de Granadilla de Abona, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, según la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción del Bien, que figuran en los anexos I y II que acompañan a esta Resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de Granadilla de Abona que, según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación de un expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural determinará en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural, y que dicha incoación determinará la suspensión del otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas; permitiéndose únicamente en el bien objeto de protección, las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artículo 46 de la precitada ley, que contribuyan a la preservación de sus valores históricos y que precisarán autorización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife [artº. 8.3.b].

Cuarto.- Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General y Regional de Bienes de Interés Cultural y al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante un plazo de veinte (20) días, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2003.-  
El Secretario, Jose Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

## A N E X O I

### BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Zona Arqueológica.

A FAVOR DE: Montaña de Ifara, de Los Riscos y Llanos de Ifara.  
TÉRMINO MUNICIPAL: Granadilla de Abona.

### DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se corresponde con la siguiente descripción:

El punto origen se localiza en la intersección de la Autopista TF-1 y el Barranco de Callao, con coordenadas U.T.M. (349.666; 3.106.441), y prosigue por el eje del cauce aguas arriba hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (348.803; 3.107.244). Desde aquí avanza en dirección NE hasta contactar con el vértice de unos invernaderos, con coordenadas U.T.M. (348.870; 3.107.387), desde donde continúa en línea recta y dirección NE hasta intersectar el cauce de un pequeño barranco, en el punto con coordenadas U.T.M. (349.326; 3.107.774). Desde aquí avanza en dirección NO, siguiendo dicho cauce hasta contactar con el punto con coordenadas U.T.M. (349.484; 3.108.708), al NO de la Montaña de Ifara. Desde este punto enlaza con el situado al NE a 227'38 m.s.n.m. y coordenadas U.T.M. (349.555; 3.108.883), desde donde prosigue hacia el E por la divisoria de aguas, atravesando los siguientes puntos U.T.M.: (349.672; 3.108.882) (349.786; 3.108.914) (350.075; 3.108.953) y (350.246; 3.108.969), hasta alcanzar el cauce del Barranco de Tagoro, por cuyo eje continúa hasta contactar con la margen derecha (dirección sur) de la Autopista TF-1, por el que enlaza con el punto origen.

### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

Los justificantes de la delimitación propuesta para esta Zona Arqueológica obedecen a la necesidad

de establecer un ámbito de protección que garantice la conservación de los diferentes yacimientos arqueológicos y elementos de interés etnográfico que albergan. Al existir enclaves rupestres con una adscripción cronológica que arranca desde el período prehistórico hasta fechas posteriores a la conquista de la isla, resulta esencial mantener intacto el entorno natural de los yacimientos, no sólo con objeto de lograr una percepción visual más idónea de los mismos, sino para conservar el ambiente físico-natural en cuyo contexto se ocupó el territorio. Por su parte, la protección de los yacimientos de carácter habitacional y de los importantes elementos etnográficos existentes en el lugar exigen fijar un límite que preserve su integridad frente a posibles procesos urbanísticos o de transformación del suelo que los afecten, que generen impactos paisajísticos o que perjudiquen su percepción y estudio.

### DESCRIPCIÓN

El ámbito de protección propuesto se corresponde con el espacio afectado por las erupciones de dos conos de escorias de cronología cuaternaria -Montaña de los Riscos y Montaña de Ifara-, así como su entorno circundante. Desde el punto de vista geomorfológico, se trata de dos aparatos monogénicos que se aproximan a los 300 m de altura y cuyos cráteres de herradura se orientan hacia el SE y NE, respectivamente. Las coladas de lava basáltica asociadas a estos procesos eruptivos pertenecen al tipo “aa”, aunque con cierto grado de meteorización y alteración, entre otras, por causas antrópicas. Asimismo, se registran depósitos pumíticos originados por erupciones de alta energía más tardías y vinculadas al edificio central de la isla.

La topografía del terreno es suave, salvo en lo referido a las acusadas pendientes de los conos volcánicos, en las que se han producido fenómenos de desprendimiento masivo de paquetes de materiales piroclásticos ladera abajo. La red de drenaje no se encuentra excesivamente desarrollada, debido al escaso buzamiento del terreno y a la relativa juventud de los materiales, destacando los barrancos de Callao, Tagoro o de la Abejera, alguno de los cuales constituyen unidades de acogida de yacimientos arqueológicos. La vegetación dominante es la propia de la formación de cardonal-tabaibal del piso basal, predominando tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*), cardón (*Euphorbia canariensis*), balo (*Plocama pendula*) y salado (*Schyzogine sericea*), junto con otras especies endémicas con menor representación. En los sectores más antropizados abundan especies exóticas -penca india- y nitrófilas, como consecuencia de los procesos intensivos de roturación desarrolla-

dos hasta épocas relativamente recientes (segunda mitad del siglo XX).

En la actualidad no se registran usos humanos relevantes en el interior de la Zona Arqueológica, si bien los sectores de topografía más suave aparecen organizados en bancales de piedra seca aprovechados históricamente para el cultivo de cereales de secano ya abandonado, además de los destinados al cultivo intensivo del tomate en la zona conocida como Las Rosas y que dio origen a una amplia diversidad de infraestructuras agrícolas de cierto interés etnográfico: estanques y atarjeas de tosca, así como viviendas en cuevas artificiales.

Desde el punto de vista patrimonial, los valores presentes en el lugar son fundamentalmente arqueológicos, documentándose varios yacimientos habitacionales -en cueva y de superficie-, así como una estación de grabados rupestres y dos de cazoletas y canales, junto a otro tipo de enclaves de naturaleza económica y presumiblemente relacionados con la actividad pastoril. Su número supera la decena y se distribuyen irregularmente por toda la zona; a lo que se deben añadir diversas manifestaciones de valor etnográfico vinculadas a las actividades agrícolas desarrolladas a lo largo de los siglos.

En la cima de Montaña de Ifara se localiza un paradero pastoril con material arqueológico de superficie -fragmentos líticos de basalto y obsidiana- y algunos restos cerámicos. En las proximidades se ubica una pequeña estación de cazoletas y canales, que responde a la tipología característica de estas manifestaciones rupestres.

En el sector oriental de la Zona Arqueológica, entre las laderas del edificio volcánico de Ifara y el Barranco de Tagoro se reparten varios yacimientos distribuidos irregularmente, pero con una evidente conexión a los recursos hídricos del barranco. Se trata de paraderos pastoriles y grupos de cabañas en piedra seca, con material superficial asociado: industria lítica sobre basalto y obsidiana, vestigios de malacofauna, restos óseos de oviscapridos y material cerámico. Asimismo, en superficie se aprecia una gran cantidad de material arqueológico de similares características repartido sobre el terreno, como testimonio de un proceso de ocupación/explotación del entorno de cierta intensidad en época prehistórica.

El yacimiento más representativo y de mayor singularidad se localiza sobre un lomo de suave topografía -en el lugar conocido como Las Rosas-, ocupando una extensión de unos 400 m<sup>2</sup> e integrado por un conjunto de estructuras de piedra seca, posiblemente cabañas (en número de seis), reutilizadas en época histórica. Algunas de ellas presentan muros medianeros, apreciándose una inmensa cantidad de material aborigen (lítico, cerámico, malacofauna, etc.) distribuido en toda su superficie. El yacimiento se

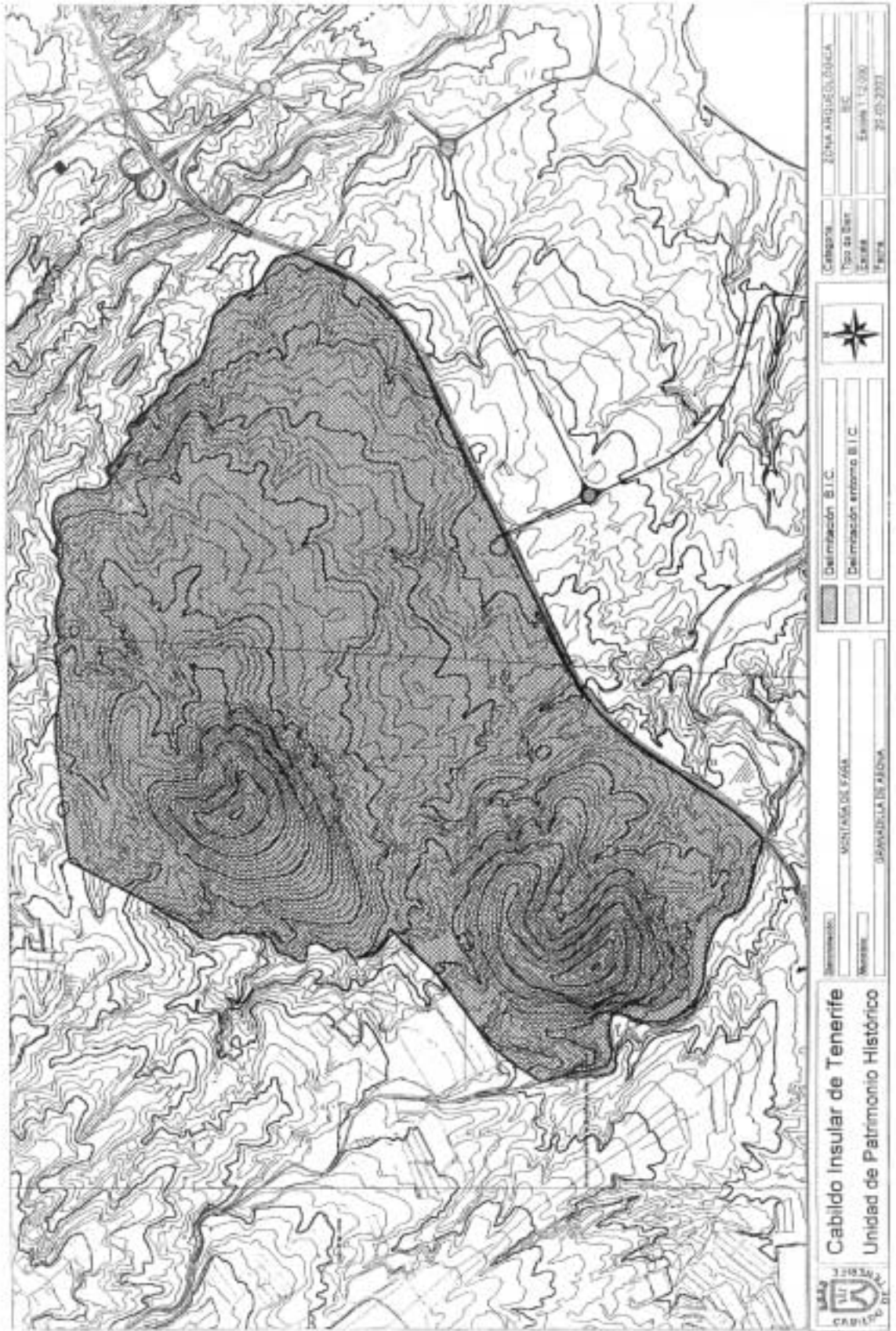
completa con 38 paneles con grabados rupestres, que se integran en los muros y paramentos de algunas construcciones o en afloramientos rocosos naturales. La técnica de ejecución predominante es la incisión, siendo más raras la abrasión, picado y rayado. Los motivos representados se clasifican en dos grandes grupos: geométricos lineales, con trazos incisos, individuales, formado haces o entrecruzados; y geométricos, de tendencia oval y rectangular.

En el entorno de la Montaña de los Riscos se documentan más yacimientos, entre los que destacan los paraderos pastoriles de la cima de dicho cono volcánico, con idénticas características a los ya señalados, y que vuelven a repetirse en la ladera meridional del edificio. En esta zona se aprecia, asimismo, un conjunto de cabañas de piedra seca reutilizadas, con material aborigen asociado. En las faldas de la montaña se ubica un grupo de cuevas excavadas en los materiales piroclásticos soldados que configuran el aparato eruptivo, dotadas de muros de cerramiento exterior en piedra seca. Se registra algo de material arqueológico en los alrededores. Finalmente, en el cauce del Barranco de Callao aparecen cuatro abrigos naturales, completados con muretes de acondicionamiento, en el propio cauce.

En la zona alta del Llano de Ifara, al norte del espacio, se localizan sendos yacimientos; el primero de ellos corresponde a una estructura de piedra seca -tipo cabaña- con abundante material arqueológico asociado; mientras que el segundo consiste en una cazoleta de morfología rectangular con un canal de desagüe labrado en la toba pumítica. En sus inmediaciones se documenta un grupo de estructuras excavadas artificialmente en un potente depósito de toba, con material arqueológico de superficie en sus alrededores (industria lítica de basalto y obsidiana, y cerámica). Se divide en tres estructuras, accediéndose a la primera de ellas por un pasillo que desemboca en una cueva excavada con una cruz grabada en el dintel. A escasos metros aparecen otras dos cuevas excavadas artificialmente, una de ellas resguardada por un alto muro de tendencia semicircular realizado con bloques de toba, que delimita un amplio espacio previo a la entrada de la misma.

Manifestaciones de valor etnográfico y asociadas al aprovechamiento agrícola y ganadero tradicional de la zona se documentan en diversos puntos del ámbito propuesto. Se localizan principalmente en la vertiente meridional de ambos edificios volcánicos y suelen presentar una organización similar: grupos de cuevas alineadas, excavadas en potentes depósitos de pumitas, con varias dependencias interiores y con infraestructuras asociadas: aljibes, atarjeas, estanques, eras, etc. La mayoría de ellas fueron ocupadas como cuarterías de jornaleros que trabajaban en las fincas de tomates hasta la década de los setenta del siglo pasado, aproximadamente.

ANEXO II



*Otras Administraciones*

**Sección de Enjuiciamiento  
Departamento 2º. Madrid**

**1484** *EDICTO de 18 de marzo de 2003, relativo al procedimiento de reintegro por alcance nº B-28/03, Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Alajeró) La Gomera.*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 18 de marzo de 2003, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº B-28/03, Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Alajeró) La Gomera, que en es-

te Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de presuntas irregularidades acaecidas durante los ejercicios 1991 a 1996 en el Ayuntamiento de Alajeró (La Gomera).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil tres.- El Secretario, Juan Carlos López López.- Firmado y Rubricado.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.